

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE
LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN
LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021**

PRESENTADA POR:

Br. FANNY EDITH AUCCAISE RONCO

Br. RUSLAN JULISSA ESCALANTE LOPEZ

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

ASESORA:

Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO

CUSCO – PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: DEUENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021

presentado por: FANNY EDITH AUCALISE RONCO con DNI Nro.: 77691232 presentado por: RUSLAN JULISSA ESCALANTE LÓPEZ con DNI Nro.: 73067645 para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 2 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 06 de NOVIEMBRE de 2021



Firma

Post firma KEIMA RUTH HAYHUA CORO

Nro. de DNI 80491489

ORCID del Asesor 0000-0002-1233-8872

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259 : 402761460

NOMBRE DEL TRABAJO

Fanny TESIS vf- DEVENGADO Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRESTAMO REACTIVA PERUEN

AUTOR

JULISSA Y FANNY ESCALANTE Y AUCC AISE

RECUENTO DE PALABRAS

40193 Words

RECUENTO DE CARACTERES

219410 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

191 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.6MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 6, 2024 9:54 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 6, 2024 9:57 PM GMT-5

● 2% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 2% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 1% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos vigente en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ponemos a disposición del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021”, con la finalidad de optar el Título Profesional de Contador Público.

El presente estudio se desarrolló aplicando la metodología de investigación establecida de manera convencional por distintos autores, así mismo, se extiende de la teoría revisada y el conocimiento adquirido a lo largo de nuestra formación profesional.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad explicar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Bach: AUCCAISE RONCO, FANNY EDITH

Bach: ESCALANTE LOPEZ, RUSLAN JULISSA

DEDICATORIA

A Dios sobre todas las cosas, por darme fuerza y valentía, por acompañarme en cada paso que doy.

A mi papa Andrés que es mi inspiración a seguir adelante, a mi mamita Rosa por ser ese soporte y estar siempre apoyándome en cada decisión que tomo, a mis hermanos, Nadia, Hayder, Alex y Lucero por darme fuerzas y motivo a seguir consiguiendo más logros.

A toda mi familia que estuvo siempre ahí para mí, hoy puedo decir que soy tan feliz al poder culminar mi trabajo, papi mami se logró, si se pudo.

Bach: Fanny Edith Auccaise Ronco

A Dios, por ser mi guía y fortaleza espiritual en este camino.

A mi papito Ciro, por todo su apoyo, su amor incondicional, y ser mi fuente de motivación en mi etapa profesional y en toda mi vida.

A mi mamita Aydee, a quien tengo siempre presente en mi corazón, fortaleciéndome para seguir adelante.

A mi hermana Jurena, por alentarme a ser mejor, por siempre apoyarme y acompañarme en todo momento.

A mi familia que me acompañó y animó a concluir este trabajo.

Bach: Ruslan Julissa Escalante Lopez

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres y hermanos por su apoyo incondicional en todo el transcurso de nuestro desarrollo personal y profesional.

A la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, nuestra alma máter, por contribuir y ser parte de nuestra formación profesional.

A nuestros docentes, por su dedicación, compromiso en su enseñanza durante nuestra formación profesional.

A nuestra asesora Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo por brindarnos su tiempo y orientación para culminar nuestro trabajo de investigación.

A los profesionales que nos apoyaron con la entrevista y la encuesta, gracias por su comprensión y tiempo brindado.

¡De todo corazón, gracias!

Bach: AUCCAISE RONCO, FANNY EDITH

Bach: ESCALANTE LÓPEZ, RUSLAN JULISSA

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE GENERAL	V
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
INDICE DE FIGURAS.....	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 Descripción del problema	3
1.2 Formulación del problema.....	8
1.2.1. Problema general	8
1.2.2. Problemas específicos	8
1.3. Objetivos de la investigación	8
1.3.1. Objetivo general.....	8
1.2.2. Objetivos específicos.....	8
1.4. Justificación de la investigación	8
1.5. Delimitación de la investigación	10
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales	11
2.1.2. Antecedentes nacionales	11
2.1.3. Antecedentes Locales	17
2.2 Bases teóricas	17
2.2.1. Devengado	17
2.2.2. Reconocimiento de gastos financieros	23
2.3. Marco Legal.....	40
2.4. Marco Conceptual.....	41
CAPÍTULO III.....	44
HIPÓTESIS Y VARIABLES	44
3.1. Hipótesis de la Investigación.....	44

3.1.1. Hipótesis general.....	44
3.1.2. Hipótesis específicas	44
3.2 Identificación de las Variables e Indicadores.....	44
3.2.1. Variable Independiente.....	44
3.2.2. Variable Dependiente	44
CAPÍTULO IV.....	46
METODOLOGÍA.....	46
4.1. Diseño de la Investigación	46
4.1.1. Enfoque de investigación	46
4.1.2. Tipo de investigación	47
4.1.3. Nivel de investigación	47
4.2. Población y muestra	48
4.2.1. Población.....	48
4.2.2. Muestra.....	48
4.3. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información.	49
4.3.1. Técnicas.....	49
4.3.2. Instrumentos.....	50
4.3.3. Procesamiento y análisis de datos	54
CAPÍTULO V.....	55
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	55
5.1. Resultados e interpretación de la encuesta.....	55
5.2. Resultados y análisis de la entrevista	95
5.3. Caso práctico: “Comercial Savoy S.A”	120
5.4. Pruebas de hipótesis.....	133
5.4.1. Prueba de Normalidad	133
5.4.2. Hipótesis General.....	137
5.4.3. Hipótesis Especificas	138
5.5. Discusión.....	141
CAPÍTULO VI.....	143
CONCLUSIONES	143
RECOMENDACIONES	145
BIBLIOGRAFIA	146
ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	153
ANEXO N° 02 – ENCUESTA	155
ANEXO N° 03 - VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	159
ANEXO N° 04 – ENTREVISTA	169

Anexo N° 05 – Solicitud al Colegio de Contadores Públicos del Cusco 171

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nomenclatura y descripción de la cuenta 67 - Gastos Financieros	24
Tabla 2 Detalle de los créditos que desembolsan las empresas del sistema financiero	38
Tabla 3 operacionalizacion de variables	44
Tabla 4 técnicas e instrumentos de investigación	51
Tabla 5 El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa.....	55
Tabla 6 La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa	57
Tabla 7 Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia.....	59
Tabla 8 El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa.....	61
Tabla 9 El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia	63
Tabla 10 El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú.....	65
Tabla 11 La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como costo y/o gasto del interés del préstamo Reactiva Perú.....	67
Tabla 12 Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú.	69
Tabla 13 Usted ha La empresa ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú.....	71
Tabla 14 Considera que incorporar o reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja	73
Tabla 15 Considera que el reconocimiento de los gastos intereses durante el periodo de gracia tiene beneficios positivos en los estados financieros de la empresa	75
Tabla 16 Para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo con lo establecido en su norma y reglamento?	77
Tabla 17 La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual	79
Tabla 18 Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021).....	81
Tabla 19 En materia tributaria. Considera indispensable cumplir con los requisitos de	de

fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú.....	83
Tabla 20 La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º005-2017-SUNAT/5D0000.....	85
Tabla 21 La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA.....	87
Tabla 22 La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA.....	89
Tabla 23 Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria.....	91
Tabla 24 Deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria.....	93
Tabla 25 Detalle del préstamo Reactiva Perú recibido por " Comercial Savoy S.A ".....	120
Tabla 26 cronograma otorgado por la entidad financiera.....	121
Tabla 27 Valor actual y tasa mensual efectiva.....	124
Tabla 28 cronograma otorgado por la entidad financiera.....	125
Tabla 29 calendario del costo amortizado del préstamo calculado según NIIF 9.....	126
Tabla 30 Ingreso diferido o subvención del gobierno.....	127
Tabla 31 Registro contable según NIC 20 subvenciones del gobierno.....	128
Tabla 32 Presentación de la subvención del gobierno en el resultado del periodo.....	129
Tabla 33 Cronograma de pagos del préstamo Reactiva Perú otorgado por el Banco de Crédito.....	130
Tabla 34 Prueba de Normalidad.....	134
Tabla 35 Pruebas estadísticas.....	135
Tabla 36 Correlación de las dimensiones de la variable Devengado y la variable Reconocimiento de Gastos Financieros– Rho de Spearman.....	136
Tabla 37 Interpretación del coeficiente correlación de Spearman.....	137
Tabla 38 Interpretación del coeficiente correlación de Spearman.....	138
Tabla 39 Prueba estadística – Hipótesis Especifica 1.....	139
Tabla 40 Prueba estadística – Hipótesis Especifica 2.....	140

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa.....</i>	<i>56</i>
<i>Figura 2 La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa</i>	<i>57</i>
<i>Figura 3 Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia</i>	<i>59</i>
<i>Figura 4 El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa.....</i>	<i>62</i>
<i>Figura 5 El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia</i>	<i>63</i>
<i>Figura 6 El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú</i>	<i>65</i>
<i>Figura 7 La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú</i>	<i>67</i>
<i>Figura 8 Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú .</i>	<i>69</i>
<i>Figura 9 Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú.....</i>	<i>71</i>
<i>Figura 10 Considera que incorporar o reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja</i>	<i>73</i>
<i>Figura 11 Considera que el reconocimiento de los gastos financieros intereses durante el periodo de gracia tiene beneficios positivos en el estado de ganancias y pérdidas de la empresa</i>	<i>75</i>
<i>Figura 12 Para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento?.....</i>	<i>77</i>
<i>Figura 13 La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual.</i>	<i>79</i>
<i>Figura 14 Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)</i>	<i>81</i>
<i>Figura 15 En materia tributaria. Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú</i>	<i>83</i>
<i>Figura 16 La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú</i>	

<i>durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º005-2017-SUNAT/5D0000.....</i>	<i>85</i>
<i>Figura 17 La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA</i>	<i>87</i>
<i>Figura 18 El informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 –LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes.</i>	<i>89</i>
<i>Figura 19 Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria.</i>	<i>91</i>
<i>Figura 20 Deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria.....</i>	<i>93</i>

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que titula “**DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021**”, tiene como objetivo principal de la investigación es explicar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

La investigación fue de tipo aplicada, debido a que tiene el propósito de identificar, comprender y ampliar la información o el conocimiento de las variables de estudio en el contexto abordado por nuestro trabajo de investigación, su objetivo es resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad. El diseño es no experimental y de enfoque mixto, metodología que se aplicó con el propósito de obtener información a partir de la entrevista y la encuesta, datos que se utilizaron para comprobar las hipótesis planteadas. La entrevista se realizó a tres profesionales expertos en la materia contable y/o tributaria, y la encuesta tiene la participación de 56 contadores públicos colegiados en la ciudad de Cusco.

El análisis de los datos de la encuesta se realizó con el programa IBM SPSS STATISTICS V.25, prosiguiendo con la elaboración de tablas y gráficos para representar los resultados de cada ítem, así como su respectiva interpretación. En cuanto a las entrevistas, se realizó cuadros comparativos, especialmente para preguntas similares, esto debido a las diferentes especialidades (contable y/o tributario) de cada entrevistado, y su posterior análisis e interpretación.

Se concluyó que, el devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021, así mismo, a partir del análisis de las encuestas y entrevistas, se

determinó que reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú, en base al devengado, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de una empresa, al incorporar dichos gastos en los estados financieros en el periodo que le corresponde y, por otro lado, al cumplir con las reglas del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo N° 1425, se debe reconocer e imputar el gasto por intereses del préstamo Reactiva Perú en el ejercicio de su devengo para la determinación del Impuesto a la Renta (IR).

Palabras claves: Devengado, Gastos Financieros, Reconocimiento, Reactiva Perú.

ABSTRACT

The main objective of the present research work titled “ACRUISE AND ITS INCIDENCE THE RECOGNITION OF THE FINANCIAL EXPENSES OF THE PERU REACTIVA LOAN IN THE COMPANIES OF THE CITY OF CUSCO, PERIOD 2020-2021”, is to explain how The accrual affects the recognition of financial expenses of the Reactiva Perú loan during the grace period in companies in the city of Cusco, period 2020-2021.

The research was of an applied type, because it has the purpose of identifying, understanding and expanding the information or knowledge of the study variables in the context addressed by our research work, its objective is to solve practical problems to satisfy the needs of the society. The design is non-experimental and with a mixed approach, a methodology that was applied with the purpose of obtaining information from the interview and the survey, data that was used to verify the proposed hypotheses. The interview was conducted with three professional experts in accounting and/or tax matters, and the survey involved the participation of 56 certified public accountants in the city of Cusco.

The analysis of the survey data was carried out with the IBM SPSS STATISTICS V.25 program, continuing with the preparation of tables and graphs to represent the results of each item, as well as their respective interpretation. Regarding the interviews, comparative tables were made, especially for similar questions, due to the different specialties (accounting and/or tax) of each interviewee, and their subsequent analysis and interpretation.

It was concluded that the accrual has a significant impact on the recognition of financial expenses of the Reactiva Perú loan during the grace period in companies in the city of Cusco, period 2020-2021, likewise, from the analysis of the surveys and interviews, it was determined that recognizing the financial expenses (interest) of the Reactiva Perú loan, based on the accrual, allows a better evaluation of the financial performance of a company, by incorporating said

expenses in the financial statements in the corresponding period and, on the other hand, by complying with the rules of article 57 of the Income Tax Law, amended by Legislative Decree No. 1425, the interest expense of the Reactiva Perú loan must be recognized and allocated in the year of its accrual for the determination of Income Tax (IR)..

Keywords: Accrual, Financial Expenses, Recognition, Reactiva Perú.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “**DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021**”, se realizó debido a la existencia de diversas opiniones entre los profesionales contables y/o tributarios respecto al reconocimiento de los gastos financieros del Préstamo Reactiva Perú, abordando específicamente al devengado como principio fundamental para establecer el ejercicio al que corresponden. El artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta contiene las reglas para el reconocimiento de ingresos y gastos, así mismo, las normas contables tienen su propio tratamiento, ambas normas poseen criterios particulares que tienen efectos económicos en las empresas, por esta razón, es importante conocer su correcto tratamiento.

El presente trabajo de investigación se estructura de la siguiente manera:

Capítulo I.- **Planteamiento del problema**, en este capítulo se describe y delimita el problema existente, se formula el problema de la investigación y los problemas específicos, los objetivos y la justificación.

Capítulo II.- **Marco teórico**, en este capítulo se desarrollan los antecedentes de la investigación, bases teóricas, marco legal y conceptual, fundamentados en tesis nacionales e internacionales, normas legales, artículos y libros, centrando su revisión en nuestras variables de investigación.

Capítulo III.- **Hipótesis general y específicas**, este capítulo aborda las hipótesis de la investigación, además, contiene las variables y su correspondiente operacionalización.

Capítulo IV. - **Metodología**, en este capítulo se presenta el tipo, enfoque, diseño y nivel de la investigación, así como la selección de la población y muestra, y las técnicas e

instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V.- **Análisis e interpretación de resultados**, en este capítulo se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados de la entrevista y la encuesta, la contrastación de la hipótesis.

Posteriormente se presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, la bibliografía, y en los anexos se presenta la matriz de consistencia, la validación de instrumentos e información adicional que respalda nuestro trabajo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

En el año 2020, frente a las consecuencias perjudiciales generadas por la pandemia del Covid-19, el gobierno peruano implementó el Programa Reactiva Perú, cuyo objetivo fue garantizar los créditos colocados por las Empresas del Sistema Financiero, incentivándolas a financiar recursos necesarios a las empresas, con el fin de reponer y solventar su capital de trabajo para cumplir con el pago de obligaciones a corto plazo, siendo estas destinadas únicamente al pago del personal y proveedores de bienes y servicios.

En el año 2020, a nivel nacional, 14.2% de los beneficiarios del Programa Reactiva Perú fueron microempresas y 31.9% pequeñas empresas, 4.9% medianas empresas y 49% grandes empresas, sumando un monto colocado de 57 863.8 millones de soles, los principales rubros de las empresas que accedieron al programa fueron comercio, transporte, almacenamiento y comunicaciones e industria manufacturera, asimismo, las regiones con mayor número de beneficiarios fueron Lima, Puno, Piura, Arequipa y Cusco (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2020).

A nivel regional, en el departamento de Cusco, se registraron 70 231 empresas formales en 2020, de las cuales 68 651 fueron clasificadas como microempresas, 1 453 pequeñas empresas, 92 grandes empresas y 35 medianas empresas (Banco Central de Reserva del Perú [BCRP], 2021), de estas, 29 427 empresas fueron beneficiadas por el programa Reactiva Perú (MEF, 2020).

El Decreto Legislativo N° 1455 que crea el Programa Reactiva Perú comprende un marco legal que establece los requisitos que deben cumplir las empresas para el acceso a este

programa, así como, las condiciones de su uso. Entre las condiciones, se indica que el crédito otorgado únicamente está destinado a financiar el capital de trabajo de las empresas beneficiarias, restringiendo su destino a la adquisición de activos fijos, compra de acciones, participaciones, bonos u otros, a realizar aportes de capital, pago de obligaciones financieras vencidas con entidades financieras y/o pagos anticipados de deudas financieras, de esta manera, asegurar que las empresas destinen el recurso financiado únicamente para el pago de sus deudas a corto plazo contraídas con su personal y proveedores de bienes y servicios, evitando así la ruptura de la cadena de pagos.

El mismo marco legal precisa el plazo del cronograma del Programa Reactiva Perú, inicialmente se otorgó treinta y seis (36) meses, incluyendo un periodo de gracia de doce (12) meses. Debido a que el objetivo es financiar el capital de trabajo a las empresas, el Programa Reactiva Perú comprende un periodo de gracia de doce (12) meses, durante el cual no se efectúa el pago del capital principal ni de los intereses, salvaguardando así la liquidez de las empresas en el corto plazo.

Desde el enfoque de la profesión contable, el Préstamo Reactiva Perú generó diversas opiniones respecto a si este préstamo, que incluye un periodo de gracia, conllevaría un tratamiento contable y tributario especial.

Para Arana (2020), la existencia del periodo de gracia implicó un caso muy particular en el tratamiento de los intereses de los préstamos del Programa Reactiva Perú. Previo a su estudio, Arana señalaba que, para fines contables, los intereses si devengan durante el plazo de la deuda, incluyendo el periodo de gracia, pero, para fines tributarios este podría coincidir con el enfoque contable mencionado o iniciar su devengo al finalizar el periodo de gracia. En su análisis jurisprudencial, Arana citó las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 18673-8-2011 y

9360-3-2015 las cuales concluyen que un mandato judicial que ordena la suspensión de

la exigibilidad de una obligación, no implica dejar de reconocer el interés para fines tributarios. Sin embargo, el autor menciona que estos precedentes aún dan lugar a discusión, debido a que corresponden a casos presentados en periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo 1425, normativa que modifica el artículo N°57 de la Ley del Impuesto a la Renta o devengo jurídico, e incorpora nuevos conceptos como: hechos sustanciales, condición suspensiva y eventos futuros.

No obstante, como conclusión de su estudio, Arana cree que, desde el enfoque tributario, los intereses del Programa Reactiva Perú si devengan desde el año 2021, y que el periodo de gracia no constituye una condición suspensiva.

Por otro lado, Álvaro y Marín (2022) en su tesis de investigación “El tratamiento de los gastos financieros de Reactiva Perú y su efecto en la determinación del Impuesto a la renta en empresas mineras en Lima Centro, año 2020-2021”, analizan tres entrevistas a profundidad y en la pregunta: ¿Los gastos financieros por Reactiva Perú deberían devengar desde el 2020?, dos entrevistados señalan que estos gastos si deberían comenzar a devengar desde el año 2020, periodo en el que se realizó el préstamo. Sin embargo, un experto afirma que, por el periodo de gracia otorgado, estos gastos deberían iniciar a devengar en el año 2021, debido a que la exigibilidad se traslada al siguiente periodo.

En referencia a lo anterior, podemos observar que no todos los profesionales opinan de manera similar. Esta situación refleja el escenario de incertidumbre que estarían atravesando los profesionales contables, y las empresas que tienen a cargo, para determinar correctamente el periodo en el cual debería comenzar a devengarse los gastos financieros del Programa Reactiva Perú, así como su correcto tratamiento contable.

Determinar correctamente el momento en el que se devengan los ingresos y gastos, provenientes de las transacciones y sucesos económicos, es de suma importancia para conocer

y evaluar los resultados de una empresa, así como también, para la determinación del Impuesto a la Renta (IR). Sin embargo, no revisar ni aplicar adecuadamente la normativa contable, ocasiona que la información financiera no cumpla con representar de manera fiel la situación económica real de la empresa, y desde el enfoque tributario, no interpretar adecuadamente o no tener normativa clara o un pronunciamiento actual de la administración tributaria, conduzca que los contribuyentes incurran en errores e infracciones.

Como segundo punto, en caso se tome en cuenta la opción de devengar los intereses del Programa Reactiva durante el periodo de gracia, ya que, si consideramos la posición de Arana, este no sería considerado como una condición suspensiva, una interrogante que surge es: ¿Estos gastos por intereses también se deducen en el periodo que corresponde a su devengo?

El artículo N°37 de la Ley del Impuesto a la Renta nos refiere a que, la deducción de un gasto se condiciona a la observancia del principio de causalidad y los límites de deducibilidad, sin embargo, realizando lectura al Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000, este señala que la deducción se condiciona también al cumplimiento de los requisitos formales, como el tener el comprobante de pago hasta antes de la fecha de presentación de la declaración jurada anual o de la presentación de la declaración rectificatoria.

Respecto a lo anterior, sabemos que las entidades financieras entregaran comprobantes de pago a las empresas cuando estas comiencen a cancelar las cuotas del Programa Reactiva Perú, y esto ya ocurrirá cuando finalice el periodo de gracia. En ese contexto, no sería posible cumplir con el requisito formal que exige la administración tributaria en el Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 para deducir los intereses devengados del Programa Reactiva Perú en los ejercicios económicos que incluyen el periodo de gracia.

Sin embargo, en vía judicial, la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 LIMA señala que la deducción de los gastos no se condiciona a contar con el comprobante de pago,

sino, al periodo o ejercicio de su devengo. Siendo esta una posición diferente a la del Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000.

Esta divergencia de posturas entre la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 LIMA y el Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000, puede generar confusión en los contribuyentes, ya que no sabrían si es correcto optar por la posición de la corte suprema, que sería positiva para el contribuyente, o por una más conservadora, como es ceñirse al Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 por temor a observaciones por parte de la administración tributaria.

Los profesionales en la materia tienen diferentes criterios en la aplicación de una norma. Esta situación reflejaría un escenario de incertidumbre que estarían atravesando los profesionales contables de la ciudad de Cusco, no sólo desde el enfoque tributario, ya que también, en su mayoría, no aplican las NIIF en la elaboración de los Estados Financieros, puesto que, según el BCRP (2021) el 99.82% de las empresas en la ciudad de Cusco son Micro y pequeñas empresas, para las que aplicar NIIF no es obligatorio, sin embargo, al no ser de uso imperativo en nuestro país, para este tipo de empresas, no se estaría siguiendo el tratamiento contable correcto para el préstamo Reactiva Perú, así como su procedimiento para reconocer correctamente los intereses del Programa Reactiva Perú y el periodo en el cual debería comenzar a devengarse, esta situación no permitiría tener una presentación fiel de la situación económica real de la empresa.

Desde el enfoque tributario, existen varios casos precedentes respecto al tratamiento del devengado, existiendo así una controversia, ya que para la administración tributaria estos precedentes no son de observancia obligatoria porque son casos en concreto. Este es un problema que tenemos en nuestra legislación tributaria, la falta de certeza tributaria, y la omisión de dichos precedentes. Es así que el decreto Legislativo 1425 que modifica al art 57º de la ley del impuesto a la renta no detalla si el periodo de gracia es una condición suspensiva para el devengo de los intereses del prestamos reactiva Perú. Motivo por lo cual nuestra

investigación tratara estos puntos descritos líneas arriba

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera el devengado contable incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los años 2020- 2021?
2. ¿Cómo el devengado tributario incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los años 2020- 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Explicar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

1.2.2. Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera el devengado contable incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia, en los años 2020-2021
2. Determinar como el devengado tributario incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia, en los años 2020-2021.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica

Esta investigación permite conocer la situación contable y tributaria de las empresas en la ciudad de Cusco respecto al tratamiento del devengado y el reconocimiento contable y tributario de los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú durante el periodo de gracia. El reconocimiento de los ingresos y gastos de una empresa, en el periodo correspondiente, permite obtener información real de la situación financiera y el resultado de un ejercicio económico, información que es necesaria y relevante en la toma de decisiones. Así mismo, el conocer y aplicar el adecuado tratamiento tributario del devengado evita incurrir en contingencias fiscales.

En el presente estudio, se revisa y reúne información sobre las variables del devengado y el reconocimiento de gastos financieros (intereses) en periodos de gracia, acciones que coadyuvan a fundamentar nuestro estudio, con el propósito de aportar y ampliar conocimientos en la comunidad contable. Los resultados de la investigación podrán ser empleados como antecedentes en próximas investigaciones relacionadas al presente tema de estudio.

El estudio busca mejorar los procesos contables y la gestión tributaria en las empresas de la ciudad de Cusco, así como, de las empresas de toda la región, considerando que, el adecuado conocimiento y aplicación de las normas contables y tributarias respecto al devengado son fundamentales para evitar errores que afecten y distorsionen la información en los estados financieros o incurrir en contingencias tributarias, de esta manera se busca optimizar el desempeño y el desarrollo empresarial.

Así mismo, este estudio, servirá como precedente para los profesionales en la materia, estudiantes e investigadores que en un futuro realicen trabajos en contextos similares o específicos.

El desarrollo del estudio se estructura en el método de investigación científica. Así mismo, en base al enfoque metodológico, se diseñó un instrumento validado y se empleó un

procedimiento de recolección de datos que podrá ser replicado por otros investigadores que estudien las variables de nuestra investigación.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación espacial

El estudio se realizó en la ciudad de Cusco, provincia y departamento de Cusco.

1.5.2. Delimitación temporal

La investigación comprende los periodos 2020-2021, la elección de estos dos periodos se realizó debido a que ambos contienen el periodo de gracia de 12 meses otorgado en el Decreto Legislativo N° 1455 y modificatorias, Decreto Legislativo que crea el programa de garantías Reactiva Perú.

Este periodo de gracia se comprende desde el primer desembolso de este préstamo, que según el Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú se efectuó el 5 de mayo del año 2020, es partir de esta fecha las empresas comenzaron a beneficiarse de este préstamo. (Banco Central de Reserva del Perú, 2020)

1.5.3. Delimitación conceptual

La investigación se enmarcó en los conceptos y teorías de devengado contable, devengado tributario, gastos financieros, normativas en materia contable y tributaria relacionadas al devengado, y normativas del programa Reactiva Perú

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Córdova y Coba (2016), en su investigación titulada “El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador”, el autor, en su investigación, presentó como objetivo las bases que le permiten aplicar el principio del devengo para su posterior reconocimiento del anticipo del impuesto a la renta. Así mismo, utilizo el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para establecer criterios que permitan aplicar el principio del devengado para el reconocimiento del Anticipo Impuesto a la Renta (AIR), en esta investigación la metodología que utilizó, fue la comparación del principio del devengado establecido en el marco teórico y conceptual de las NIIF; la metodología que autor utilizó, fue el método comparativo entre la aplicación del marco teórico y conceptual de las NIIF relacionándolo con el principio del devengado.

El autor concluyó que: el reconocimiento económico de los anticipos del impuesto a la renta facilitará a los usuarios a obtener una lectura razonable y oportuna sobre el impuesto a la rentareal que se está pagando y se pagará una vez declarado el Impuesto a la Renta del ejercicio inmediato anterior por los desembolsos que en el futuro se realizará y que no serán devueltos por la administración fiscal del Ecuador. (Córdova y Coba, 2016)

2.1.2. Antecedentes nacionales

Para Alvaro y Marin (2022), en su tesis titulada “el tratamiento de los gastos financieros de Reactiva Perú y su efecto en la determinación del impuesto a la renta en las empresas

mineras en Lima Centro 2020-2021”, el objetivo que tuvo esta investigación fue determinar el efecto del tratamiento de los gastos financieros del reactiva Perú en la determinación del impuesto a la renta, para ello los autores utilizaron la metodología general científica, con un estudio descriptivo correlacional, aplicando así un diseño no experimental bajo un enfoque de investigación mixta (cualitativa y cuantitativa). Para llegar a los resultados los autores utilizaron el instrumento de recolección de datos (entrevista) por medio de expertos en el área tributario-contable y recolección de datos a través de encuestas virtuales.

Los autores concluyeron que: “el tratamiento del devengo de los gastos financieros de Reactiva Perú no tiene efecto en la determinación del Impuesto a la Renta en las empresas mineras en Lima Centro, año 2020. Dicho resultado es soportado por la posición de Arana (2020), donde indica que el periodo de gracia no es considerado como condición suspensiva según lo establecido por la Administración Tributaria, por ende, los intereses generados del dicho programa pueden devengarse en el 2021. Asimismo, en la entrevista realizada la especialista independiente Mejía comenta que los intereses deben devengarse en el siguiente periodo, es decir, en el 2021 debido a que las exigibilidades de estos pasan al siguiente ejercicio debido al periodo de gracia”. Alvaro y Marin (2022)

Según Cisneros y Malca (2021), en su investigación titulada “Tratamiento tributario de los gastos financieros y su impacto en la determinación del impuesto a la renta, en las empresas de bebidas no alcohólicas en Lima moderna, en el año 2020” analizó desde el punto de vista tributario los gastos financieros, así mismo los autores plantearon como objetivo determinar el impacto de la deducción de los límites de los gastos financieros en las empresas del sector para el año 2020, para lo cual los autores utilizaron la metodología de investigación de tipo no experimental, transversal y explicativa, teniendo una variable dependiente y otra independiente, siendo así un diseño correlacional, de enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo),

en su investigación para llegar hacer el estudio se basaron en dos instrumentos la encuesta, entrevista.

Los autores concluyeron que: se ha evidenciado que las contribuyentes no se encuentran de acuerdo con los reparos establecidos por SUNAT respecto a la deducción de los gastos financieros, a pesar de que cuentan con los conocimientos del principio de causalidad y la información necesaria para sustentarlos, lo que origina un incremento en la carga tributaria del contribuyente al momento de calcular el impuesto a la renta. Asimismo, hicieron referencia, a los comentarios de los expertos que indicaron que no existe un pronunciamiento específico que menciona el tratamiento tributario del principio de causalidad referente a los gastos financieros, en definitiva, el principio de causalidad impacta en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de bebidas no alcohólicas en Lima Moderna del año 2020. (Cisneros y Malca, 2021)

Arroyo y Surichaqui (2020), en su investigación titulada “el devengo y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Lucarbal renta car E.I.R.L, año 2018” los autores tuvieron como problemática la aplicación del devengo en las micro, pequeñas y medianas empresas, teniendo así como objetivo de su investigación el conocer la ejecución del devengo en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Lucarbal año 2018, así mismo en esta investigación aplicaron el método de investigación con enfoque cualitativo-descriptivo, con un instrumento de recolección de información, el cual fue la ficha de observación. Los autores concluyeron que: La empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L. no aplica el devengo en el reconocimiento de gastos, siendo éstas contabilizadas y declaradas cuando el comprobante de pago es recepcionado por el área contable que usualmente es fuera de fecha para su reconocimiento y registro contable.

Para León (2020), en su investigación para optar el grado académico de magister

titulada “Problemática de la aplicación del principio del devengado en los pronunciamientos técnicos emitidos por la administración tributaria durante el período 2010-2017” el autor en su investigación definió su problemática indicando así que la SUNAT no regula las normas, solo las aplica; al mismo tiempo hace hincapié, que la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) solo menciona que los ingresos y gastos se imputan por el criterio del devengado, sin realizar un desarrollo conceptual. Entonces su investigación trato de demostrar que la falta de una definición del concepto del devengo en la LIR influye en los pronunciamientos técnicos emitidos por la Administración Tributaria, es así que tuvo como objetivo de la investigación el determinar la incidencia de la ausencia de la definición del principio de devengado en la LIR y su reglamento respectivamente.

Para desarrollar su investigación la autora utilizo la metodología de tipo no experimental- descriptiva con un diseño transversal, con enfoque cualitativa, para lo cual empleo el instrumento de recolección de datos mediante la entrevista a especialistas tributarios, asimismo respecto a los resultados el autor concluyo que: La “Ley del Impuesto a la Renta no ha definido el concepto del devengado, como mecanismo de imputación de rentas, por lo que en vía de Interpretación se le ha dado contenido tributario asimismo el autor se refiere a que el devengado es, por su propia naturaleza, un concepto contable; por lo que nuestra Ley del Impuesto a la Renta no debería tomar en cuenta la definición del devengado jurídico que responde a la legislación de otros países. (León, 2020)

Melendrez (2019), en su investigación para optar el grado de maestría titulada “Restricción al principio del devengado, en la deducibilidad de gastos y su incidencia en la determinación de rentas netas empresariales, del Departamento de Lambayeque, año 2017” teniendo, así como objetivo general el analizar si corresponde o no la restricción de la aplicación del principio del devengado, establecido en la legislación del Impuesto a la Renta, en la deducibilidad de gastos

o costos incurridos por servicios de contribuyentes que perciben rentas de segunda, cuarta y quinta categoría en la determinación de rentas netas empresariales, para esta investigación el autor empleó la metodología de investigación de tipo comparativo con un diseño descriptiva- explicativa, asimismo Melendrez utilizó el instrumento de recolección de datos mediante el cuestionario. El autor concluyó que: La ley del impuesto a la renta y su reglamento, condiciona indebidamente la deducción de gastos o costos que constituyan para su receptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, al restringir el principio del devengado, además el autor hace hincapié en cuanto al principio del devengado, indicó que lo que le importa es que haya adquirido la obligación del pago, no requiere exigibilidad o condición para el pago, ni una fijación de un plazo; además indicó que las normas contables y la doctrina sobre la materia, coinciden con su citada definición, por cuanto no exista ninguna medida restrictiva en su aplicación.

Granados (2018), en su investigación titulada “Análisis de la restricción indebida de imputación y deducción de algunos gastos y la contraposición con el principio de causalidad y devengado en relación al mayor pago del impuesto a la renta en las empresas de servicios generales del régimen general en el distrito de Cajamarca en el periodo 2017”, teniendo como problemática esta investigación que la Ley del Impuesto a la Renta, el legislador no ha definido que se debe entender como devengado y para hallar su significado y realizar la aplicación correcta en función a lo ahí establecido, debemos recurrir a las normas contables además la aplicación plena del principio del devengado en la imputación de los referidos gastos; ya que en estricto la imputación de los mismos se deben de realizar cuando estos se devenguen independientemente del momento en que se paguen. Para lo cual se empleó el tipo de investigación transicional, debido a que se constituye de tres variables, siendo su metodología general (histórico, comparativo y explicativo) y específicos (analogía, inferenciales, deductivo) de tipo transicional, asimismo utilizó el instrumento de investigación mediante una encuesta.

El autor concluyo que: la Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos. (Granados, 2018)

Chévez (2019), en su trabajo de investigación titulada “Reconocimiento de los gastos por intereses por préstamos bancarios en la Universidad de Piura – Sede Piura” la autora planteo como objetivo principal la importancia de realizar el correcto reconocimiento de los gastos por intereses en la Universidad de Piura – Sede Piura, así mismo indico que se tuvo en cuenta la teoría propuesta en el Marco Conceptual para la Información Financiera y la Norma Internacional de Contabilidad 23 (costo por prestamos). La metodología utilizada fue el método de estudio de caso, el cual mide y registra la conducta de los individuos involucrados en el ámbito de estudio. La autora concluyó que es importante realizar un correcto reconocimiento de los gastos por intereses producto de préstamos bancarios en una organización, debido a que permite suministrar información real y fiable reflejada en los estados financieros para una correcta toma de decisiones.

Saldaña (2019), en su investigación “Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la renta neta empresarial peruana”, la autora planteo como objetivo determinar la incidencia del condicionamiento al pago previo de los gastos del inciso

v) y l) del Artículo 37 de la LIR en los principios de devengado y causalidad en la determinación del impuesto a la renta empresarial. Para ello, empleó un estudio de diseño transversal, de tipo correlacional, con un enfoque cuantitativo, asimismo utilizo el instrumento para recolección de datos en la cuentas y observación datos.

La autora concluyo que: “La legislación tributaria peruana se contradice a los principios de lodevengado y causalidad en la determinación del impuesto a la renta empresarial, debido a que la primera nos condiciona a un pago previo para poder deducir el gasto y la segunda nos indica que a pesar de no haberse pagado se debe deducir siempre y cuando este gasto haya sido necesario para generar el ingreso, y además se debe tener en cuenta que los principios contables tienen rango internacional y según la jerarquía de normas estos prevalecen primero. Las normas internacionales de contabilidad definen el principio de lo devengado y el de causalidad; y la norma tributaria *peruana* la transgrede al imponer condiciones y restricciones para deducir gastos que corresponden dentro de un ejercicio fiscal”. (Saldaña, 2019)

2.1.3. Antecedentes Locales

No se encontraron estudios.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Devengado

Antes de la entrada en la vigencia del D.L 1425, el concepto se tenía definido a través de diversas jurisprudencias vertida por el Tribunal Fiscal, en la mayoría de los casos, el tribunal ha recurrido a la normativa contables para conceptualizar el devengo, en cuanto a otros casos recurrió a la jurisprudencia jurídica.

Para la contabilidad los devengos vienen a ser un segmento temporal de la vida de un negocio o una entidad económica bajo un principio principal, que es la empresa en marcha, en cambio para la tributación, es una medición de los resultados de las operaciones de la entidad en dicho periodo.

2.2.1.1. Devengado Contable

La contabilidad de acumulación o devengo es un término contenido en el Marco Conceptual para la Información Financiera, esta base contable señala que los efectos de las transacciones, sucesos o circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los

acreedores de una entidad, deben reconocerse en los periodos en los que estos efectos ocurran, aun cuando los cobros y pagos correspondientes se efectúan en un periodo distinto. (IASB, 2018)

2.2.1.2. Base Contable de Acumulación

Así mismo, el Marco Conceptual para la Información Financiera, precisa que, la base de la contabilidad de acumulación o devengo permite evaluar, de manera preminente, el rendimiento pasado y futuro de la entidad. Esto es importante, debido a que la información del rendimiento financiero de una entidad en un periodo determinado permite evaluar su capacidad pasada y futura para generar flujos de efectivo por medio de sus operaciones. (IASB, 2018)

Respecto al devengo, la Norma Internacional de Contabilidad 1 en sus párrafos 27 y 28 menciona que una entidad debe elaborar sus estados financieros, excepto para la información referente a los flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación o devengo. Así mismo señala que, al utilizar la base contable de acumulación o devengo, una entidad reconocerá partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (elementos de los estados financieros), en cuanto cumplan con las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos en el Marco Conceptual. (IASB, 2018)

2.2.1.3. Devengado Tributario

Según Bravo (2003), para la doctrina tributaria, el principio del devengado requiere que se hayan producido los hechos sustanciales generadores de la renta, y que el derecho a dicho ingreso no se encuentre sujeto a condición que pueda tornarlo en inexistente, importando únicamente una disponibilidad jurídica pero no efectiva de la renta. (p.70)

Así mismo, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1425, el Tribunal Fiscal, para exponer una definición del devengado, en ocasiones ha recurrido a la Interpretación de la doctrina tributaria, citando en las resoluciones emitidas a dos tratadistas argentinos, los Doctores Jorge Reig y Roque García. (Choque ,2013)

Para Reig (1970) el devengo del ingreso ocurre cuando se ha adquirido el derecho de percibirlo, esto se da cuando ocurren los hechos que lo generan. De manera correlativa, los gastos se devengan cuando terceros adquieren el derecho de cobro, este derecho surge cuando ocurren los hechos que los causan.

El autor menciona que el devengado debe cumplir con las siguientes características:

- Se hayan producido los hechos sustanciales que generan el ingreso o el gasto.
- El derecho al ingreso o compromiso de gasto no esté sujeto a condición que pueda hacerlo inexistente al momento de cumplirse lo prometido.
- No requiere exigibilidad o determinación, ni fijación de término preciso para el pago, puede ser obligación a plazo y de monto no determinado aún. (Reig, 1970)

Según García Mullin (1978) el sistema de lo “devengado” también denominado “causado” hace referencia cuando, tratándose de ingresos, nace el derecho al cobro, aun cuando este no se haya hecho efectivo, y respecto a los gastos, el principio del devengado se aplica considerándolos imputable (deducibles) cuando nace la obligación de pagarlos.

De acuerdo a Bravo (2014), los tratadistas argentinos desarrollaron el devengado para la doctrina tributaria en base al análisis de la legislación del Impuesto a las Ganancias vigente en la República Argentina.

Decreto Legislativo N° 1425.

Antecedentes del Decreto Legislativo N° 1425

El legislador, en la exposición de motivos menciona que, durante años, tanto los actores del sector privado como del sector público han venido dando contenido al concepto del devengo, sin embargo, existía discrepancia respecto a si para comprender y conceptualizar el devengado se debe recurrir a la doctrina jurídica, a la norma contable o a ambas. (Ministerio

de Economía y Finanzas, 2018)

En efecto, con la finalidad de poder dar contenido al devengado y solucionar las controversias existentes entre contribuyentes y la administración tributaria, el mismo Tribunal Fiscal ha recurrido a la norma contable, a la doctrina tributaria o en ocasiones a ambas, sin embargo, la norma contable y la doctrina tributaria divergen en su aplicación debido a que sus objetivos son distintos, no permitiendo una jurisprudencia uniforme.

En nuestro país, la falta de un marco normativo que establezca reglas y pautas para la aplicación del devengado generó que el tribunal fiscal, la administración tributaria y demás actores de la materia apliquen criterios distintos respecto a la aplicación del devengado, creando incertidumbre e inseguridad jurídica.

De acuerdo a Campos (2018) la seguridad jurídica es un principio del derecho que permite tener certeza legal de los efectos de la aplicación de las normas a una situación jurídica.

Según Casanova (2020) con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1425 se brinda seguridad jurídica a los contribuyentes, puesto que, en cumplimiento del principio constitucional de reserva de ley, con este decreto se incorpora una norma con rango de ley.

2.2.1.5. Hechos Sustanciales

Devengo de ingresos y gastos según Decreto Legislativo N°1425

El decreto legislativo 1425° publicado en septiembre del año 2018 y vigente a partir del ejercicio 2019 incorpora modificaciones al artículo 57° de la ley del impuesto a la renta, estableciendo reglas y pautas que nos permiten interpretar y conocer cuando devenga un ingreso o un gasto. La norma en primer lugar señala que los ingresos y gastos se reconocen una vez ocurrido los hechos sustanciales (Decreto Legislativo N.º 1425, 2018).

Según Casanova (2020) “Los hechos sustanciales son la causa eficiente que, por

mandato de la ley, motiva el reconocimiento de los ingresos o gastos” (p.157).

En ese sentido, podemos decir que un hecho sustancial es una situación, un supuesto establecido en la norma que de verificarse que ha ocurrido en la realidad determina el reconocimiento de los ingresos y gastos.

Es así que, el legislador ha establecido en los acápites del decreto legislativo 1425 cuando se producen los hechos sustanciales en cada tipo de operación, sin embargo, la norma únicamente desarrolla estos acápites en lo referente a los ingresos, no siendo así en cuanto a los gastos.

En segundo lugar, la norma precisa que un ingreso o gasto se considera devengado, siempre que el derecho de cobro o la obligación de pago no esté sujeto a una condición suspensiva.

Según señala Vidal (2016) la condición debe ser entendida como la cláusula por la cual las partes del negocio jurídico hacen depender su eficacia en un acontecimiento futuro e incierto.

De este modo, la condición viene a ser el hecho, acontecimiento o suceso futuro e incierto del que se hace depender la eficacia del acto jurídico para que comience a desplegarse o para que cese. (Vidal, 2016. p.465)

La eficacia de un contrato depende del cumplimiento de la condición suspensiva, entretanto el derecho o la obligación de las partes no es exigible.

Por último, la norma también establece que cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso o el gasto devenga cuando dicho hecho o evento ocurra.

Según el reglamento de la LIR un “hecho o evento que se producirá en el futuro” es

aquel hecho o evento posterior, nuevo y distinto del hecho sustancial generador del derecho a obtener el ingreso u obligación de pagar el gasto. (Decreto Supremo N.º 122-94-EF, 1994)

Una contraprestación se determina en función a un hecho o evento futuro cuando esta se establece en función a las ventas, las unidades producidas o las utilidades obtenidas. Sin embargo, no se considera un hecho o evento futuro cuando el importe se sujeta a la verificación de la calidad, características, contenido, peso o volumen y que como consecuencia ajuste el precio acordado. (Decreto Supremo N.º 122-94-EF, 1994)

Devengo de gastos

El artículo 57º de la LIR modificado por el Decreto Legislativo 1425º, respecto al devengado, señala lo siguiente:

Tratándose de gastos de tercera categoría se imputan en el ejercicio gravable en que se produzcan los hechos sustanciales para su generación, siempre que la obligación de pagarlos no esté sujeta a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se paguen, y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de ésta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, los gastos de tercera categoría se devengan cuando dicho hecho o evento ocurra. (Decreto Legislativo Nº 1425, 2018)

De lo citado anteriormente podemos observar que, de manera similar como ocurre en cuanto al reconocimiento o devengo de ingresos, para el devengo de gastos también concurren tres elementos esenciales: los hechos sustanciales, la condición suspensiva y el hecho o evento futuro, estableciendo así sólo reglas generales respecto al devengo de gastos.

Devengo de intereses

Es importante mencionar que, en lo referente al devengo del gasto por intereses, la norma no ha establecido una regla, no obstante, según el criterio general establecido en el

artículo 57°:

- a) Los gastos en rentas de tercera categoría devengan cuando se producen los hechos sustanciales que los generan.
- b) La obligación de pagarlos no esté sujeta a una condición suspensiva.
- c) Si la contraprestación o parte de ésta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, los gastos de tercera categoría devengan cuando ese hecho o evento ocurra.

(Decreto Legislativo N.º 1425, 2018)

En esa línea, Villazana (2019) considera que, si bien la norma no es precisa, respecto al devengo del gasto por intereses, se debería aplicar las disposiciones para el caso del devengo de ingreso por servicios. Así, la norma señala que:

- a) Cuando se pacten por tiempo determinado, los ingresos se devengan en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución, salvo que exista un mejor método de medición de la ejecución del servicio, conforme a la naturaleza y características del servicio prestado.
- b) Cuando se pacten por tiempo indeterminado, los ingresos se devengan considerando el mejor método de medición de su ejecución, conforme a la naturaleza y características del servicio prestado. (Decreto Legislativo N.º 1425, 2018).

Por consiguiente, el devengo de intereses en un contrato por tiempo determinado, que es el supuesto más usual, ocurriría de manera proporcional al tiempo acordado en el contrato. (Villazana, 2019)

2.2.2. Reconocimiento de gastos financieros

Gastos financieros

De manera general, los gastos son disminuciones en los beneficios económicos en formas de salidas de efectivo o disminución del valor de activos o de reconocimiento o aumento de pasivos, y como consecuencia, generan la disminución del patrimonio, distinta a la

disminución producida por la distribución de utilidades a los propietarios. (Fino y Ayala, 2015).

Abanto y Luján (2013) mencionan que, el gasto financiero comprende el costo de capital o el costo que incurre la empresa por financiarse con terceros (p. 50). Señalan también que, el interés que se paga por las deudas contraídas con entidades financieras o con terceros es el más importante del total de gastos financieros, del mismo modo, las comisiones que se pagan para formalizar préstamos o el pago por los servicios bancarios relacionados al financiamiento, etc.

De acuerdo al Plan Contable General Empresarial Modificado 2019, los gastos financieros se agrupan como subcuentas en la cuenta 67, y se clasifican en intereses y gastos originados por obtener recursos financieros temporales y el financiamiento de operaciones comerciales o los ocasionados también por efectos de la diferencia en cambio, así mismo, está considerado como gasto financiero la pérdida por medición de activos y pasivos financieros al valor razonable (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019). Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, los gastos financieros están reflejados y clasificados en el PCGE 2019 con su respectiva nomenclatura y descripción de las subcuentas, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 1

Nomenclatura y descripción de la cuenta 67 - Gastos Financieros

Nomenclatura	Descripción
671	Gastos en operaciones de endeudamiento con entidades financieras y otros, diferentes de intereses.
672	Pérdida por instrumentos financieros derivados.
673	Intereses por préstamos y otras obligaciones.
674	Gastos en operaciones de factoring. Incluye los gastos financieros y otros originados en la venta de cuentas por cobrar.
675	Descuentos concedidos por pronto pago, que la entidad otorga a sus clientes por pago anticipado de sus cuentas.
676	Diferencia de cambio. Pérdidas por diferencia en cambio originadas en las operaciones realizadas en moneda extranjera.
677	Pérdida por medición de activos y pasivos financieros al valor razonable. Comprende el menor valor de los instrumentos financieros en comparación con su valor en libros a la fecha de los estados financieros.

678	Participación en resultados de entidades relacionadas, como son por las inversiones en subsidiarias y afiliadas que reconoce la entidad y participación en negocios conjuntos.
679	Otros gastos financieros no incluidos en las subcuentas anteriores.

Nota: Cuenta 67 Gastos Financieros. Adaptado de “Plan Contable General Empresarial 2019”, por Ministerio de Economía y Finanzas, (2019).

Intereses

Los intereses por préstamos incluyen los gastos por concepto de intereses que devengan los préstamos en un periodo económico (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

De acuerdo a Rodríguez (2020), el interés es la cantidad adicional de recursos monetarios que un deudor entrega al prestamista como precio del préstamo de recursos monetarios que recibió por parte del prestamista.

Según Rodríguez (2020) existen dos métodos de aplicación de interés:

- El interés simple: Es el originado y devengado por el capital principal en el tiempo a una tasa determinada, el valor porcentual varía en relación directa de la cantidad de dinero prestado y en el plazo del préstamo.
- El interés compuesto: Es el que se obtiene cuando, culminado un periodo determinado, el interés se adiciona al capital principal para devengar nuevos intereses, por lo que el monto principal es variable y el valor porcentual obtenido en cada periodo es diferente.

Reconocimiento

De manera general, reconocimiento, es incluir en el estado de situación financiera o en el estado del rendimiento financiero, una partida que atiende a la definición de uno de los elementos de los estados financieros (activo, un pasivo, patrimonio, ingresos o gastos). Reconocer una partida, implica representar un elemento en el estado financiero correspondiente en palabras y en importes monetarios. (IASB, 2018)

2.2.2.1. Reconocimiento de gastos financieros (intereses) desde la perspectiva contable

El párrafo 5.7 del Marco Conceptual para la Información Financiera, de manera general, menciona que, se reconoce un elemento, sea este, activo, pasivo, ingreso, gasto o cambios en el patrimonio, únicamente si la información que proporciona es útil para los usuarios de los estados financieros, para ello, dicha información debe cumplir con los siguientes criterios:

Que la información sobre el activo o pasivo y sobre los ingresos, gastos o cambios en el patrimonio, sea relevante: Según el IASB (2018) la información financiera que cumpla con la característica de ser relevante, tiene la capacidad de influir en las decisiones de los usuarios de dicha información. Así mismo, el reconocimiento de un activo, pasivo, ingresos, gastos y cambios en el patrimonio, no proporcionaría información relevante en el caso de que:

- Sea incierta la existencia de un activo o pasivo.
- Existe un activo o pasivo, pero la probabilidad de una entrada o salida de beneficios económicos es baja.

Que represente fielmente el activo o pasivo y de los ingresos gastos o cambios en el patrimonio: Según el IASB (2018) los informes financieros representan los hechos económicos en palabras y en números, y para que estos informes sean útiles a los usuarios no sólo deben ser relevantes, sino también deben representar de manera fiel la esencia de los hechos económicos. Seguidamente, se indica que para que la información financiera cumpla con esta característica de representación fiel esta debe ser completa, neutral y libre de error.

Norma Internacional de Contabilidad 20

De acuerdo al párrafo 1 de la Norma Internacional de Contabilidad 20, en adelante NIC 20, esta norma tiene como alcance la contabilización e información a revelar respecto a las subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales (Ministerio de Economía y

Finanzas, 2021).

Subvenciones del gobierno

De acuerdo a la NIC 20, las subvenciones gubernamentales son transferencias de recursos por parte del gobierno a las empresas. Esta transferencia de recursos se condiciona al cumplimiento pasado o futuro, por parte de la empresa, de ciertas condiciones que se encuentran relacionadas con sus actividades de operación. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Reconocimiento y medición de las subvenciones del gobierno

De acuerdo al párrafo 7 de la NIC 20, las subvenciones del gobierno, incluidas las de carácter no monetario por su valor razonable, se reconocerán cuando se haya obtenido certeza razonable de que la empresa o entidad cumplirá con las condiciones asociadas a la subvención o cuando se reciba la subvención. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Así mismo, según el párrafo 10 A de la NIC 20, estos préstamos se reconocerán y valorarán de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos financieros. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Según la NIIF 9 en su párrafo 3.1.1 una entidad debe reconocer un activo o una obligación financiera en su estado de situación financiera cuando este pasa a formar parte de las cláusulas del contrato de un instrumento, y como consecuencia, las partidas de cuentas por cobrar como recursos o las cuentas por pagar como las obligaciones, se deben reconocer en el instante en el que la empresa obtiene el derecho de cobro o la obligación de pago (Norma Internacional de Información Financiera N° 9, 2021)

Contabilización de las subvenciones del gobierno

Existen dos métodos para contabilizar las subvenciones del gobierno:

El primero es el método del capital, de acuerdo a este método, las subvenciones se reconocerán fuera del resultado del periodo, esto debido a que no se espera su devolución (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

El segundo método es el de renta, este método señala que las subvenciones se reconocerán en el resultado del periodo o de más periodos, puesto que:

- Se reciben de una fuente distinta a los accionistas
- Se debe cumplir ciertas condiciones u obligaciones para reconocer como gasto los costos relacionados que la subvención compensará.
- Debido a que el impuesto sobre las ganancias y otros tributos son gastos, las subvenciones serían también una extensión de la política fiscal, por tanto, deben reconocerse en el resultado del periodo.

NIIF 9 para el tratamiento de las subvenciones del gobierno

En el párrafo 10 A de la NIC 20 se precisa que el beneficio obtenido de un préstamo del gobierno a una tasa de interés inferior a la tasa del mercado tendrá el tratamiento de una subvención. Respecto al reconocimiento y medición del préstamo obtenido, este se realizará de acuerdo a la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y el beneficio de la tasa de interés inferior a la tasa del mercado se debe medir como la diferencia entre el importe en libros del préstamo que se determina de acuerdo a la NIIF 9 y el importe realmente recibido. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Según la NIIF 9 en su párrafo 3.1.1 una entidad debe reconocer un activo o una obligación financiera en su estado de situación financiera cuando este pasa a formar parte de las cláusulas del contrato de un instrumento, y como consecuencia, las partidas de cuentas por cobrar como recursos o las cuentas por pagar como las obligaciones, se deben reconocer en el instante en el que la empresa obtiene el derecho de cobro o la obligación de pago (Norma Internacional de Información Financiera N° 9, 2021)

2.2.2.2. Reconocimiento de gastos financieros (intereses) desde la perspectiva tributaria

De acuerdo al principio del devengado, contenido en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, el gasto se debe reconocer en el momento que ocurre el hecho sustancial que lo genera. Es decir, en el instante que acontece el evento o hecho económico que da origen a la obligación de pagar el gasto. (Carrillo, 2019) Así mismo, la obligación de pago no debe depender de un acontecimiento futuro o incierto, denominado en la norma como condición suspensiva, ni que la contraprestación se establezca en función de un hecho o evento futuro. (SUNAT, 2020)

Como se menciona en el párrafo anterior, para reconocer el gasto en un determinado periodo o ejercicio fiscal, este debe atender al principio del devengado, según este principio, el reconocimiento del gasto se da cuando ocurre el hecho sustancial que genera la obligación de pago, es decir, en el momento cuando ocurre la prestación del servicio, entrega del bien u otro suceso económico. Sin embargo, la norma establece que, aun cuando haya ocurrido el hecho sustancial, no debe existir condición suspensiva que impida su eficacia, es decir, ya existe el hecho económico, pero concurren condiciones o términos que suspenden los efectos de la transacción. (SUNAT, 2020)

El artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, no contiene reglas específicas para el reconocimiento o devengo de los gastos, como si ocurre con los ingresos, no obstante, a continuación, se abordará algunos criterios para el devengo y reconocimiento de los intereses desde la posición del tribunal fiscal.

Reconocimiento o devengo de Intereses en las Resoluciones del Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, como última instancia administrativa en resolver controversias entre los contribuyentes y la administración tributaria, se ha pronunciado en algunas resoluciones respecto al devengo o reconocimiento de intereses, a continuación, citamos algunas:

Reconocimiento o devengo de intereses (Resolución del Tribunal Fiscal N° 0652-3-

2019, 2019)

Si bien, el pago de los intereses es exigible en el plazo establecido en el contrato, en aplicación del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta y de las Resoluciones N°08534-5-2001 y 00467-5-2003, ello no enerva ni evita que ocurra el devengo de los intereses pactados al cierre de cada periodo gravable, puesto que al cierre de cada ejercicio se contaba con los elementos de cálculo (monto, plazo y tasa), para determinar el interés devengado correspondiente a cada periodo.

**Reconocimiento o devengo de intereses por pagarés a corto y largo plazo
(Resolución del Tribunal Fiscal N° 08534-5-2001, 2001)**

Según lo establecido por el Tribunal Fiscal, los gastos financieros se deben considerar devengados al cierre de cada periodo, este lapso de tiempo es aquel en el cual se ha empleado el capital del acreedor para la generación de ingresos gravados, independientemente de que el pago sea exigible.

Respecto al devengo de los intereses, se establece también que, según el reglamento de comprobantes de pago, no existía la obligación de emitir el comprobante de pago por dicho concepto, debido a que la emisión se encontraba condicionada al pago de los intereses, lo que recién era exigible en el siguiente periodo. (Tribunal Fiscal, 2001)

**Reconocimiento o devengo de intereses suspendidos por mandato judicial
(Resolución del Tribunal Fiscal N°09360-3-2015, 2015)**

Si bien, la exigibilidad de los intereses estuvo suspendida como consecuencia de un mandato judicial, ello no desaparece la causa que generó el gasto, siendo este la existencia de un capital otorgado a la recurrente. En consecuencia, correspondía la deducción del gasto por concepto de intereses en cada uno de los ejercicios provisionados por la recurrente. (Tribunal

Fiscal, 2015)

Resolución del Tribunal Fiscal respecto al devengo de intereses en periodos de gracia Intereses en periodos de gracia (Resolución del Tribunal Fiscal N°11312-3-2010, 2010)

Desde el inicio del plazo de los contratos de arrendamiento financiero, el arrendatario tenía el derecho a usar los bienes arrendados, y el arrendador el derecho a percibir los ingresos derivados del arrendamiento, esto es el valor de las cuotas mensuales que comprenden los respectivos intereses que se van generando en el transcurso del tiempo (...), si bien se pactaron periodos de gracia, esto es, periodos en los cuales el importe a pagar por las cuotas del arrendamiento sería cero, la recurrente se encontraba obligada a reconocer los respectivos intereses devengado por dichas cuotas durante el periodo de gracia.

Deducibilidad de gastos

En la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1425, que incorpora las nuevas reglas del devengado al artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, se cita a la doctrina tributaria, en específico a lo referido por el tratadista argentino García Mullin, señalando que, según el principio de lo devengado, los gastos se consideran imputables (deducibles) cuando nace la obligación de pagarlos, aun cuando no se haya realizado el correspondiente pago, ni sean aún exigibles. (SUNAT, 2020)

La doctrina tributaria citada, relaciona al principio del devengado con la imputación o deducción del gasto. No obstante, para que un gasto se considere deducible en un periodo, la Ley del Impuesto a la Renta contiene criterios adicionales al devengado.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de establecer la renta neta de tercera categoría, se deducen de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de

ganancias de capital, siempre que la deducción no esté expresamente prohibida por la misma ley. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004)

Como se menciona, el objeto y la necesidad del gasto, para ser deducible, debe ser la generación de ingresos para la empresa y el mantenimiento de la fuente generadora de renta.

Picón (2019) refiriendo a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, señala que, para que un gasto sea considerado “necesario” debe existir una relación de causalidad entre los gastos incurridos y la renta generada. Así mismo, según el último párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar que un gasto sea necesario en la generación y mantenimiento de la renta, debe cumplir con los criterios de normalidad, razonabilidad y generalidad, este último sólo para los gastos referidos en los incisos I) y II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004),

Además del principio de causalidad y los criterios complementarios señalados, para que el gasto sea deducible, este debe cumplir con los principios de fehaciencia, devengado y formalidades dispuestas en la norma y en la jurisprudencia.

Principios y criterios a considerar para la deducción de gastos

La deducción del gasto está sujeto al previo cumplimiento de principios y criterios, requisitos esenciales, señalados en la Ley del Impuesto a la Renta, su reglamento y normativa relacionada.

Carrillo (2020) precisa cuatro criterios imprescindibles a considerar para la deducción de gastos, estos son: la fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades.

Fehaciencia: este principio no está definido en la Ley del Impuesto a la renta, sin embargo, en reiterada jurisprudencia se reconoce su importancia para demostrar la ocurrencia de un gasto o costo. En la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04322-4- 2017 se señala que, para deducir un gasto no es suficiente acreditar su ocurrencia con comprobantes de pago y/o con su registro

contable, puesto que, su ocurrencia debe ser acreditada con documentación necesaria y probatoria, los contribuyentes no deben limitarse sólo a los documentos contables, sino también se debe recurrir a documentación interna, societaria, laboral, civil, o las que se encuentren en medios virtuales, como correos electrónicos. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 04322-4-2017, 2017)

Así mismo, en las Resoluciones N° 20928-4-2012 y N° 01534-2-2012 se menciona que el gasto debe estar sustentado además con documentos que acrediten fehacientemente su destino y, de ser el caso, sus beneficiarios. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 20928-4-2012 y N° 01534-2-2012, 2012)

Causalidad: según el artículo 37 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004) Según Villanueva (2013), la causalidades la relación de necesidad que debe existir entre los gastos y la generación de renta(causa final o subjetiva) o el mantenimiento de la fuente generadora de renta (causaobjetiva). Estas dos teorías, causalidad objetiva y subjetiva, adoptadas en nuestra legislación, condicionan la deducibilidad de los gastos. Respecto a la primera, los gastos deben vincularse de manera objetiva con la actividad empresarial, es decir, deben ser necesarios para mantener la fuente generadora de renta, y este se complementa con el criterio de normalidad. Respecto a la segunda, los gastos tienen la finalidad o propósito de generar ingresos o rentas gravadas, y se complementa con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Como podemos observar, para que un gasto cumpla con el principio de causalidad,se debe verificar que cumpla también con los criterios de normalidad y razonabilidad, debido a que, en ese orden, se encuentran en estrecha relación con la finalidad objetiva y subjetiva del principio de causalidad, criterios que la mismanorma, en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta establece.

Adicional a lo anterior, en el último párrafo del artículo 37° se menciona también al criterio de generalidad, este criterio, según refiere Villanueva (2013), no deriva ni tiene relación con la causalidad objetiva o subjetiva, pero si, es un criterio limitativo en la deducción de gastos acordados a favor del personal, que, de manera concurrente, deben cumplir con el principio de causalidad.

En ese sentido, para deducir los gastos incurridos en una empresa, estos deben ser necesarios para la generación de renta gravada, y para determinar su necesidad o causalidad, estos gastos, deben cumplir con los siguientes criterios complementarios:

Normalidad. - Los gastos incurridos en la actividad empresarial deben ser habituales o frecuentes en el giro de negocio de la empresa, es decir, deben estar vinculados a la actividad principal o accesoria que realiza la empresa. (Carrillo, Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos del covid-19, 2020)

Para comprender este criterio tomamos como ejemplo lo referido en la RTF N° 5510-8-2013, dónde se establece que para acreditar la causalidad de distintos servicios, incluyendo servicios de asesoría legal en expedientes, trámites administrativos y judiciales, ante diferentes entidades del estado, no basta que el contribuyente presente recibos por honorarios y documentos de las personas contratadas en los que se detalle el servicio prestado, sino que se debe presentar la documentación que acredite que los trámites están relacionados con las actividades vinculadas, es decir, actividades normales con el quehacer del contribuyente. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 5510-8- 2013, 2013)

Razonabilidad. - En las RTF N° 2439-4-96 y N° 2411-4-96 se precisa que el monto del gasto debe corresponder al volumen de operaciones del negocio, es decir, debe considerarse su proporcionalidad y razonabilidad. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 2439-4-1996 y N° 2411-4-1996, 1996)

Así, a modo de ejemplo, a efectos de la deducibilidad, en la RTF N° 5525-4- 2008 se

menciona que de acuerdo a lo señalado por el artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta, los gastos tienen que cumplir con el criterio de razonabilidad respecto al ingreso del contribuyente, por ende, la compra de combustible debe ser razonable en relación a las horas trabajadas por la maquinaria que utilizó dicho combustible. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 5525-4-2008, 2008)

Generalidad. - El criterio de la generalidad de los gastos se debe cumplir en caso de retribuciones, bonificaciones u otras erogaciones necesarias a favor del personal que labora en la empresa, en ese sentido, este tipo de gastos deben realizarse con carácter general, verificando la condición laboral del trabajador, su jerarquía, etc. (Carrillo, Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos del covid-19, 2020)

Así, por ejemplo, según el caso tratado por la RTF N° 02338-8-2020, el criterio de generalidad se verifica cuando las retribuciones o beneficios a los trabajadores se realicen para todos, en función a su cargo o puesto que ocupa en la empresa, de lo contrario se consideraría un acto de liberalidad por parte de la empresa. (Resolución del Tribunal Fiscal N° 02338-8-2020, 2020)

Devengo: Este principio, de acuerdo a la LIR indica que un gasto devenga cuando se produzca el hecho sustancial, independientemente si se ha efectuado o no el pago, sólo si este hecho no esté sujeto a una condición suspensiva. Además, si el total o parte de la contraprestación se fije en función a un hecho o evento futuro, el gasto devenga cuando este hecho o evento ocurra (Decreto Supremo N.° 179-2004-EF, 2004).

Formalidad: La deducción de gastos está sujeta al cumplimiento de las formalidades o requisitos exigidos por la Ley, es decir, a cumplir con la documentación necesaria que se exige en la Ley del Impuesto a la renta como los comprobantes de pago, libros y/o registros contables y demás documentación relacionada a las actividades y transacciones comerciales de los contribuyentes. (Reyes y Naupariy, 2019)

Límites a la deducibilidad de Gastos

En el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, se establecen límites en la deducción de algunos gastos, como es el caso de los gastos financieros, gastos de representación y recreativos, gastos de movilidad, entre otros. Por ende, los importes que superen el límite establecido en la norma se constituyen como no deducibles, debiendo adicionarse en la determinación de la renta neta gravable.

Límites en la deducibilidad de gastos financieros (intereses)

Con la publicación del Decreto Legislativo N° 1424 se modificó el artículo 37°, numeral 1, inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, esta nueva disposición legal señala que, a partir del año 2021, los gastos por intereses que excedan los ingresos por intereses gravados serán deducibles en la parte que no excedan el 30% del EBITDA tributario del ejercicio anterior.

Es importante mencionar que durante el año 2019 y 2020 el límite de deducibilidad de gastos financieros tenía como base a la regla de subcapitalización, aplicada a las operaciones de endeudamiento entre empresas vinculadas y no vinculadas., según esta base, los intereses de las deudas y los gastos generados por endeudamiento por la adquisición de bienes y servicios vinculados al marco de operaciones de las empresas para la generación de renta gravada serán deducibles únicamente cuando no excedan del resultado de aplicar el coeficiente de tres sobre el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anterior. (Decreto Legislativo N° 1424, 2018)

Este límite no es aplicable a empresas del sistema financiero, ni a contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT (Decreto Legislativo N° 1424, 2018)

Programa Reactiva Perú

Como parte de las medidas tributarias y financieras creadas por el gobierno peruano

para atenuar los efectos negativos de la pandemia del covid-19 en la situación económica de las empresas tenemos al programa Reactiva Perú, este fue creado mediante el Decreto Legislativo 1455. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Este programa tuvo como finalidad otorgar créditos a tasas bastante reducidas en comparación con las tasas del mercado financiero, debido a que, el objetivo principal de este programa del gobierno fue reactivar la economía nacional que se encontraba afectada por la pandemia de la covid 19, es así que, con este crédito se buscó reponer el capital de trabajo de las empresas, posibilitando la continuidad de la cadena de pagos mediante el cumplimiento de sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y con sus proveedores de bienes y servicios. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Es así que, durante el año fiscal 2020, se da la autorización de otorgamiento de la garantía del gobierno nacional al ministerio de economía y finanzas a través de la dirección general del tesoro público, para conceder la garantía del gobierno nacional a las empresas que cumplan con los requisitos y condiciones para el acceso al programa Reactiva Perú. Inicialmente se destinó la suma de s/ 30 000 000 000, 00 (treinta mil millones y 00/100 soles) y, mediante el Decreto Legislativo N° 1485, se amplió hasta s/ 60 000 000 000, 00 (sesenta mil millones y 00/100 soles). (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Monto de Crédito y Porcentaje de Cobertura de la Garantía

Mediante el Decreto Supremo N° 124-2020-EF se modificó los montos máximos de créditos a otorgar por empresa, el que se detalla a continuación en la tabla 2:

Tabla 2**Detalle de los créditos que desembolsan las empresas del sistema financiero**

Garantías (%)	Antes de la modificación Créditos por empresa beneficiaria(en soles)	Con la modificación Créditos por empresa beneficiaria (en soles)
98	Hasta 30,000	Hasta 90 000
95	De 30,001 a 300,000	De 90 001 hasta 750 000
90	De 300,001 a 5,000,000	De 750 001 hasta 7 500 000
80	De 5,000,001 a 10,000,000	De 7 500 001 hasta 10 000 000

Nota: Garantías que otorga el Programa Reactiva Perú, por Ministerio de Economía y Finanzas, (2019).

Requisitos para el acceso al crédito

La empresa beneficiaria, al momento de obtener el préstamo, no deberá tener deudas tributarias administradas por la SUNAT exigibles vía cobranza coactiva mayores a 1 UIT hasta antes del año 2020. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Las empresas deben estar clasificadas en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), en la categoría de “Normal” o “Con Problemas Potenciales” o no distinta a “Normal” al mes de febrero del 2020. Si en caso no contara con clasificación o no tuviera ninguna clasificación en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

No deben estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Condiciones de los préstamos

Según Resolución Ministerial N.º 134-2020-EF/15 (2020), las condiciones de los préstamos son:

Plazos y frecuencia de pagos: El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, que incluyen doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Los plazos de pagos pueden reducirse a solicitud de la EMPRESA DEUDORA una vez otorgado el crédito, lo que es informado a COFIDE y al BCRP.

Tasa de Interés y comisiones: La tasa de interés del crédito refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF. Esta tasa debe cumplir con las condiciones de las operaciones según establezca el BCRP. La comisión por la GARANTÍA otorgada por el Gobierno Nacional incluye todos los costos de administración de COFIDE.

Reprogramación de créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021 publicado el 06 de Marzo de 2021, se establece la reprogramación de los créditos garantizados por el Programa Reactiva Perú hasta por la suma de s/16 000 000 000.00 (Dieciséis mil millones y 00/100 soles), estableciéndose un nuevo periodo de gracia para las empresas beneficiarias de estas reprogramaciones de hasta 12 meses adicionales al periodo de gracia que se otorgó inicialmente con el Decreto Legislativo 1455, pero en este nuevo periodo de gracia sólo se pagará los intereses y las comisiones correspondientes. (Decreto de Urgencia N° 026-2021, 2021)

Así mismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2022 publicado el 13 de mayo de 2022, se faculta a las entidades financieras a reprogramar los créditos garantizados por el

Programa Reactiva Perú hasta por la suma S/10 000 000.00 (Diez mil millones y 00/100 soles) con la finalidad de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de este programa del gobierno, y se establece también un periodo de gracia de 24 meses adicionales al periodo de gracia original establecido en el Decreto Legislativo 1455 en los cuales también se pagarán sólo los intereses y comisiones correspondientes. (Decreto de Urgencia 011-2022, 2022)

En ambos Decretos de Urgencia se establecieron requisitos específicos que deben cumplir las empresas para poder acceder a las reprogramaciones, y se encarga a las entidades financieras la verificación de su cumplimiento.

Comisión COFIDE

La Corporación Financiera de Desarrollo es la encargada de administrar el Programa Reactiva Perú, así como, verificar que la cartera de créditos presentados por las entidades financieras adjudicatarias cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Legislativo 1455, y de ser este aprobado también se encarga de otorgar la garantía al préstamo de la empresa seleccionada. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Es importante mencionar que la norma establece los dos mecanismos establecidos en la norma para el otorgamiento de la garantía, así tenemos:

- Garantía otorgada a los créditos mediante Fideicomiso
- Garantía individual a los créditos otorgados por las ESF mediante Comisión de Confianza o instrumentos similares.

Es así que luego de la aprobación del otorgamiento de la garantía al préstamo obtenido por las empresas, de manera general, estas deben pagar una comisión por la garantía otorgada equivalente el 0.50% anual del monto garantizado, este porcentaje incluye IGV y los gastos de administración de la garantía.

2.3. Marco Legal

Normas Legales

- Decreto Supremo N.º 054-99-EF Texto Único ordenado de la ley del impuesto a la renta y modificatorias
- Decreto Supremo N° 122-94-ef. (1994). Reglamento de la ley del impuesto a la renta y modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1455 Decreto Legislativo que crea el programa “reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del covid-19 y modificatorias

Normas Contables

- Marco Conceptual para la Información Financiera
- Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros
- Norma Internacional de Contabilidad 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.
- Norma internacional de información financiera 9 Instrumentos Financieros
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). Norma Internacional de Contabilidad 23- Costos por préstamos.

PRONUNCIAMIENTOS

- Resolución del Tribunal Fiscal N° 05569-sala 09-2022
- Casación N° 2391-5-2015
- Informe N.° 124-2020-SUNAT/7T0000

2.4. Marco Conceptual

A fin de una mejor comprensión del tema de nuestra investigación es necesario definir algunos términos como:

Devengado contable

Término contenido en el Marco Conceptual para la Información Financiera, esta base contable señala que los efectos de las transacciones, sucesos o circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de una entidad, deben reconocerse en los periodos

en los que estos efectos ocurran, aún cuando los cobros y pagos correspondientes se efectúan en un periodo distinto. (IASB, 2018)

Devengado tributario

Para la doctrina tributaria, el principio del devengado requiere que se hayan producido los hechos sustanciales generadores de la renta, y que el derecho a dicho ingreso no se encuentre sujeto a condición que pueda tornarlo en inexistente, importando únicamente una disponibilidad jurídica pero no efectiva de la renta. (Bravo, 2003)

Hechos sustanciales

Los hechos sustanciales son la causa eficiente que, por mandato de la ley, motiva el reconocimiento de los ingresos o gastos. (Casanova, 2020)

Condición suspensiva

De este modo, la condición viene a ser el hecho, acontecimiento o suceso futuro e incierto del que se hace depender la eficacia del acto jurídico para que comience a desplegarse o para que cese. (Vidal, 2016, p.465)

Reconocimiento Es incluir en el estado de situación financiera o en el estado del rendimiento financiero, una partida que atiende a la definición de uno de los elementos de los estados financieros (activo, un pasivo, patrimonio, ingresos o gastos). Reconocer una partida, implica representar un elemento en el estado financiero correspondiente en palabras y en importes monetarios. (IASB, 2018)

Gastos financieros El gasto financiero comprende el costo de capital o el costo que incurre la empresa por financiarse con terceros. El interés que se paga por las deudas contraídas con entidades financieras o con terceros es el más importante del total de gastos financieros,

del mismo modo, las comisiones que se pagan para formalizar préstamos o el pago por los servicios bancarios relacionados al financiamiento, etc. (Abanto y Luján, 2013)

Intereses

El interés es la cantidad adicional de recursos monetarios que un deudor entrega al prestamista como precio del préstamo de recursos monetarios que recibió por parte del prestamista. (Rodríguez, 2020)

Periodo de gracia

El periodo de gracia es el periodo durante el que no realiza el pago de las cuotas de un préstamo, previo acuerdo o pacto con el acreedor. Durante el periodo de gracia los intereses se van acumulando, por tanto, a mayor plazo de gracia los gastos financieros también incrementan. (Westreicher, 2018)

Utilidad operativa

La utilidad operacional también se la conoce como ganancia antes de intereses e impuestos o EBIT, por sus siglas en inglés, earnings before interest and taxes, puesto que, es el resultado que se obtiene por la venta que genera la empresa en relación a su actividad económica. (Robinson & Barry, 2020)

EBITDA

El EBITDA es la renta neta del ejercicio, luego de efectuada la compensación de pérdidas más el interés neto, la depreciación y la amortización que se hubiesen deducido para su determinación. (Decreto Supremo N.º 054-99-EF, 1999)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de la Investigación

3.1.1. Hipótesis general

El devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

3.1.2. Hipótesis específicas

- El devengado contable incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.
- El devengado tributario incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

3.2 Identificación de las Variables e Indicadores

3.2.1. Variable Independiente

V1. Devengado

3.2.2. Variable Dependiente

V2. Gastos financieros del préstamo Reactiva Perú

Tabla 3

operacionalizacion de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	indicadores	ITEMS	ESCALA
Variable independiente Devengado	El devengado es el reconocimiento de las transacciones empresariales en el momento en que se producen y para la legislación tributaria viene a ser el momento en el que nace la obligación de pago de un tributo, donde se hayan producido los hechos sustanciales, el cual no estén sujetos a una condición suspensiva	Devengado contable	Ocurrencia de la transacción	1	1 = Totalmente en Desacuerdo 2= En Desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en Desacuerdo 4= De acuerdo 5=Totalmente de acuerdo
			Base contable para evaluar el rendimiento financiero	2	
				3	
		Devengado tributario	Hechos sustanciales	4	
			Condición suspensiva	5	
				6	
Variable dependiente Reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú	El reconocimiento de Gastos Financieros es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera y en el estado de resultado, también son los desembolsos derivados de la obtención de recursos financieros, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad.	Reconocimiento contable de intereses del préstamo Reactiva Perú	Criterios de reconocimiento y contabilización	7	1 = Totalmente en Desacuerdo 2= En Desacuerdo 3= Ni de acuerdo ni en Desacuerdo 4= De acuerdo 5=Totalmente de acuerdo
				8	
				9	
		Reconocimiento tributario de intereses del préstamo Reactiva Perú	Efectos en el estado de ganancias y pérdidas	10	
				11	
			Incorporación en la partida gastos financieros del formulario virtual 710-Renta anual	12	
				13	
			Ejercicio gravable de imputación o deducción del gasto	14	
				15	
				16	
				17	
18					
19					
20					

Nota. Operacionalización de variables

CAPÍTULO IV

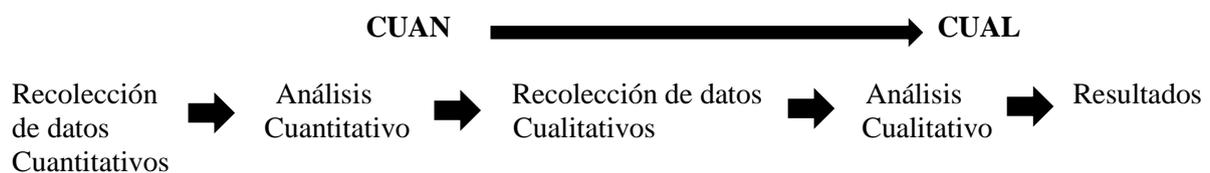
METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la Investigación

4.1.1. Enfoque de investigación

Para Hernández Sampieri (2018) los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, utilizando las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades. Dentro de este tipo de enfoque existen cuatro diseños mixtos, los concurrentes, los secuenciales, los diseños de conversión y los diseños de integración. (p. 543)

Los diseños secuenciales mixtos en su primera etapa recaban y analizan datos cuantitativos, seguida de otra donde se recogen y evalúan datos cualitativos, siendo así que los descubrimientos de ambas etapas se integran en la interpretación y elaboración del reporte de estudio, así mismo el autor indica que: Como investigador puedes dar prioridad a lo cuantitativo o a lo cualitativo, o bien otorgar el mismo peso, el propósito frecuente de este modelo es utilizar resultados cualitativos para auxiliar en la interpretación y explicación de los descubrimientos cuantitativos iniciales, así como profundizar en estos. (Hernández Sampieri, 2018.p. 634)



Por consiguiente, la investigación tiene un enfoque mixto ya que se utilizó la recolección de datos cuantitativos tales como las encuestas a las empresas de cusco que

obtuvieron el préstamo Reactiva Perú y cualitativos mediante las entrevistas a expertos en la materia, cabe resaltar que se utilizó el diseño secuencial mixta para el desarrollo de la investigación.

4.1.2. Tipo de investigación

La siguiente investigación reúne las condiciones necesarias para ser una investigación aplicada ya que se utilizó la teoría del devengado, para explicar la incidencia en el reconocimiento de los gastos financieros.

El presente trabajo es de tipo aplicada ya que su objetivo es resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad, estudiando hechos y fenómenos de utilidad práctica, el problema está establecido y es conocido por el investigador. (Hernandez Sampieri, 2018).

4.1.3. Nivel de investigación

Los estudios descriptivos-explicativo pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden o recolectan datos y reportan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema a investigar, así mismo son la base de las investigaciones correlacionales (Hernández Sampieri, 2018)

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo (Hernandez Sampieri, 2018).

Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.

Miden las variables y su relación en términos estadísticos, La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas.

Esta investigación es de nivel descriptivo, explicativo, ya que busca medir y evaluar los aspectos de las variables referentes a su entorno. Asimismo, es correlacional ya que la variable independiente (devengado) producirá un efecto o el grado de comportamiento frente a la variable dependiente (gastos financieros).

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

La población es el conjunto de unidades de estudio, que poseen las características para ser consideradas como tales, pueden ser objetos, fenómenos, personas, documentos, etc., (Ñaupas et al., 2018).

El estudio tiene como población a los contadores públicos colegiados de la ciudad del Cusco; para obtener información de la cantidad conformante de esta población, se presentó la solicitud al Colegio de Contadores de la ciudad de Cusco, institución que nos brindó el número total de contadores colegiados en su institución quienes laboran en entidades públicas o privadas, así mismo de acuerdo al comité funcional de tributación son 500 contadores.

4.2.2. Muestra

La muestra es una parte representativa de la población, conformada por un grupo de esta que contiene las características requeridas (Ñaupas et al., 2018).

Las muestras no probabilísticas, conocidas también como muestras dirigidas, implican elección de los elementos de acuerdo a las características de la población o las decisiones y

propósitos del investigador, el procedimiento para la selección no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad. (Hernández Sampieri R., 2018)

En el presente trabajo de investigación el tamaño de la muestra se determinó en base al muestreo **no probabilístico por conveniencia y accesibilidad**, seleccionando así a 56 contadores públicos colegiados de la ciudad del Cusco, que llevan la contabilidad de empresas que obtuvieron el préstamo Reactiva Perú.

4.3. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de información.

4.3.1. Técnicas

Las técnicas de investigación comprenden el conjunto de reglas y procesos a seguir para la recolección de datos e información necesaria, además, en base a estas se determinan los instrumentos del estudio (Ñaupas et al., 2018).

Entre los tipos de técnicas de investigación utilizados tenemos a la encuesta y la entrevista:

La encuesta: Es una técnica **cuantitativa** que consiste en la utilización y aplicación de un cuestionario, previamente elaborado y preestablecido, a un conjunto de personas que conforman la muestra, con el objetivo de conocer sus opiniones, conocimiento, actitudes y comportamientos respecto a un tema o problema de investigación. Con la utilización de esta técnica es posible recabar información de un número mayor de personas (Pereira & Orellana, 2015).

Para la presente investigación se aplicó esta técnica mediante una guía de encuesta que consta de 20 preguntas, el número de encuestados fueron: 56 contadores públicos colegiados de empresas beneficiarias del programa Reactiva Perú, de la ciudad de Cusco.

La entrevista: Es una técnica **cualitativa** que consiste en un diálogo entre dos

personas, entrevistador y entrevistado, donde el entrevistador aplica el cuestionario a los participantes, tomando nota de las respuestas de cada uno de los participantes, que a la vez son personas idóneas y expertos en el tema de investigación, tiene el objetivo de obtener información a profundidad sobre un tema en particular (Romero et al., 2021).

Existen 3 tipos de entrevista:

- Estructurada: Este tipo de entrevistas contienen un formulario con preguntas elaboradas de manera previa.
- Semiestructurada: Este tipo de entrevistas es una combinación de la estructurada y semiestructurada, debido a que, si contienen un formulario con preguntas preestablecidas, sin embargo, brindan oportunidad de profundizar el tema con preguntas que van surgiendo en el transcurso de la entrevista.
- No estructurada: Este tipo de entrevista es libre, debido a que no tiene interrogantes preestablecidas.

Para la presente investigación se elaboró el formulario de manera previa, es así que la entrevista fue de tipo estructurada, con la participación de 3 profesionales involucrados en doctrina contable y tributaria, una especialista en el área contable, una especialista del área tributaria y un profesional que labora en SUNAT.

4.3.2. Instrumentos

Los instrumentos permiten recolectar la información necesaria para la investigación, en forma ordenada y sistémica en función a la técnica de investigación seleccionada (Ñaupas et al., 2018).

Tabla 4**técnicas e instrumentos de investigación**

Técnicas	Instrumento	Muestra
Encuesta	Guía de encuesta	56 Contadores públicos colegiados en la ciudad de Cusco que están a cargo de empresas que obtuvieron el préstamo Reactiva Perú.
Entrevista	Guía de entrevista	1 Especialista en doctrina contable 1 Especialista en tributación 1 Profesional de la SUNAT

Nota: Elaboración propia

Los instrumentos aplicados se adjuntan en los anexos.

Para la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta, mediante el instrumento cuestionario, aplicando así la escala de liker:

Afirmaciones	Opciones
➤ Totalmente en desacuerdo	1
➤ En desacuerdo	2
➤ Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
➤ De acuerdo	4
➤ Totalmente De acuerdo	5

4.3.2.1. Validez del Instrumento

La validez de los instrumentos para las dos variables fue establecida a través del juicio de expertos por 2 profesionales especializados, mostrándose los detalles en el Anexo 3.

4.3.2.2. Confiabilidad del Instrumento

De acuerdo con Hernández et al. (2014) señalan que la confiabilidad del instrumento es de importancia debido a que busca obtener el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.

De acuerdo a Tuapanta et al. (2017), el coeficiente Alfa de Cronbach, es un índice que se utiliza para evaluar la confiabilidad y medir la consistencia interna de los ítems de un test o una escala, y, por medio del análisis de las respuestas, se obtiene la medida en que los ítems de un instrumento de recolección de datos están relacionados.

Los valores coeficiente Alfa de Cronbach, producto de la aplicación al instrumento de medición, oscilan entre 0 y 1, donde el valor 0 indica que la fiabilidad es deficiente o no hay correlación, y el valor 1 indica que si existe correlación entre los ítems.

En el cuadro 2 y 4 se presenta el coeficiente Alfa de Cronbach para cada variable de la presente investigación, obteniéndose para la variable independiente (Devengado) un coeficiente de 0.785, y para la variable dependiente (Reconocimiento de gastos financieros) del préstamo Reactiva Perú un coeficiente de 0.819, estos resultados concluyen que el instrumento de recolección de datos o encuesta utilizado es confiable:

Cuadro 1

Resumen de procesamiento de casos de la variable independiente (Devengado)

Resumen de procesamiento de casos		N	%
	Válido	56	100
Casos	Excluido ^a	0	0
	Total	56	100

Nota: SPSS Versión 25

Cuadro 2*Análisis de fiabilidad: Devengado***Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Número (N) de elementos
0.785	6

Nota: SPSS Versión 25

Habiéndose utilizado el Alfa de Cronbach para el análisis de fiabilidad de la variable independiente, cuyo valor del coeficiente es igual a 0.785 según se muestra en el cuadro 2 y al ser un valor muy cercano al 1, se determina que la confiabilidad de este instrumento es Excelente.

Cuadro 3*Resumen de procesamiento de casos de la variable dependiente (gastos financieros)*

Resumen de procesamiento de casos		N	%
Casos	Válido	56	100
	Excluido ^a	0	0
	Total	56	100

Nota: SPSS Versión 25

Cuadro 4*Análisis de fiabilidad: Reconocimiento de Gastos Financieros***Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Número (N) de elementos
0.819	14

Nota: SPSS Versión 25

Habiéndose utilizado el Alfa de Cronbach para el análisis de fiabilidad de la variable dependiente, cuyo valor del coeficiente es igual a 0.936 según se muestra en el cuadro 4 y al ser un valor muy cercano al 1, se determina que la confiabilidad de este instrumento es

Excelente.

4.3.3. Procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento de datos, se empleará el Software Excel versión 2019, que permitirá la tabulación y sistematización de la información recolectada. Asimismo, mediante el paquete estadístico SPSS Statistics versión 25, se procederá a realizar el análisis descriptivo e inferencial de las variables y dimensiones, finalmente, se obtendrán las tablas y figuras que permitan la próxima interpretación de los resultados.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Resultados e interpretación de la encuesta

La encuesta está conformada por 20 preguntas dirigidas a 56 contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de empresas privadas de la ciudad de Cusco beneficiarias del Programa de Garantías Reactiva Perú. La encuesta elaborada tiene como objetivo general determinar la relación entre la aplicación del devengado y el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021. El método de medición utilizado en la presente encuesta es la escala de Likert, que nos permite recabar información de campo, obteniendo los siguientes resultados:

Pregunta N° 1

¿El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa?

Tabla 5

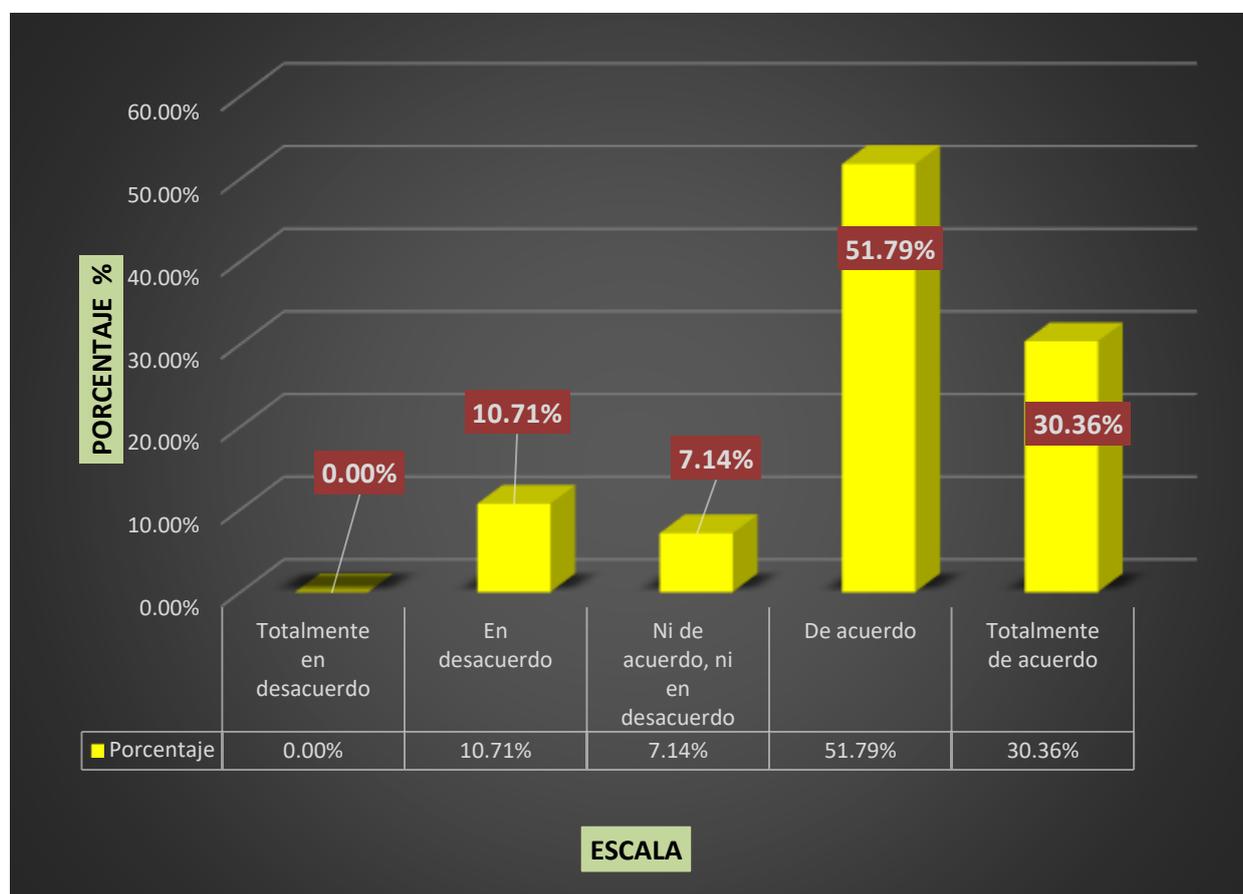
El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.14%
De acuerdo	29	51.79%
Totalmente de acuerdo	17	30.36%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicadaElaboración propia

Figura 1

El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 5 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De los resultados obtenidos, se muestra que el 51.79% de los encuestados está de acuerdo y el 30.36% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que el devengo contable de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú ocurre con la puesta a disposición del monto de dicho préstamo por parte del banco a la empresa, lo que nos confirma que la mayoría de los encuestados recurre e

interpreta la norma contable en relación al devengado para determinar el periodo en el que ocurre la transacción o el hecho económico. Mientras que un 10.71% se muestra en desacuerdo, y un 7.14% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 1.

Pregunta N°2

¿La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa?

Tabla 6

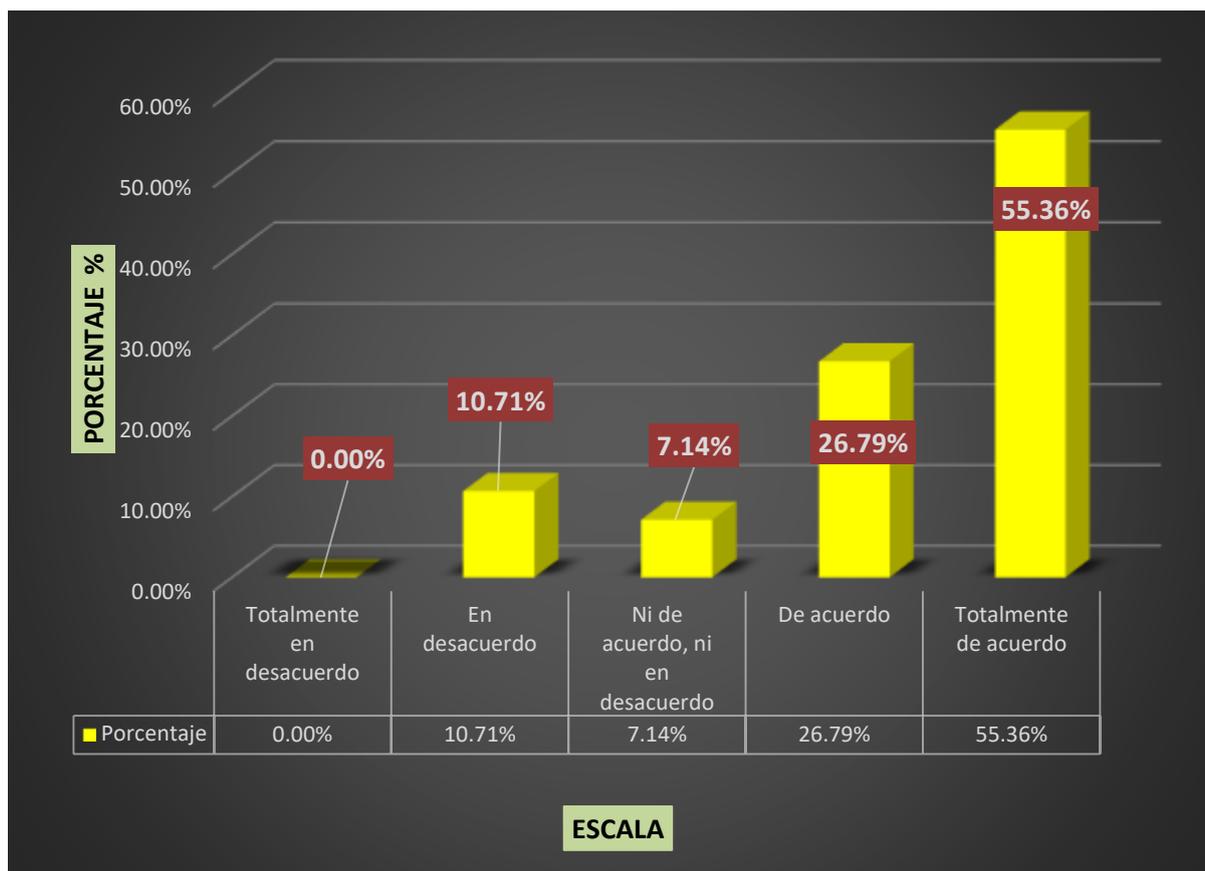
La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.14%
De acuerdo	15	26.79%
Totalmente de acuerdo	31	55.36%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 2

La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 6 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si la base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa. Los datos muestran que el 55.36% de las personas encuestadas está totalmente de acuerdo, el 26.79% está de acuerdo con que la base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa, esto es importante, debido a que, al utilizar la base contable del devengo, se presenta información de las transacciones u otros sucesos sobre los recursos económicos de una empresa en un ejercicio económico, al margen de haberse realizado o no el pago, de manera que permite evaluar la rentabilidad real de una empresa en un periodo económico. Por otro lado, un 10.71% se muestra

en desacuerdo, y un 7.14% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 2.

Pregunta N° 3

¿Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Tabla 7

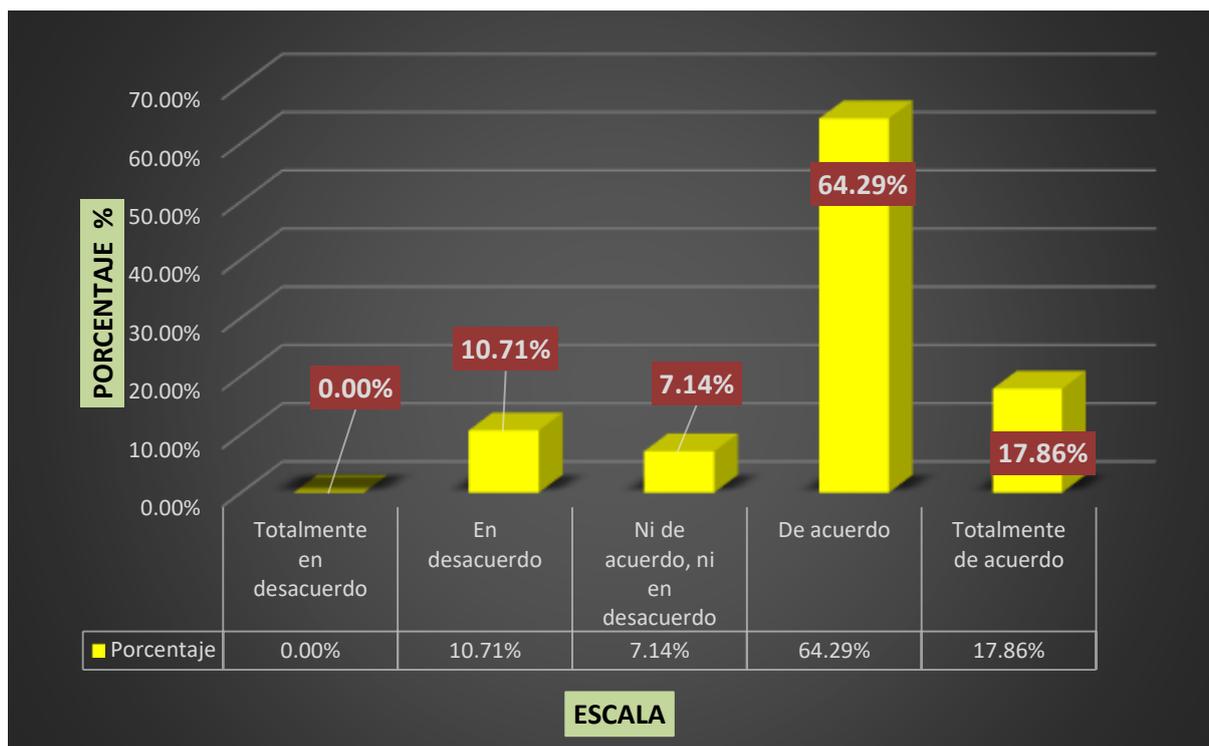
Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.14%
De acuerdo	36	64.29%
Totalmente de acuerdo	10	17.86%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 3

Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 7 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia. Podemos observar que la Figura N° 3 que el 64.29% se muestra de acuerdo, el 17.86% está totalmente de acuerdo con haber aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia. Sin embargo, un 10.71% está en desacuerdo, un 7.14% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 3.

Pregunta N°4

¿El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa?

El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa

Tabla 8

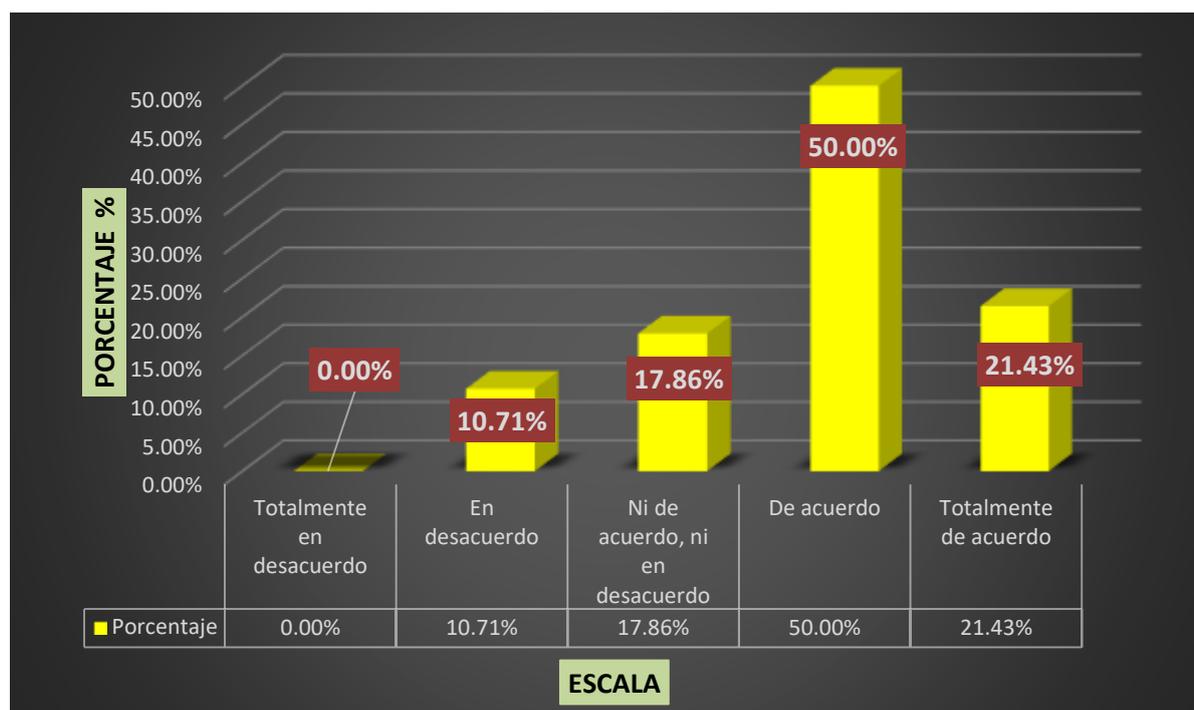
El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.86%
De acuerdo	28	50.00%
Totalmente de acuerdo	12	21.43%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 4

El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 8 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si el hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa. Se puede observar que en la Figura N° 4 el 50.0% de los contadores encuestados están de acuerdo y el 21.43% se muestra totalmente de acuerdo con que el hecho sustancial que

genera la obligación de pago de los gastos financieros (intereses) ocurre cuando el banco entrega el préstamo a la empresa, por ende, el devengo de los gastos financieros inicia desde ese momento. Por otro lado, el 17.86% de los contadores está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, y el 10.71% se muestra en desacuerdo.

Pregunta N° 5

¿El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia?

Tabla 9

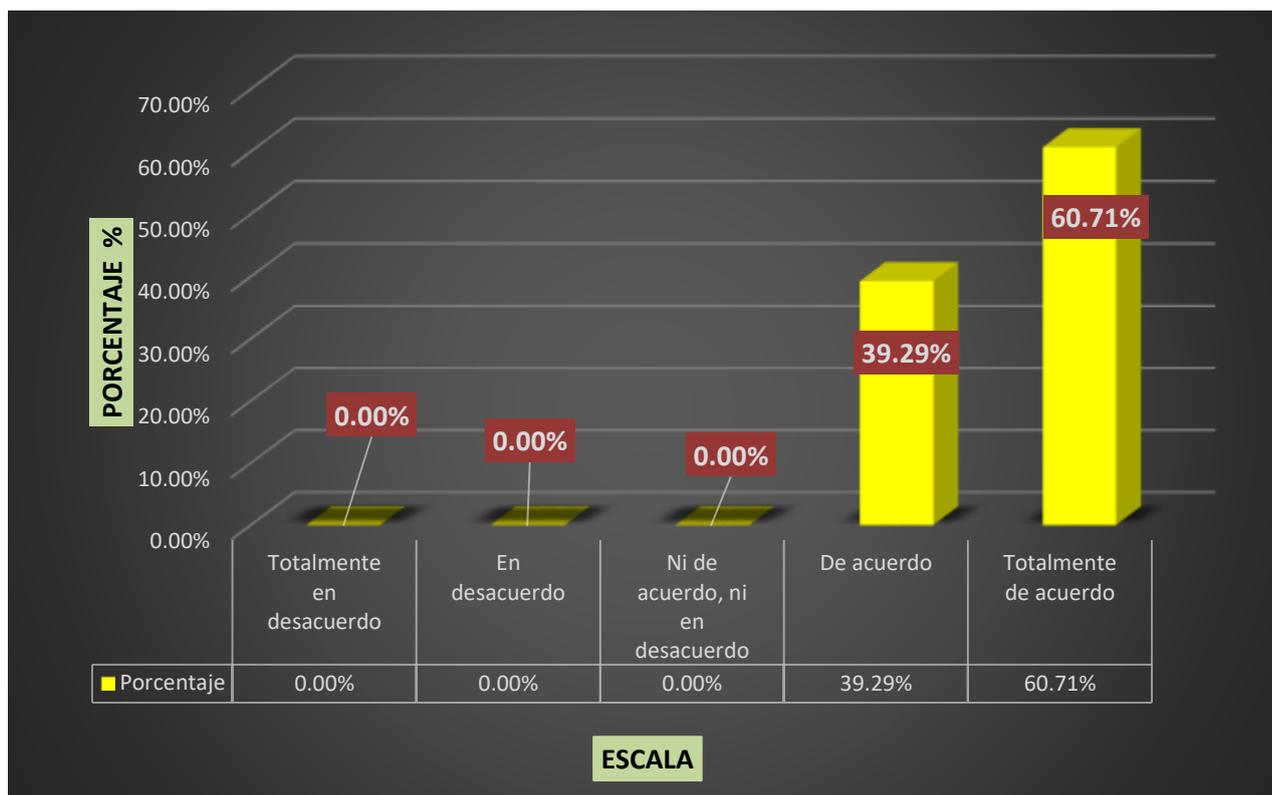
El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	22	39.29%
Totalmente de acuerdo	34	60.71%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 5

El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la figura N° 5 se observa que el 60.71% de los encuestados está totalmente de acuerdo, y el 39.29% está de acuerdo con que el pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia. El resultado nos sugiere que todas las empresas realizan el pago al finalizarlos 12 meses otorgados como periodo de gracia para la cancelación de las cuotas del préstamo.

Pregunta N°6

¿El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?

Tabla 10

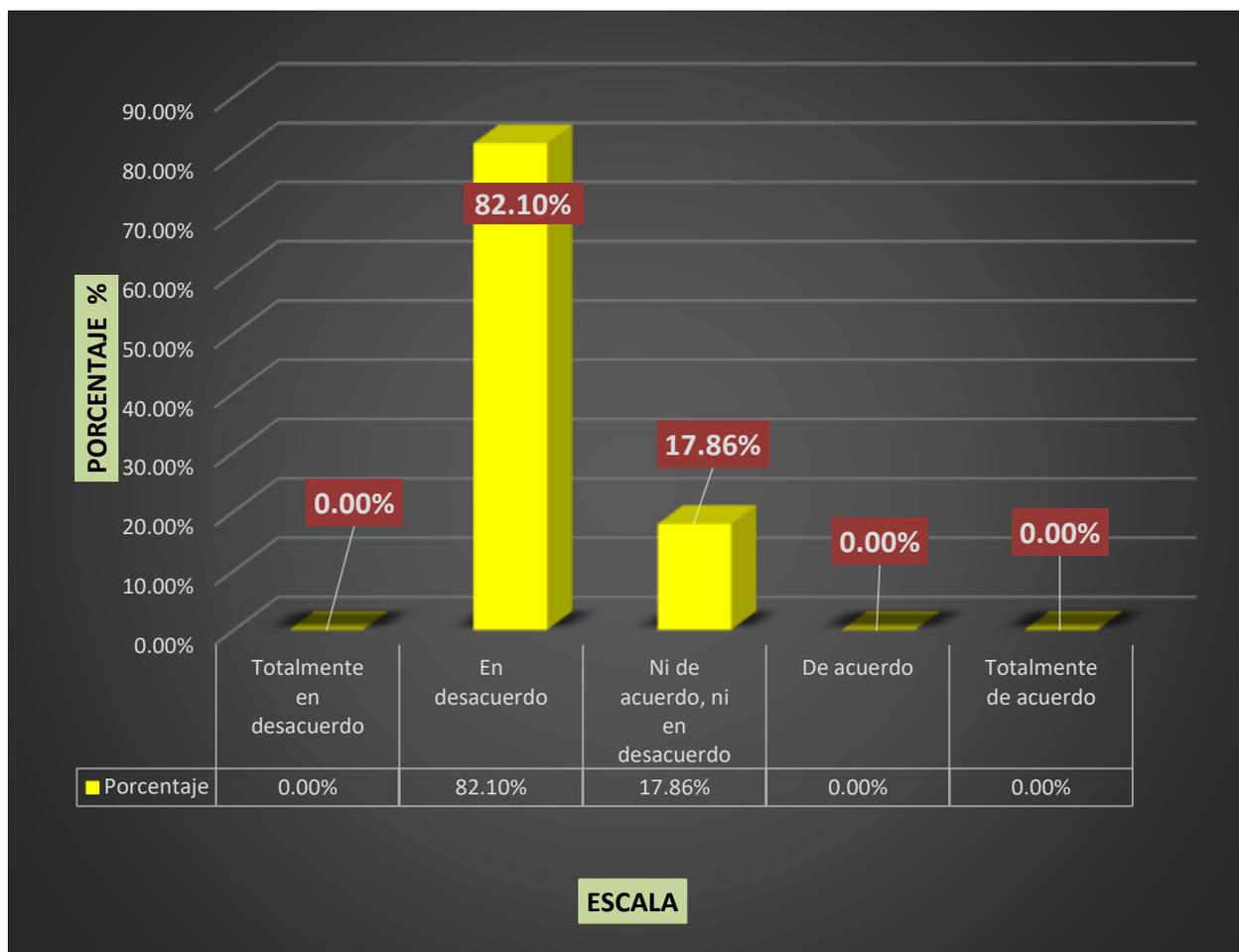
El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	46	82.14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.86%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicadaElaboración propia

Figura 6

El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 10 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si el periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú. En la Figura N° 6 se observa que el 82.14% de los contadores está en desacuerdo con que el periodo de gracia otorgado en el préstamo Reactiva Perú califique como una condición suspensiva del que dependa el devengo del gasto. Por otro lado, el 17.86% se muestra ni de acuerdo.

Pregunta N°7

¿La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como costo y/o gasto del interés del préstamo Reactiva Perú?

Tabla 11

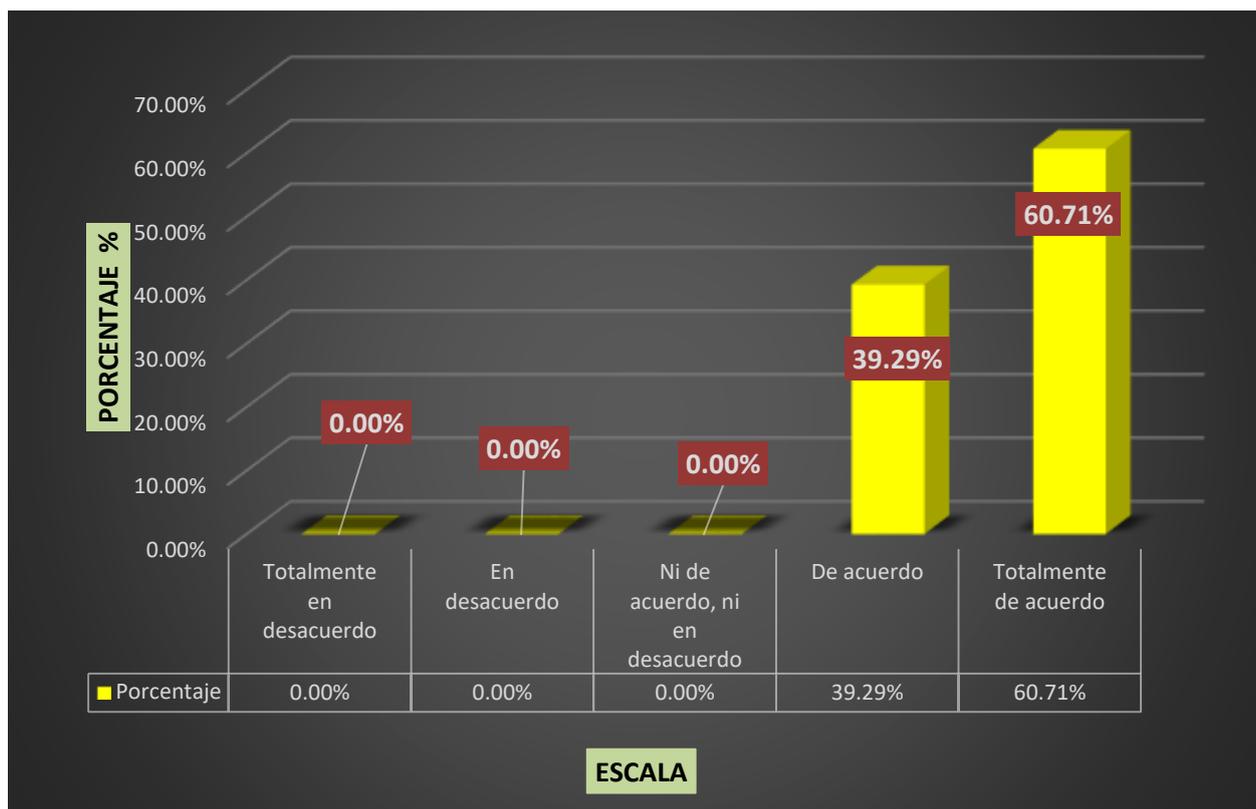
La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como costo y/o gasto del interés del préstamo Reactiva Perú

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	22	39.29%
Totalmente de acuerdo	34	60.71%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 7

La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 10 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si la empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú. De acuerdo a la Tabla 10, el 60.71% está totalmente de acuerdo y el 39.29% está de acuerdo.

Pregunta N° 8

¿Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú?

Tabla 12

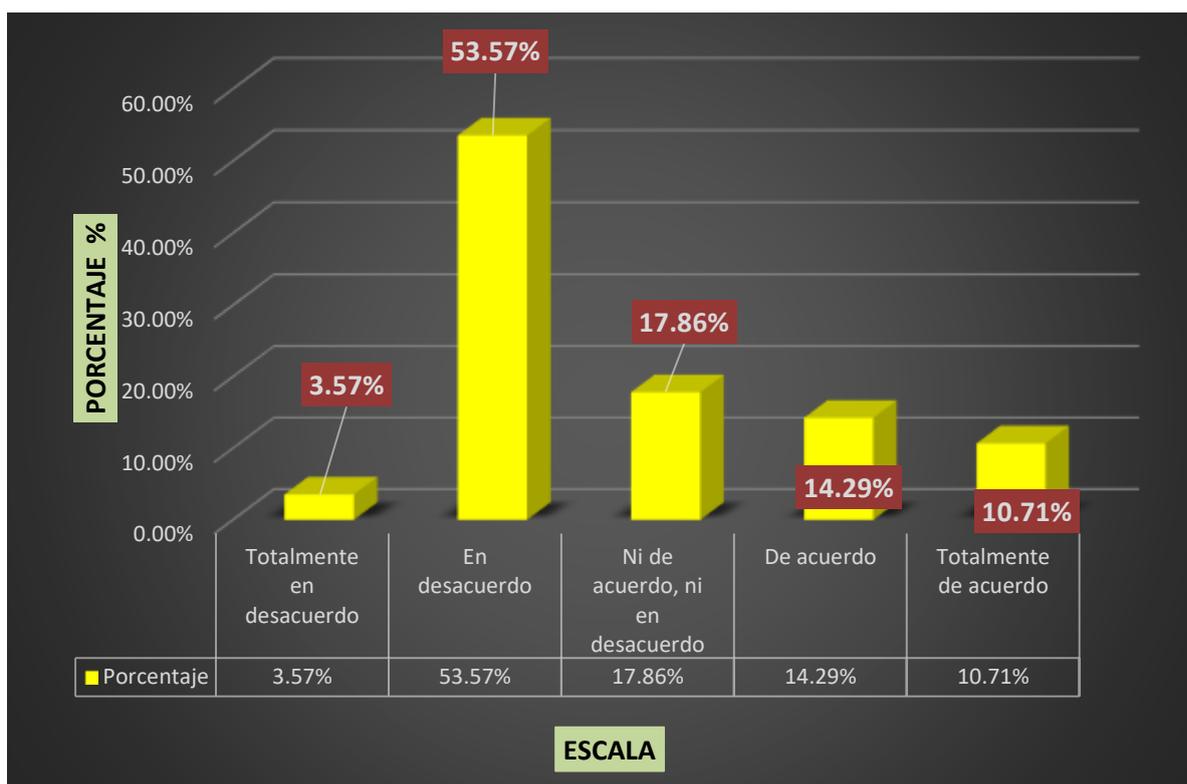
Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	3.57%
En desacuerdo	30	53.57%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.86%
De acuerdo	8	14.29%
Totalmente de acuerdo	6	10.71%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 8

Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 12 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De acuerdo a la tabla 11, las respuestas de los encuestados a la pregunta sobre si la empresa donde labora ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú, en la Figura N° 8 se observa que el 53.57 % de los encuestados están en desacuerdo, el 17.86% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 14.29 % está de acuerdo, el 10.71% está totalmente de acuerdo y el 3.57 % está totalmente en desacuerdo respecto a la pregunta 8, este resultado nos indica que, aún cuando los profesionales contables apliquen la base de acumulación o devengado para reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú, la mayoría no realizó este reconocimiento aplicando la NIIF 9.

Pregunta N° 9

¿Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo

Reactiva Perú?

Tabla 13

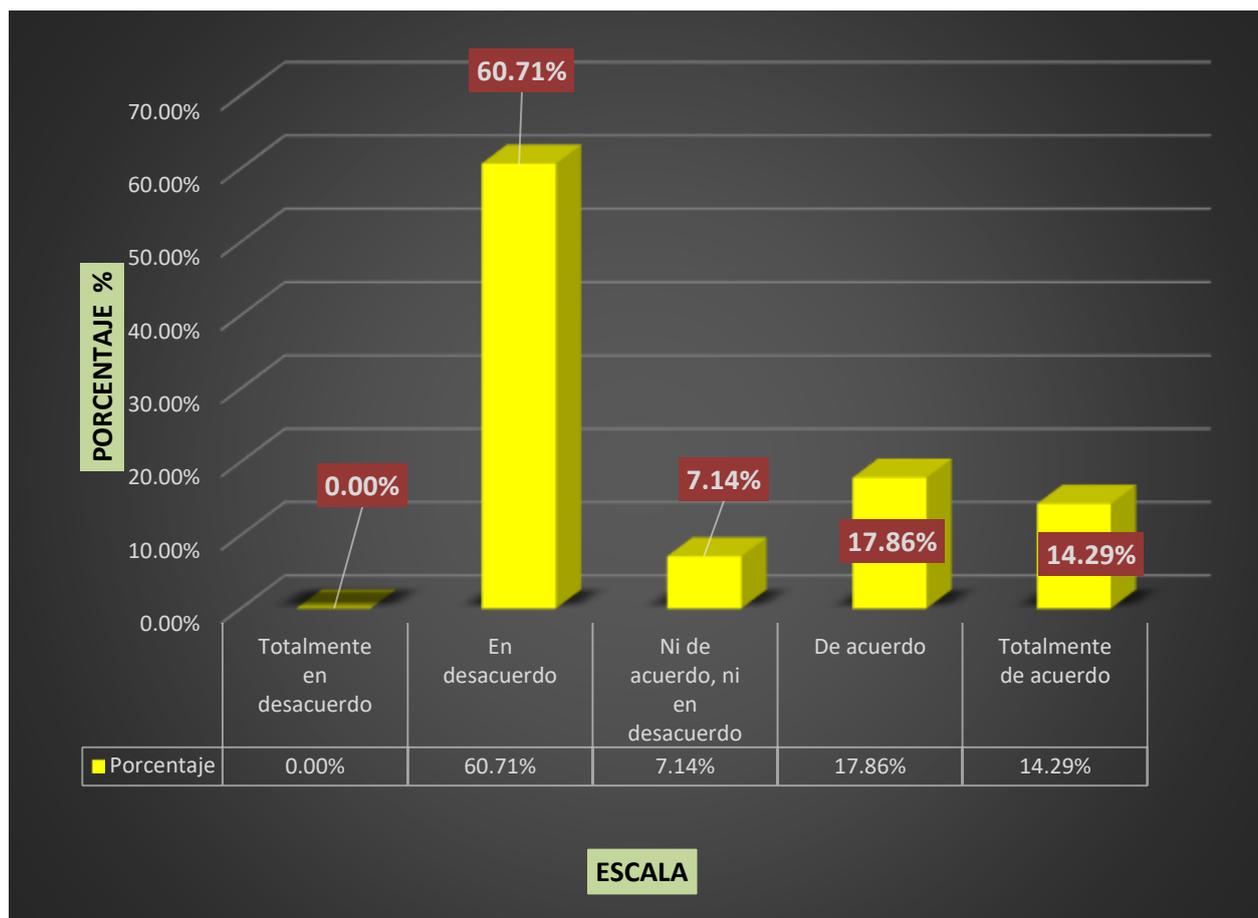
Usted ha La empresa ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	34	60.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.14%
De acuerdo	10	17.86%
Totalmente de acuerdo	8	14.29%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 9

Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 13 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si la empresa ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú. En la Figura N° 9 se observa que el 60.71 % de los contadores está en desacuerdo en haber aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú, el 17.86% se muestra de acuerdo, el 14.29 % se muestra totalmente de acuerdo y el 7.14% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 9. Este resultado nos indica, que la mayoría de los profesionales contables no aplica la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú.

Pregunta N°10

¿Considera que incorporar o reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja?

Tabla 14

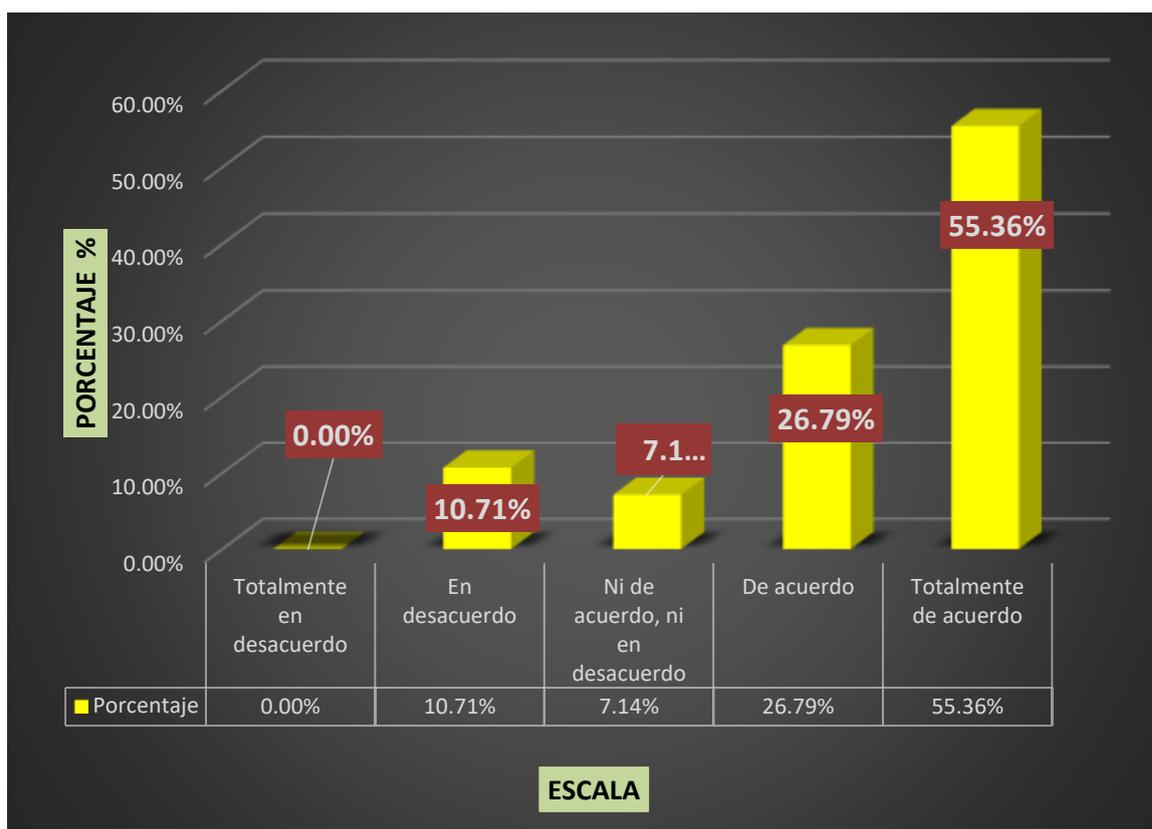
Considera que incorporar o reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.14%
De acuerdo	15	26.79%
Totalmente de acuerdo	31	55.36%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 10

Considera que incorporar o reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 14 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si incorporar o reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja. En la Figura N° 10 se puede observar que el 55.36% de los contadores encuestado se muestra totalmente de acuerdo, y el 26.79% está de acuerdo con que el reconocimiento de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa. Por otro lado, el 10.71% se muestra ni de

acuerdo, ni en desacuerdo, y el 7.14% está en desacuerdo respecto a la pregunta 10.

Pregunta N°11

¿Considera que el reconocimiento de los intereses durante el periodo de gracia ha tenido beneficios positivos en los estados financieros de la empresa?

Tabla 15

Considera que el reconocimiento de los gastos intereses durante el periodo de gracia tiene beneficios positivos en los estados financieros de la empresa

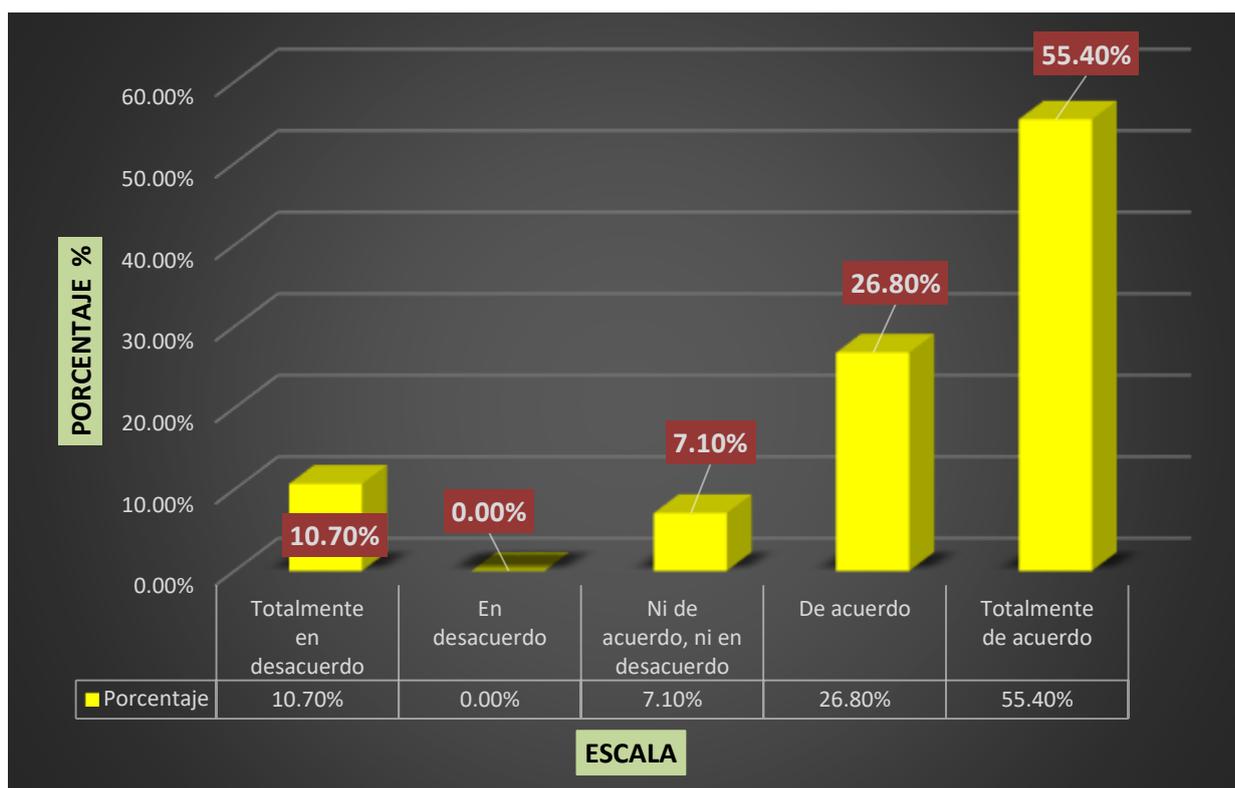
Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	10.70%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.10%
De acuerdo	15	26.80%
Totalmente de acuerdo	31	55.40%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 11

Considera que el reconocimiento de los gastos financieros intereses durante el periodo de gracia tiene beneficios positivos en el estado de ganancias y pérdidas de la empresa



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 15 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si el reconocimiento de los intereses durante el periodo de gracia ha tenido beneficios positivos en el estado de ganancias y pérdidas de la empresa. En la figura N° 11 se observa que el 55.40 % está totalmente de acuerdo, el 26.80 % se muestra de acuerdo. Por otro lado, el 10.70% se muestra en desacuerdo y el 7.10% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 11.

Pregunta N°12

Para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo con lo establecido en su norma y reglamento?

Tabla 16

Para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo con lo establecido en su norma y reglamento?

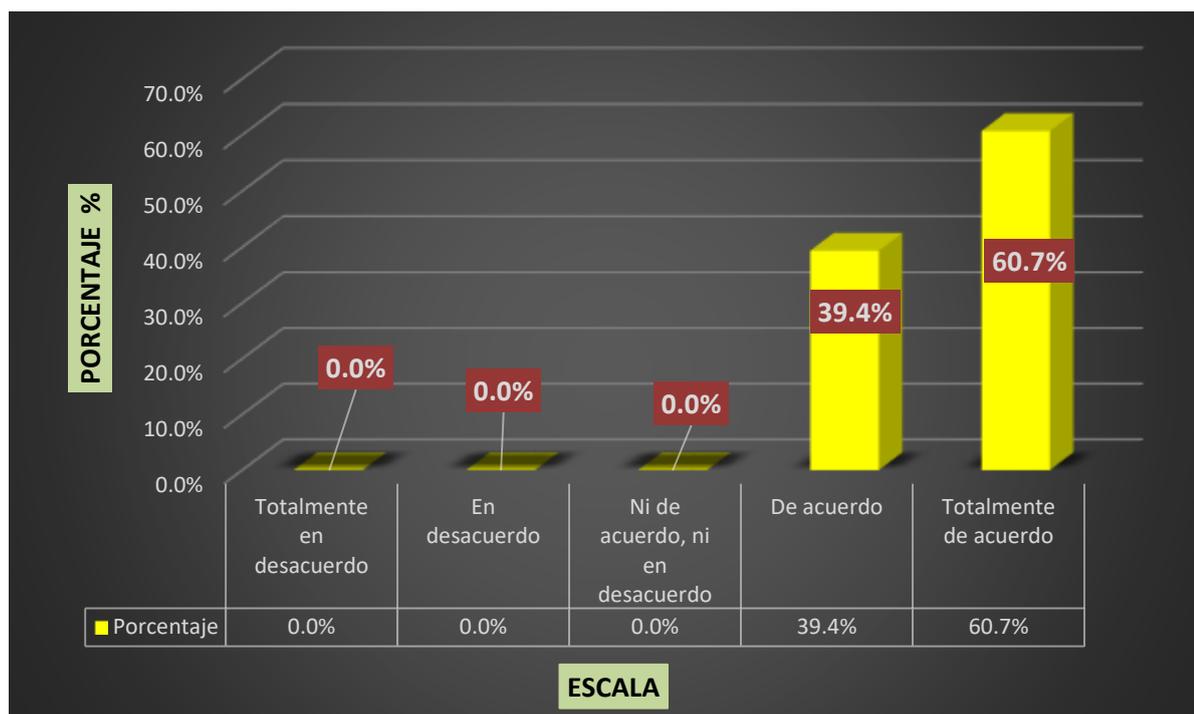
Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	22	39.4%
Totalmente de acuerdo	34	60.70%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 12

Para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento?



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 16 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si, para el reconocimiento tributario de los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú como gasto, la empresa cumple con destinar los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento. En la Figura N° 12 se observa que el 60.70 % se muestra totalmente de acuerdo, el 39.4% se encuentra de acuerdo con que la empresa cumple con destinar los gastos

financieros del préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento.

Pregunta N°13

¿La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual?

Tabla 17

La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual

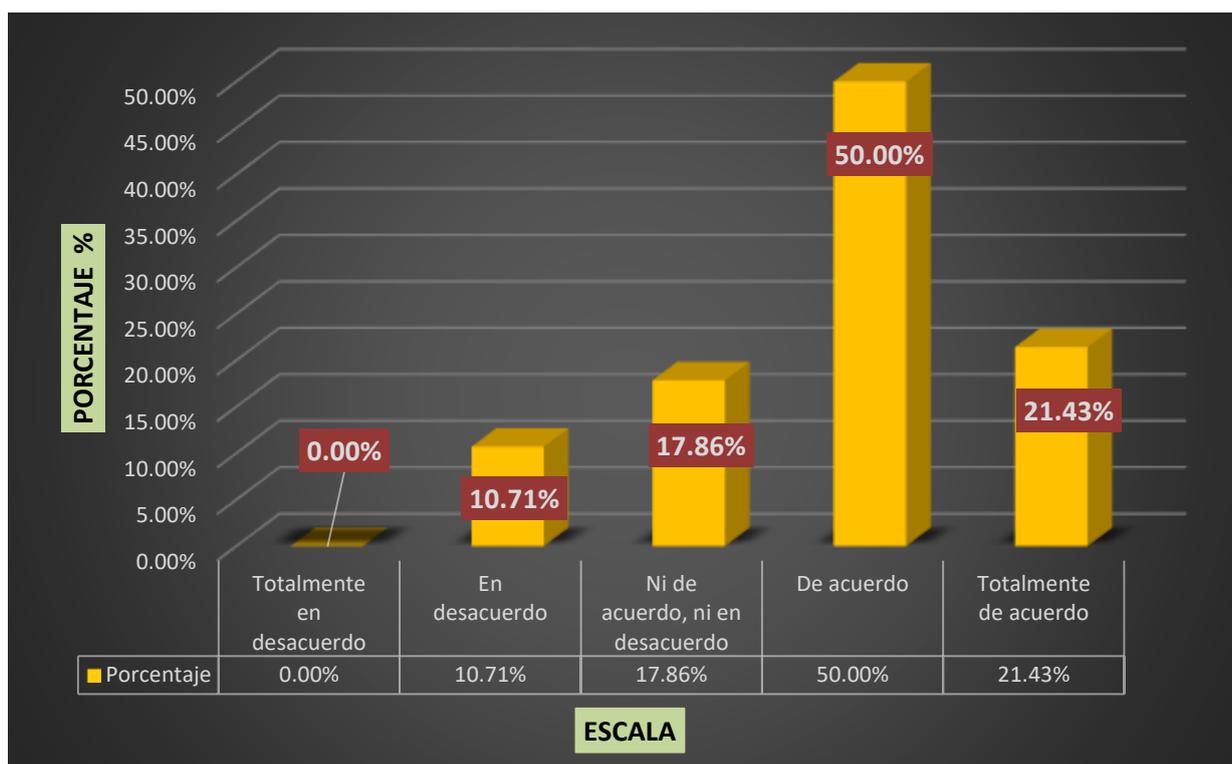
Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	6	10.71%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.86%
De acuerdo	28	50.00%
Totalmente de acuerdo	12	21.43%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 13

La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual.



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 16 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si la empresa en la que labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual. En la Figura N° 13 se observa que el 50% se muestra de acuerdo, el 21.43% está totalmente de acuerdo con haber incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual. Por otro lado, el 17.86% está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, y el 10.71% está en desacuerdo con la pregunta 13.

Pregunta N°14

Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. ¿Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)?

Tabla 18

Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	56	100.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 14

Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 18 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si para efectos del límite de deducibilidad de intereses. Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021). En la Figura N° 14 se observa que el 100% está en desacuerdo con que los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021).

Pregunta N°15

En materia tributaria. ¿Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?

Tabla 19

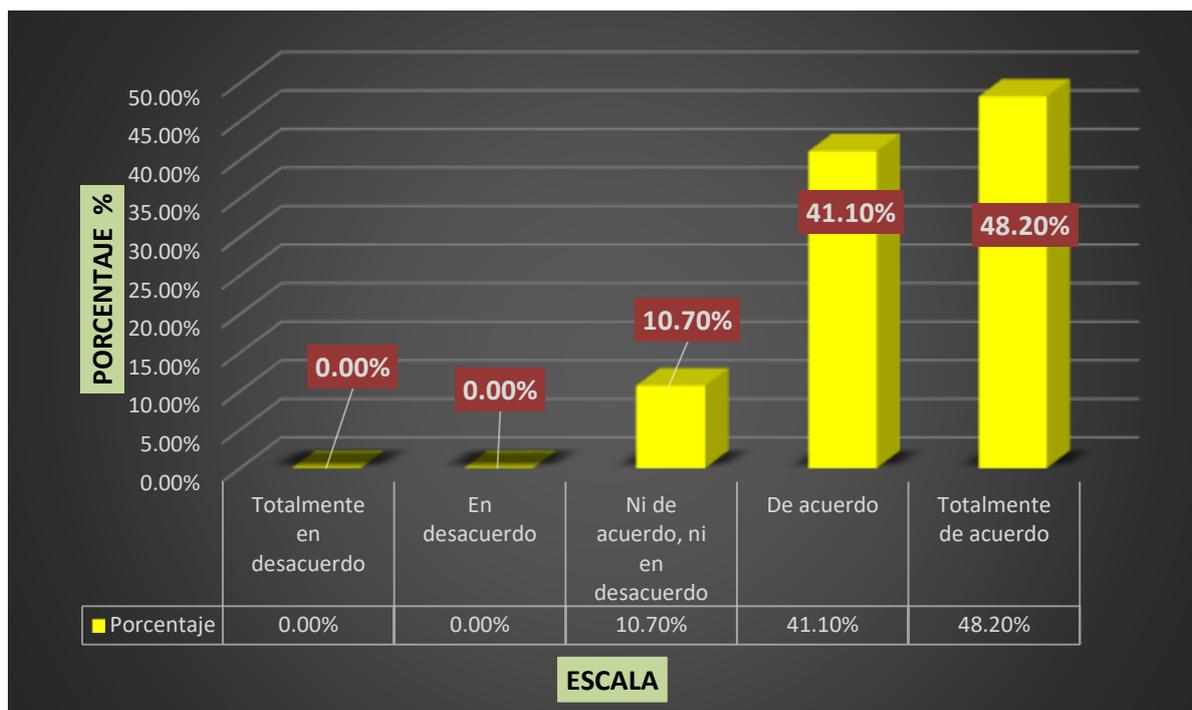
En materia tributaria. Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10.70%
De acuerdo	23	41.10%
Totalmente de acuerdo	27	48.20%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 15

En materia tributaria. Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 19 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si en materia tributaria, considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú. En la Figura N° 15 se observa que el 48.20 % se muestra totalmente de acuerdo, el 41.10% se muestra de acuerdo con que es indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú. Por otro lado, un 10.70 % se muestra ni de acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 15.

Pregunta N°16

¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000?

“Este señala que la deducción se condiciona también al cumplimiento de los requisitos formales, como el tener el comprobante de pago hasta antes de la fecha de presentación de la declaración jurada anual o de la presentación de la declaración rectificatoria”.

Tabla 20

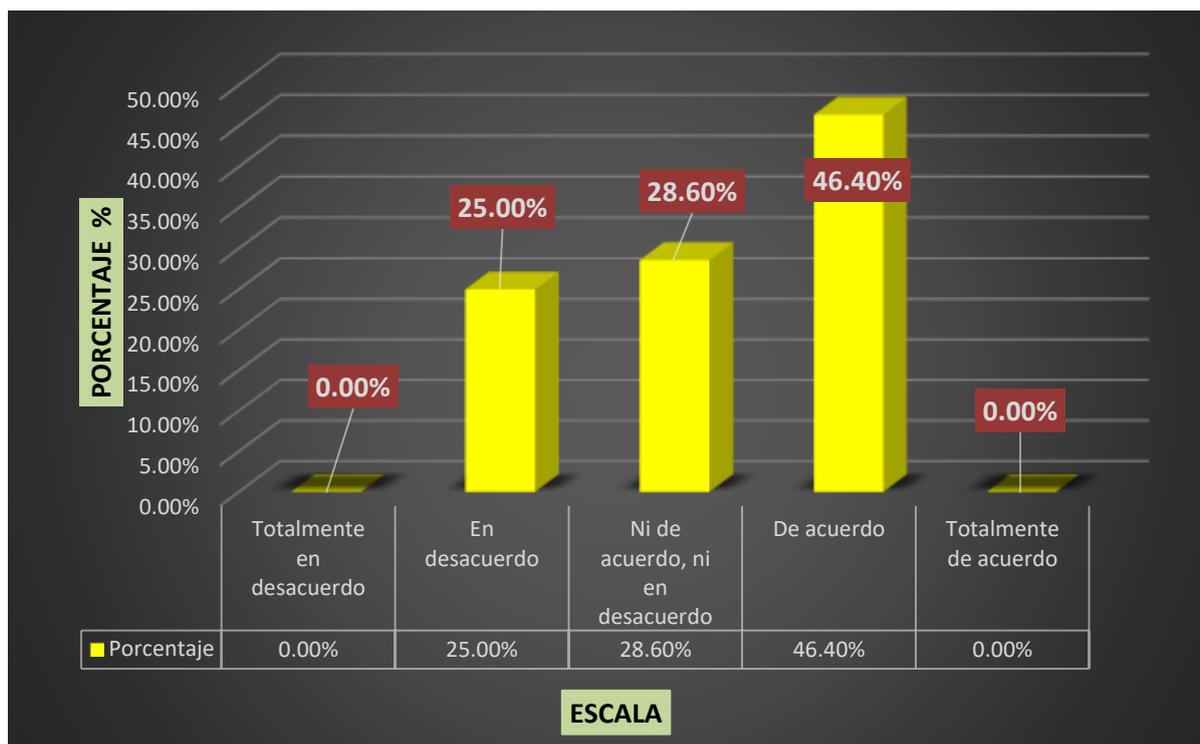
La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	14	25.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	28.60%
De acuerdo	26	46.40%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 16

La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º005-2017-SUNAT/5D0000



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 20 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta al profesional contable si la deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000.

En la Figura N° 16 se observa que el 46.40% se muestra de acuerdo. Sin embargo, el 28.60 % está ni de acuerdo, ni en desacuerdo, y el 25% se encuentra en desacuerdo con la pregunta 16.

Pregunta N°17

¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

“Esta Casación señala que la deducción de los gastos no se condiciona a contar con el comprobante de pago, sino, al periodo o ejercicio de su devengo”

Tabla 21

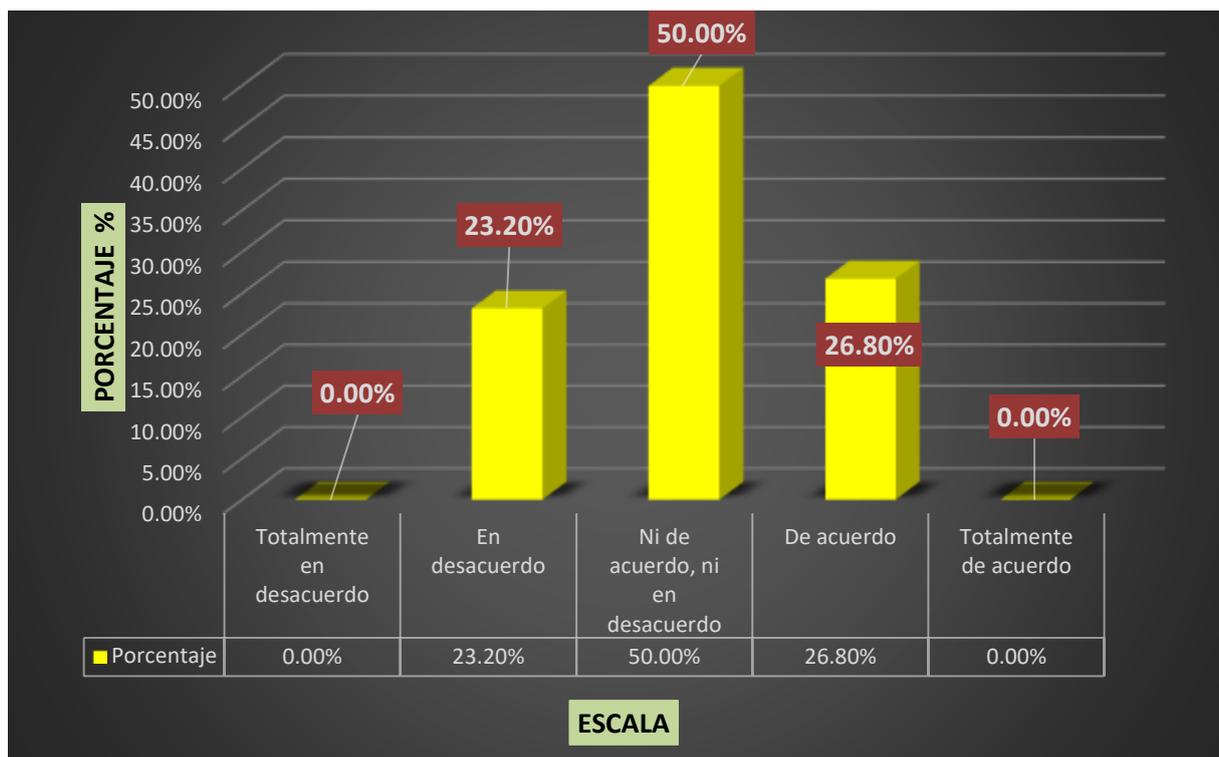
La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	13	23.20%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	28	50.00%
De acuerdo	15	26.80%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Figura 17

La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 21 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa del régimen MYPE tributario beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si la deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA. En la Figura N° 17 se observa que el 50% se encuentra ni de acuerdo, ni en desacuerdo, con que la deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA. Mientras que un 26.80 % se muestra de acuerdo. Sin embargo, el 23.20 % se encuentra en desacuerdo.

Pregunta N°18

¿Considera que el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N.º 2391-2015 – LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes?

Tabla 22

La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N.º 2391-2015 – LIMA

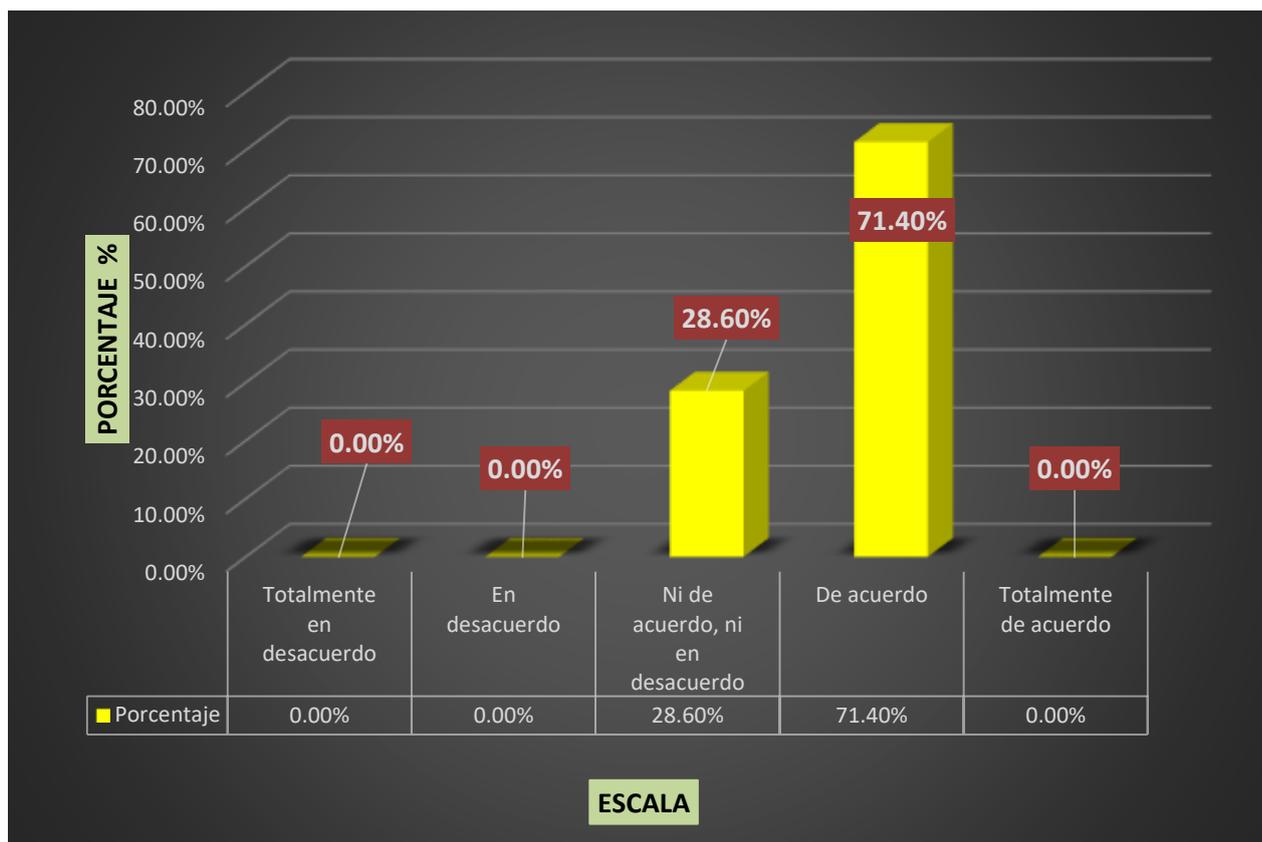
Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	28.60%
De acuerdo	40	71.40%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 18

El informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N.º 2391-2015 –LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes.



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 22 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N.º 2391-2015 – LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes. Asimismo, en la Figura N.º 18 se observa que el 71.40% de los contadores encuestados se muestra de acuerdo. Sin embargo, el 28.60 % está nide acuerdo, ni en desacuerdo respecto a la pregunta 18.

Pregunta N.º19

¿Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración

tributaria?

Tabla 23

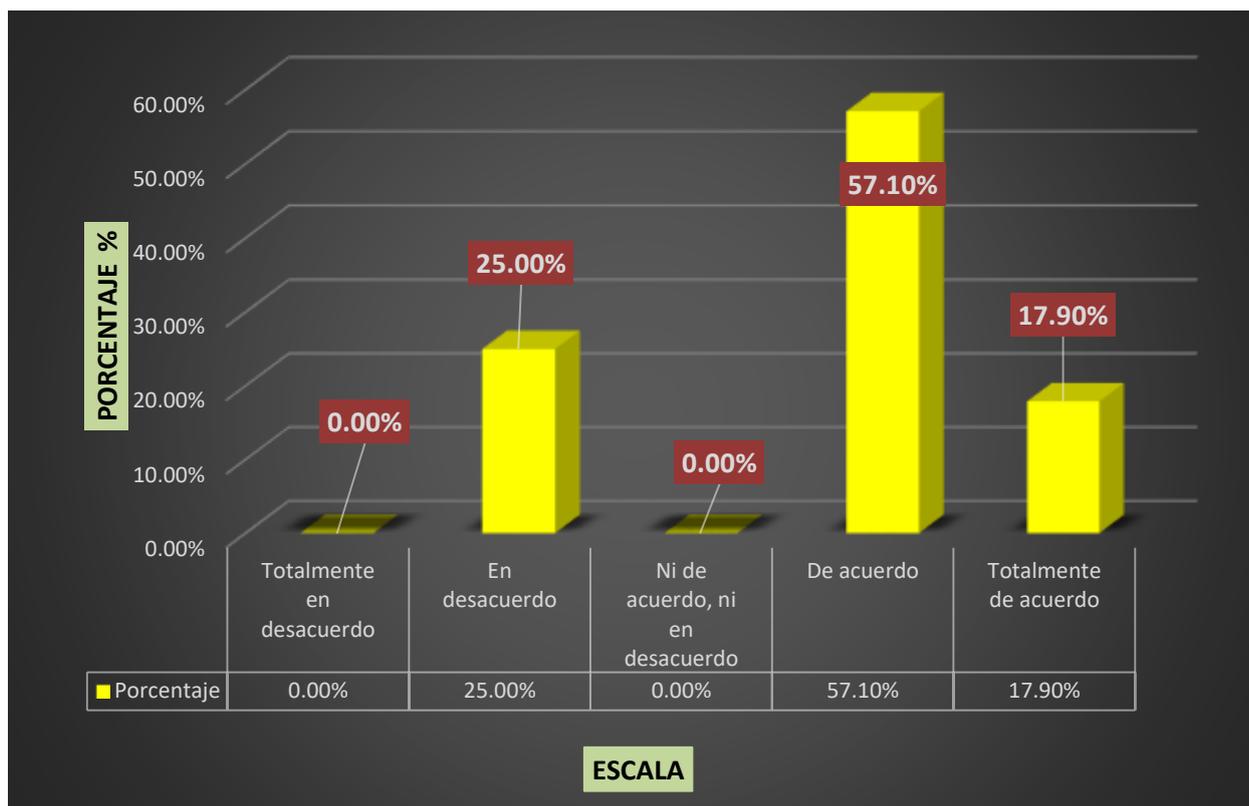
Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria

Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	14	25.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	32	57.10%
Totalmente de acuerdo	10	17.90%
Total	56	100.00%

Nota. Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 19

Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria.



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 23 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria. En la Figura N° 19 se observa que el 57.10% de los contadores encuestados se muestra de acuerdo, y el 17.90% está totalmente de acuerdo con que deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria. Sin embargo, un 25% de los contadores se muestra en desacuerdo con la pregunta 19.

Pregunta N°20

¿Usted decidió deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo

Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria?

Tabla 24

Deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria

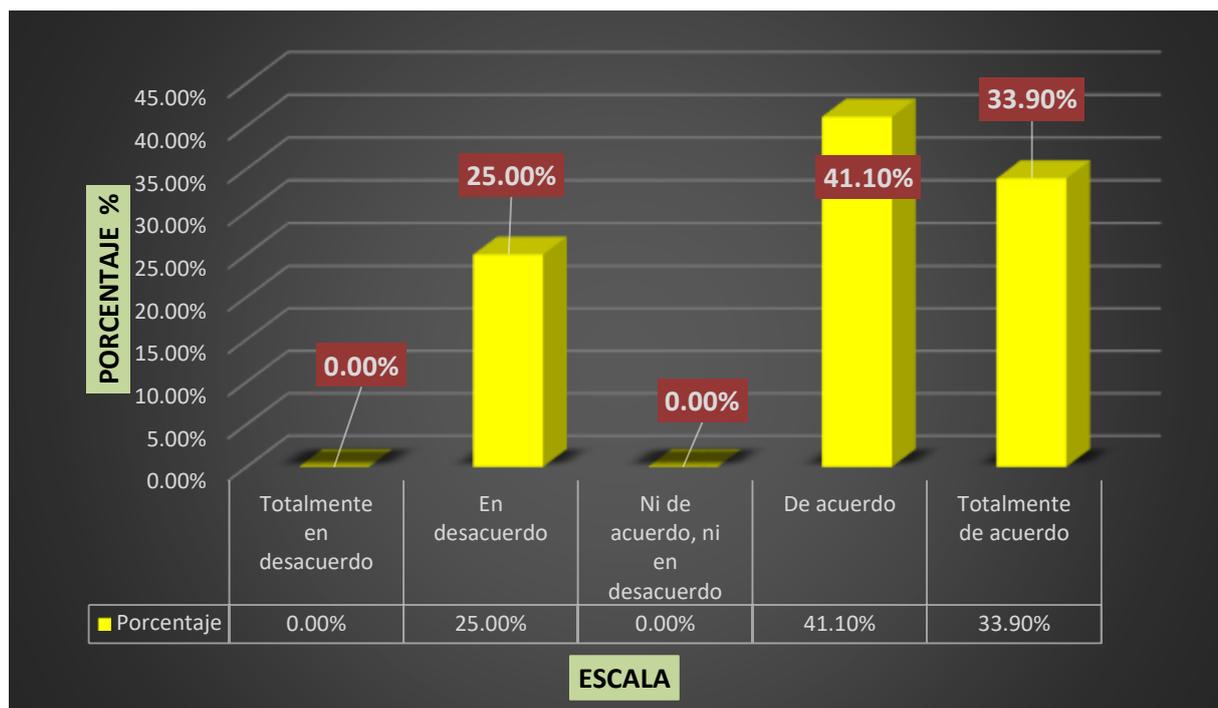
Escala	N	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	14	25.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	23	41.10%
Totalmente de acuerdo	19	33.90%
Total	56	100.00%

Nota: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 20

Deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria



Nota. Gráfico obtenido mediante el MS Excel.

Interpretación:

En la tabla 24 se presenta los resultados de la encuesta aplicada a los contadores públicos colegiados de la ciudad de Cusco que laboran o están a cargo de la contabilidad de una empresa beneficiaria del Programa de Garantías Reactiva Perú. De manera individual se pregunta si decidió deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria.

En la Figura N° 20 se observa que el 41.10 % se encuentra de acuerdo, el 33.90 % está totalmente de acuerdo con haber deducido los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria. Sin embargo, un 25% está en desacuerdo con la pregunta 20. Este resultado nos indica que, aun cuando, los profesionales contables devengaron el gasto por interés del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de

gracia, este no habría sido incorporado en la determinación del impuesto a la renta de ese ejercicio, es decir, lo habrían considerado en la casilla de adiciones, y lo habrían deducido ya a partir del ejercicio en el que se inicia con los pagos del préstamo y de los intereses acorde al cronograma de pagos otorgado por la entidad financiera.

5.2. Resultados y análisis de la entrevista

La entrevista cuenta con la participación de 3 profesionales, uno del área contable, uno del área tributaria y un profesional que labora en la administración tributaria, las preguntas de la presente entrevista se elaboraron acorde al área de especialidad de cada profesional, de esta manera obtener información clara y precisa que coadyuve con nuestro objetivo general que es determinar la incidencia de la aplicación del devengado y el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021 y nuestro objetivo específico 1, que es determinar de qué manera el devengado contable incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021 y el objetivo específico 2 que es, determinar de qué manera el devengado tributario incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

A continuación, presentamos los resultados de la entrevista aplicada a los profesionales. Es importante mencionar que durante la entrevista han surgido preguntas adicionales y respuestas, afines a la investigación, por parte de los profesionales entrevistados que añadimos al presente resultado debido a su relevancia.

RESULTADOS DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Entrevista N° 1

Profesional especialista en materia contable y tributario

Contadora Rosa Ortega Salavarría

- Especialista en doctrina contable, NIIF y tributación empresarial.
- Directora de la Revista Contadores y Empresas. Asesora Contable – Tributaria, Docente en la Universidad de Lima y Universidad de Piura, ex directora del Informativo Caballero Bustamante. Autora de artículos y libros especializados en el ámbito contable-tributario.

Pregunta 1.-

Contablemente. ¿Los gastos financieros (intereses y comisión por la garantía) del programa de garantías Reactiva Perú deberían devengar durante el periodo de gracia?

Respuesta:

De acuerdo al punto de vista de la doctrina financiera, se entiende que durante el periodo de gracia igualmente se devengan intereses, lo único que ocurre es que no se efectúan pagos. Hay diferentes modalidades, pero asumiendo que durante el periodo de gracia no se ha efectuado ningún pago, ningún abono y se ha postergado la cancelación de la cuota, igualmente se están devengando o generando los intereses. Si partimos de esa premisa, entonces si se tendrían que reconocer contablemente, porque para fines contables aplicamos el criterio del devengo.

Entonces ¿Durante ese periodo de gracia se está generando, se está produciendo o devengando intereses?

Mi respuesta es que, si se tendría que reconocer contablemente, porque inclusive la deuda se incrementa, aunque no haya ningún abono, ningún pago, la deuda se va incrementando. Inclusive en algunos supuestos se capitalizan esos intereses.

Pregunta 2.-

Desde el enfoque tributario.

¿Considera usted que los gastos financieros del programa de garantías Reactiva Perú (préstamo Reactiva Perú) deberían devengar durante el periodo de gracia? Y ¿por qué?

Respuesta:

Para fines tributarios, aplicamos el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, que se modificó a partir del año 2019, y se aplica tanto para ingresos como para gastos, el criterio principal para el devengo en general es que se haya producido los hechos sustanciales que originen la obligación de pago. Entonces para todo tipo de gastos lo importante es analizar si ha surgido la obligación de pago, al margen de que se pague o no. El devengo, a nivel tributario no se vincula con el pago, sino, que haya surgido la obligación de pago, y que no haya una condición suspensiva o un hecho futuro que los pueda hacer inexistentes. Si consideramos que se han devengado los intereses y por ende surge la obligación de su pago al vencimiento de la cuota, también tributariamente se habría generado ese devengo, según mi punto de vista.

Pregunta 3.-

Para efectos tributarios. ¿Son deducibles los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Respuesta:

Si, por el principio del devengo se imputan estos gastos en el periodo 2020, entonces si serían deducibles, sólo hay que tener en cuenta que para efectos tributarios no solo nos guiamos del devengado, sino, también de las reglas que señala el literal A) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Se entiende, y muchos han dado por hecho que para el Reactiva se cumpla la condición general de causalidad, que esté debidamente acreditado, incluso había condiciones sobre el destino de esos fondos, reglas para las cuales no se podía dar. Entonces, por ahí podríamos entender que sí, también hay que tener en cuenta los límites que se fijan.

Para concluir que, si podrían ser deducibles, se debe observar o complementar con las reglas que señala el literal A) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Pregunta 4.-

Como sabemos, durante el periodo de gracia del préstamo Reactiva Perú, las entidades financieras no emiten un comprobante de pago, por ende, no se estaría cumpliendo con esta posición de la administración tributaria en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000? ¿Aun así son deducibles estos gastos?

Respuesta:

Te preciso primero mi punto de vista sobre intereses, luego cierro la idea con las reglas generales. En cuanto a los intereses, existe jurisprudencia reiterada, en la cual se señala que la obligación de sustentar un gasto con un comprobante de pago, es en la medida que se haya producido o haya surgido la obligatoriedad de su emisión, entonces ¿Los gastos por intereses deben ser sustentados con comprobantes de pago? Si, ese primer punto si, lo siguiente es ¿Ya surgió la obligatoriedad de la emisión del comprobante de pago al 2020 por los intereses devengados? El artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, numeral 5 nos indica cuando es obligatorio emitir el comprobante de pago en este tipo de servicios u operaciones, y según este hay tres momentos, el primero es cuando culmina el servicio, el segundo es

cuando se produce el vencimiento para el pago y el tercero es cuando se efectúa el pago, lo que ocurra primero. Entonces, para el caso específico de este devengo de intereses, la obligación de pago no se ha producido, no se ha producido el vencimiento, puesto que hay un periodo de gracia que lo avala y que entiendo pasa a la declaración jurada anual. La otra pregunta es ¿Ya culminó el servicio? Entendamos que es un préstamo que supongamos sea por 5 o 6 años y sobre ello hay que analizar qué tipo de servicio es, hay por ejemplo servicios de ejecución continuada en las cuales no culmina mes a mes, sino, al finalizar el plazo del contrato. Bajo esas premisas, si llegáramos a ese análisis, propiamente los intereses devengados en el caso del Reactiva en el periodo de gracia, tendríamos esta teoría de que, si es obligatorio contar con el comprobante de pago, pero aún no ha surgido la obligatoriedad de su emisión, entonces no debería existir ahí contingencia alguna. Por lo tanto, para el caso específico del Reactiva, hay jurisprudencia que se debe analizar respecto a cuándo es obligatorio la emisión del comprobante de pago cuando culmina el servicio para este supuesto específico y eso te llevaría a definir o dirimir si realmente se ha producido la obligación de emitir el comprobante de pago, sino se hubiera producido aún la obligación no tendría que exigirse en ese devengo, obviamente, a futuro, cuando ya se efectúe el pago de las cuotas ahí si tienes que tener el comprobante de pago.

Pregunta 5.-

Para efectos tributarios. ¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

Respuesta:

En general, sobre la exigencia del comprobante de pago, es cierto que el artículo 44°, literal J) te señala la obligación formal de contar con comprobantes de pago para que el gasto sea deducible, pero si nosotros lo revisamos a detalle, no indica que deba ser emitido antes de la declaración jurada anual, sin embargo, en la práctica uno concluye que, si debería cumplir con ese requisito formal para deducir un gasto devengado, entonces ahí surge las controversias. Sin embargo, el artículo 44° no indica la oportunidad en la cual se debe emitir el comprobante de pago, lo que indica es que si debería contar con el comprobante para poder deducirlo. En así que, la casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA y las resoluciones del tribunal fiscal se sustentan en lo mencionado anteriormente.

Entre devengo y comprobante prima el devengo, si nos entregan el comprobante después de la presentación de la declaración jurada anual, no significa que yo deba deducir en el ejercicio siguiente, puesto que sólo lo puedo deducir en el ejercicio de su devengo. Así mismo, el Informe 005-2017 SUNAT, indica que, si el comprobante se emitió posterior a la presentación de la declaración jurada anual y que por ese motivo no se ha deducido ese gasto, se tiene la opción de rectificar y deducir en el ejercicio de su devengo. Sin embargo, en la postura de la casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA y del Tribunal Fiscal lo importante es contar con el comprobante de pago, pero no se ha condicionado a que este se haya emitido antes de la presentación de la declaración jurada anual. Es un tema, sin duda, controversial, la recomendación sería que las empresas cuenten con el comprobante de pago antes de la presentación de la declaración jurada anual, pero si ocurriese lo contrario, hay argumentos que podrían ayudar al contribuyente.

En el caso específico del Reactiva, mi apreciación es que no sería obligatorio todavía su emisión, porque no se genera aún la obligación de la emisión del comprobante de pago, esto

según el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, numeral 5, para ello es importante también analizar la fecha de culminación del servicio.

Entrevista N° 2

Profesional especialista en materia tributaria

Nombre y Apellidos del entrevistado (a):

Abogada Mery Bahamonde

Cargo/especialidad:

Especialista en Tributación.

Gerente General de B&B Abogados y Contadores. Asociada del Instituto de Investigación y Desarrollo de Derecho Tributario-IPIDET. Asociada del Área Legal de Quantum Consultores, ex asesora del Tribunal Fiscal y Gerencia de Servicios al Contribuyente de la SUNAT.

Pregunta 1.-

Desde el enfoque tributario.

¿Considera usted que los gastos financieros del programa de garantías Reactiva Perú (préstamo Reactiva Perú) deberían devengar durante el periodo de gracia? Y ¿por qué?

Respuesta:

Mi opinión es que si se deberían devengar esos intereses durante el periodo de gracia, inclusive el tribunal fiscal tiene una resolución, aunque no es de observancia obligatoria, es la 11312-sala 3-2010, en la que el tribunal fiscal señala que cuando el contrato de préstamo o de mutuo se pacta con un periodo de gracia, siendo aquí que el mutuuario recibió el dinero, y al haber recibido el dinero, para el mutuante, que es quien presta, ya se está devengando ese derecho del ingreso por el transcurso del tiempo y por el otro lado para efectos del mutuuario

el solo uso del dinero implica el devengo de ese gasto, indistintamente si se haya producido o no se haya producido el pago efectivo. ¿Si se debería devengar este gasto para quien ha recibido este préstamo? Si corresponde deducir este gasto proporcionalmente.

En conclusión, si se debería devengar porque ya hay una utilización del dinero, y esa utilización de dinero marca este derecho por parte de la entidad financiera, por tanto, se considera devengado.

Pregunta 2.-

En su opinión. ¿Del contenido del Decreto Legislativo 1425 que modifica el artículo 57° de la ley del impuesto a la renta se puede inferir que los gastos financieros del programa reactiva Perú devengan durante el periodo de gracia?

Respuesta:

La 1425 que modifica el artículo 57 de la ley lo único que ha establecido son reglas, que señalan en que momento devengan los ingresos o gastos y los ha dividido según el tipo de operación. Si es que se trata de adquisición de bienes, devenga con la transferencia de riesgo y en prestación de servicios depende el cuándo, si es que hay una fecha cierta, hay un grado de avance. Pero, no en modo alguno la 1425 estaría limitando el devengo de los gastos financieros del programa reactiva.

Pregunta 3.-

Para efectos tributarios. ¿Son deducibles los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Respuesta:

Considero que, si son deducibles en el periodo de su devengo, y esto ocurre desde la puesta a disposición del dinero por parte de la empresa beneficiaria de este préstamo.

Pregunta 4.-

Como sabemos, durante el periodo de gracia del préstamo Reactiva Perú, las entidades financieras no emiten un comprobante de pago, por ende, no se estaría cumpliendo con esta posición de la administración tributaria en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000? ¿Aun así son deducibles estos gastos?

Respuesta:

Aquí hay que tener en cuenta que los gastos financieros para su deducción no requieren comprobante de pago, no es que se devengan o se utilice el gasto cuando exista el comprobante de pago, los gastos financieros se utilizan cuando se utiliza el dinero, no cuando me hayan emitido el comprobante de pago y ese es un gran error que se suele incurrir “que no tengo el comprobante de pago y a medida que no tengo el comprobante de pago no puedo deducir ese gasto”, y el tribunal fiscal tiene una postura al respecto en la que menciona, de que no es necesario contar con el comprobante de pago para poder deducir los gastos de financiamiento. Ahí tener en cuenta la jurisprudencia 05569-sala 09-2022, la cual establece que para deducir los gastos por intereses no requiero comprobante de pago solamente requiero que se acredite el devengo, y el devengo en el caso de dinero ocurre con la puesta a disposición del dinero a favor del mutuuario.

Pregunta 5.-

Para efectos tributarios. ¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

Respuesta:

Inclusive existe jurisprudencias, y son antiguas, el año 2010 la Resolución del Tribunal Fiscal 11312 -sala 3- 2010, anteriormente hay una del año 2004, todavía hay muchas más, porque solían presentarse casos de periodos de gracia con bastante frecuencia y el tribunal fiscal ya

tenía ese criterio muy claro y sobre todo a raíz de aplicaciones que hacían los bancos si es que se deberían generar ingresos para efectos de los bancos, la corte suprema señalaba que solamente para los bancos, en la medida que ellos tienen una legislación especial que son los intereses en suspenso, no le permiten el devengo del ingreso, pero es por una legislación especial. Pero en esta jurisprudencia de la corte suprema, esta entidad señala de que para cualquier otro contribuyente en general sí tendría que reconocer los ingresos durante el periodo de gracia, entonces, por caso de desconocimiento de la normativa o cuales son los criterios jurisprudenciales los contribuyentes pueden caer en ese error.

Pregunta 6.-

Me menciona que se presentó un nuevo caso similar ante el tribunal fiscal del cual surge la última resolución 05569-sala 09-2022. Sin embargo, existiendo precedentes normativos emitidos por el tribunal fiscal y particularmente también por la Corte Suprema ¿Por qué sunat no tomó en cuenta dichos precedentes?

Respuesta:

La jurisprudencia es fuente de derecho, pero la jurisprudencia que es vinculante, que hace que todos deben obedecer, sea órgano administrativo o judicial, la jurisprudencia que es precedente de observancia obligatoria se convierte en ley, entonces que es lo que hace sunat, sunat dice: Bueno, este precedente de la corte suprema es para un caso en concreto y este precedente del tribunal fiscal también es para un caso en concreto, es por eso que sunat siempre en sus fiscalizaciones dice, “bueno si no tienes comprobante de pago no hay gasto”, pero la jurisprudencia es reiterativa y muchas resoluciones antiguas y actuales no separa el gasto de intereses , porque no todo gasto requiere de comprobante de pago, como la depreciación, los gastos de financiamiento no requieren de comprobante de pago y este es uno de ellos, que el gasto de financiamiento se deduce solo la utilización del dinero y en caso de la empresa por haber puesto en disposición, eso le genera un ingreso, porque SUNAT no toma

como referencia esta casación , por lo que le menciono, este criterio del tribunal fiscal no es un precedente vinculante, pero ese es un gran problema que tenemos en nuestra legislación, en nuestra legislación tenemos la gran contingencia que tenemos falta de certeza tributaria, la administración tributaria hace caso omiso a los precedentes, tal es así que hasta el tribunal constitucional determinó que no se deben cobrar intereses moratorios cuando ellos se demoran en resolver, la SUNAT se tarda en resolver, pero la propia SUNAT busca la nulidad de la sentencia del tribunal constitucional. En ese sentir si vemos siempre tenemos una SUNAT desafiante que quiere hacer lo que todos los órganos resolutores le dicen que no debía hacer, pero lo correcto es que se devengue el gasto, que se devengue el ingreso en el caso de las entidades financieras, que es exactamente lo de reactiva, ellos tienen una legislación especial y lo tratan como un ingreso en suspenso pero para quien recibe el préstamo si tendría que devengarse ese interés que le hubiera correspondido pagar en ese periodo de gracia.

Pregunta

Entonces, si la resolución del tribunal fiscal no es de observancia obligatoria. ¿Los contribuyentes aún tendrían el riesgo de que SUNAT observe la deducción del gasto por interés del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia sin contar con el comprobante de pago?

Respuesta:

Sí, pero podría salir bien librado invocando a la jurisprudencia mencionada.

Pregunta

¿Significaría llegar hasta el tribunal fiscal o únicamente dependería del criterio del fiscalizador de SUNAT?

Respuesta:

En realidad, es criterio del fiscalizador, porque cuando uno va a pasar por fiscalización, si presentamos un recurso bien fundamentado en la jurisprudencia, el fiscalizador sigue los criterios que se le cita.

Usualmente cuando la fiscalización no es bien llevada por los asesores, contadores, la SUNAT determina como crédito, una fiscalización se tiene que manejar, se tiene que conducir por donde uno quiere que vaya y para eso hay que responder muy bien respaldándonos en toda la jurisprudencia, en mi experiencia cuando uno presenta una respuesta a los requerimientos, debidamente fundamentada, casi siempre se logra levantar los reparos de la SUNAT.

Entrevista N° 3

Profesional que labora en la SUNAT

Nombre y Apellidos del entrevistado (a):

Confidencial

Cargo: Funcionario de SUNAT

Especialidad: Legal y tributaria

PREGUNTAS:

Pregunta 1.-

Desde el enfoque tributario.

¿Considera usted que los gastos financieros del programa de garantías Reactiva Perú (préstamo Reactiva Perú) deberían devengar durante el periodo de gracia? Y ¿por qué?

Respuesta:

A pesar de que el programa de garantías Reactiva Perú está dirigido a contribuyentes que perciben rentas de tercera categoría y que esta se rige por el principio de lo devengado, con el

periodo de gracia estamos frente a una prórroga del plazo para el pago, por esta razón, la exigibilidad se traslada a la fecha en la que culmina el periodo de gracia.

El banco si tiene registrado el interés desde el día uno, solamente que quien recibe el préstamo debería registrar el interés a partir de cuándo sea exigible el pago, de acuerdo al cronograma, sin embargo, contablemente si hay un devengo desde el momento uno.

Pregunta 2.-

Para efectos tributarios. ¿Son deducibles los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Respuesta:

La discusión sobre si tributariamente es deducible el interés implícito durante el periodo de gracia o cuando este sea exigible, yo considero que es deducible a partir de su exigibilidad, y como te comentaba inicialmente, el periodo de gracia traslada esta exigibilidad al siguiente periodo. En este caso particular del préstamo Reactiva Perú, hay algunos que indican que es un subsidio, porque, por ejemplo, la tasa del reactiva fue de 0.25% pero la tasa de mercado era 10%, entonces, por ese motivo se considera que es un subsidio otorgado por el estado, justamente para descontar una tasa de interés, ahora, lo que hacen los financieros o contables es registrar el gasto por 10%, que es el valor de mercado, y el 0.25% por el subsidio del estado, como sabemos, los subsidios no están gravados y el gasto del interés al 10% sería deducible sólo al 0.25% y la otra parte sería solo una estimación contable, pero en el caso del interés del préstamo Reactiva Perú, para que este sea deducible debe de cuadrar con tu cronograma del banco y debes tener el comprobante de pago que cuadre con ese cronograma, si tenemos esta prórroga de un año o 12 meses, estos meses que no pagas intereses no deberían tener efectos tributarios porque son las condiciones contractuales que se pactan con el banco.

Pregunta 3.-

Como sabemos, durante el periodo de gracia del préstamo Reactiva Perú, las entidades financieras no emiten un comprobante de pago, por ende, no se estaría cumpliendo con esta posición de la administración tributaria en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000? ¿Sería una condicionante para deducir estos gastos en ese ejercicio fiscal?

Respuesta:

Lo señalado en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 es de cumplimiento obligatorio para sus funcionarios, ahora, el banco no te ha emitido un comprobante de pago durante todo el primer año, lo emite recién a partir del año 2, o, en algunos casos, desde el año 3, entonces, recién con el comprobante de pago es que podrías deducir ese gasto. Sin embargo, contablemente si devengas el gasto por ese interés implícito, pero tributariamente mi posición es que devengas y deduces de acuerdo al cronograma de pagos que otorga el banco.

Pregunta 3.-

Para efectos tributarios. ¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

“Dicha casación señala que la deducción de un gasto reconocido y devengado en un ejercicio determinado no se condiciona a la emisión u otorgamiento del comprobante de pago hasta antes de la fecha de la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta”.

Respuesta:

No, dado que este préstamo se sujeta a los términos contractuales con la entidad financiera, bajo este contrato tenemos una prórroga del pago, por ende, estos meses que no pagas intereses no deberían tener efectos tributarios para quien recibe el préstamo.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

A continuación, presentamos el análisis de las respuestas resultantes de la entrevista aplicada a los profesionales.

Pregunta 1.-

Pregunta realizada únicamente a la especialista en doctrina contable

Contablemente. ¿Los gastos financieros (intereses) del programa de garantías Reactiva Perú deberían devengar durante el periodo de gracia?

Análisis e interpretación:

Según la especialista, de acuerdo al criterio del devengo contable, durante el periodo de gracia si se tendrían que reconocer contablemente los gastos financieros, debido a que, los intereses si se están generando, al margen de que no se cancelen las cuotas del préstamo.

Efectivamente, de acuerdo al devengo contable o contabilidad de acumulación, de acuerdo al Marco Conceptual para la Información financiera, los efectos de las transacciones u otros hechos económicos sobre los recursos de la entidad y los derechos de los acreedores, deben informarse en el periodo en el que ocurren, aunque los cobros y pagos se efectúen en un ejercicio o periodo distinto. (IASB, 2018)

Así mismo, según la NIIF 9 en su párrafo 3.1.1 una entidad debe reconocer un activo o una obligación financiera en su estado de situación financiera cuando este pasa a formar parte de las cláusulas del contrato de un instrumento, y como consecuencia, las partidas de cuentas por pagar como las obligaciones, se deben reconocer en el instante en el que la empresa obtiene la obligación de pago, en ese entender, la obligación de pago mencionada en este párrafo, habría ocurrido, bajo los términos contractuales, en el momento en el que la empresa obtiene el préstamo y puede disponer del mismo.

En ese sentido, en el caso del préstamo Reactiva Perú, el periodo de gracia sólo aplaza el pago de las cuotas mensuales; sin embargo, esto no evita que los intereses se estén generando con el transcurso del tiempo, y, por ende, debe ser incluido en la información financiera de la empresa en periodo en el que ocurre.

Pregunta 2.-

Pregunta realizada a especialista en doctrina contable, especialista en tributación y profesional del área de auditoría de la SUNAT

Desde el enfoque tributario.

¿Considera usted que los gastos financieros del programa de garantías Reactiva Perú (préstamo Reactiva Perú) deberían devengar durante el periodo de gracia? Y ¿por qué?

Análisis e interpretación:

De acuerdo a las respuestas de las dos profesionales entrevistadas, los intereses del préstamo Reactiva Perú si deberían devengar durante el periodo de gracia, debido a que la obligación de pagar el costo del préstamo obtenido surge con la puesta a disposición del dinero por parte del banco a las empresas, y teniendo en cuenta que el periodo de gracia sólo aplaza o posterga el pago en sí, los intereses sí se estarían devengando al margen del pago. Sin embargo, el funcionario que labora en la SUNAT señala que, aún cuando, contablemente los intereses devengan desde el primer mes, tributariamente el periodo de gracia posterga la exigibilidad al siguiente periodo, por ende, estos deberían devengarse a partir de la fecha de pago de los intereses acorde con el cronograma que otorga el banco.

Según el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta un gasto corresponde al periodo en el que ocurren los hechos sustanciales para su generación. Según lo señalado en el Informe Sunat N.º 032-2020, un hecho sustancial es el evento cuya ocurrencia genera el nacimiento

de la obligación de pago (SUNAT, 2020). Así mismo, para el devengo de un gasto, la obligación de pago no debe estar sujeta a una condición suspensiva y la determinación de la contraprestación o parte de esta no tiene que depender de un hecho o evento futuro.

En ese sentido, para que un gasto por interés sea devengado, primero debemos observar cuál es el hecho sustancial que genera la obligación de pagarlo, el periodo o tiempo en el que se ha producido, y si esta obligación de pago este sujeto a una condición suspensiva o si la contraprestación o parte de esta se ha fijado en función a un hecho u evento que ocurrirá en el futuro.

De acuerdo a la Resolución del Tribunal Fiscal N° 06230-3-2016, citada en el Informe SUNAT N° 043-2020, el hecho sustancial generador del gasto, ocurre o se origina en el momento en el que nace la obligación de pagarlo, lo que implica tener una certeza razonable respecto a su obligación y su monto.

Primero, debemos entender que los intereses constituyen el precio que se debe pagar por el dinero obtenido mediante el préstamo a la entidad financiera y, que, conforme a los términos del contrato, la empresa prestataria cancela durante un periodo determinado. (Jorge Pedrosa, 2024)

Villazana (2019) considera que, si bien la norma no es precisa, respecto al devengo del gasto por intereses, se debería aplicar las disposiciones para el caso del devengo de ingreso por servicios. Por consiguiente, el devengo de intereses en un contrato por tiempo determinado, que es el supuesto más usual, ocurriría de manera proporcional al tiempo acordado en el contrato.

En el caso del préstamo Reactiva Perú, el gasto por interés, denominado también como el precio del préstamo, nace a partir de la fecha en la que la entidad financiera desembolsa el dinero a la empresa solicitante del préstamo, ya que, desde ese momento, la empresa

prestataria puede disponer de dicho fondo para cubrir sus obligaciones con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a lo cuales, por norma del programa Reactiva Perú debe estar, este préstamo, destinado a cubrir y culmina según el contrato en un periodo de tiempo determinado, el cual inicialmente fue de 36 meses, por consiguiente, debería devengar durante este periodo de tiempo pactado.

El Informe SUNAT N° 043-2020, señala que, para verificar el hecho sustancial generador del gasto debemos tener la certeza razonable de que se tiene esa obligación de retribuir el precio o costo del préstamo a la entidad financiera, así como la cuantía o importe que se debe pagar, conforme a lo indicado, en el caso del préstamo Reactiva Perú, la certeza razonable de tener una obligación de pago surge desde el momento que la empresa obtiene el dinero mediante el préstamo Reactiva Perú y respecto a la cuantía, tanto el contrato como el cronograma visibilizan estos importes, verificando así la ocurrencia del hecho sustancial generador del gasto por interés.

En cuanto a la condición suspensiva, Vidal (2016) señala que, la condición debe ser entendida como la cláusula por la cual las partes del negocio jurídico hacen depender su eficacia en un acontecimiento futuro e incierto. De este modo, la condición viene a ser el hecho, acontecimiento o suceso futuro e incierto del que se hace depender la eficacia del acto jurídico para que comience a desplegarse o para que cese. (Vidal, 2016, p.465)

Según el Informe 032-2020 SUNAT, señala que, la obligación de pago está sujeta a una condición suspensiva cuando, existiendo una obligación de pago, esta se sujeta a un hecho futuro e incierto. (SUNAT, 2020) En el caso del préstamo Reactiva Perú, la obligación de pago del interés se generó cuando la empresa prestataria obtiene el préstamo y dispone del mismo, y esa obligación no se está sujetando a ninguna cláusula que condicione su generación, puesto que el negocio jurídico (acuerdo de préstamo y su consecuente desembolso) ya surtió

efectos y la empresa deudora ya puede disponer de dichos fondos. Ni el periodo de gracia podría considerarse como condición suspensiva, ya que no suspende la transacción pactada por las partes contratantes del préstamo.

En función a todo lo señalado y las normas referidas, los intereses del préstamo Reactiva Perú, tributariamente, si deberían devengar durante el periodo de gracia, ya que la obligación de pago para la empresa deudora ha surgido en el momento que obtuvo el préstamo, y esta no se sujeta a ninguna condición suspensiva ni a un hecho o evento futuro.

Pregunta 3.-

Pregunta realizada a especialista en doctrina contable, especialista en tributación y profesional del área de auditoría de la SUNAT

Para efectos tributarios. ¿Son deducibles los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la especialista en doctrina contable los intereses generados en el periodo 2020, si son deducibles, siempre que, adicionalmente al devengado, se cumpla con las reglas dispuestas en el literal A) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. De acuerdo a la especialista en tributación, los intereses del préstamo Reactiva Perú son deducibles en el periodo de su devengo, y este se computaría desde la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa beneficiaria de este préstamo. Por el contrario, de acuerdo al funcionario de la SUNAT, los intereses del préstamo Reactiva Perú son deducibles a partir de su exigibilidad, esto sería desde el momento en el que inicia el pago de los intereses según el cronograma otorgado por la entidad financiera y teniendo el comprobante de pago acorde dicho cronograma.

Las respuestas de las dos primeras entrevistadas, estaría alineado a lo indicado en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05569-9-2022, el cual se señala que lo relevante para reconocer un gasto es el periodo en que ocurre el devengo, y no la fecha en que se emita el comprobante de pago. (Resolución del tribunal Fiscal N° 05569-9-2022, 2022) En ese sentido, concluiríamos que el gasto por interés del préstamo Reactiva Perú se deduce en el periodo de su devengo y no desde la fecha de pago, si bien, el periodo de gracia aplaza el referido pago al siguiente periodo, el nacimiento de la obligación ya ocurrió desde el momento en el que la empresa obtiene y dispone del dinero prestado mediante el programa Reactiva Perú

Así mismo, de manera adicional, para que este gasto por interés del préstamo Reactiva Perú sea deducible, debe cumplir con lo señalado en el literal A) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual nos refiere a que, la deducción de un gasto se condiciona a la observancia del principio de causalidad y los límites de deducibilidad calculados con el EBITDA del ejercicio anterior. En cuanto al cumplimiento de lo señalado por el principio de causalidad, según el artículo 37 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, se deducen de la renta bruta sólo los gastos necesarios para producirla y mantener la fuente productora de renta de una empresa , además, se debe tener en cuenta que, el préstamo Reactiva Perú tiene normatividad exclusiva para el destino del dinero obtenido, por ende, la utilización de ese dinero debe alinearse también con las condiciones de uso del monto del préstamo Reactiva Perú establecidos en su normativa, el cual señala que este préstamo debe financiar a las empresas para el pago de sus obligaciones a corto plazo para con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

En referencia al EBITDA, según el decreto Legislativo N° 1424 que modificó el artículo 37°, numeral 1, inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, se señala que, a partir del año 2021, los gastos por intereses que excedan los ingresos por intereses gravados serán deducibles en la parte que no excedan el 30% del EBITDA tributario del ejercicio anterior,

límite que no es aplicable a contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT (Decreto Legislativo N° 1424, 2018)

Pregunta 4.-

Pregunta realizada a especialista en doctrina contable, especialista en tributación y profesional del área de auditoría de la SUNAT

Como sabemos, durante el periodo de gracia del préstamo Reactiva Perú, las entidades financieras no emiten un comprobante de pago, por ende, no se estaría cumpliendo con esta posición de la administración tributaria en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000? ¿Aun así son deducibles estos gastos?

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la especialista en doctrina contable, NIIF y tributación empresarial, para la deducción de los gastos, existe jurisprudencia reiterada respecto a la obligatoriedad de contar con el comprobante de pago que sustente el gasto, siempre y cuando haya surgido la obligación de su emisión. El artículo 5º, numeral 5 del Reglamento de Comprobantes de Pago señala que la obligatoriedad de la emisión del comprobante de pago surge cuando culmina el servicio, cuando se produce el vencimiento para el pago y cuando se efectúa el pago, lo que ocurra primero. En ese sentido, el comprobante de pago que sustenta el gasto, sería exigible sólo si ha cumplido con alguno de los tres requisitos mencionados anteriormente y desde el punto de vista de la profesional entrevistada, durante el periodo de gracia no se produce aún la exigibilidad de la emisión del comprobante de pago, por ende, no existe contingencia alguna para deducirlos en ese ejercicio. Por otro lado, la especialista en tributación refiere a la resolución del tribunal fiscal N° 05569-sala 09-2022, según esta jurisprudencia, para deducir los gastos por intereses lo relevante es acreditar el devengo y no el comprobante de pago, y para el caso del programa Reactiva el devengo ocurre con la puesta a disposición del dinero

a favor del mutuatario. Sin embargo, de acuerdo al funcionario que labora en SUNAT, los gastos financieros del programa Reactiva Perú, tributariamente, devengan y se deducen a partir de su exigibilidad de acuerdo al cronograma del préstamo.

Respecto a lo anterior, si bien, el referido Informe N.º 005-2017-SUNAT señala que son deducibles los gastos conocidos y devengados, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan se emitan posterior a la fecha de cierre de un ejercicio, siempre y cuando se tenga el comprobante de pago hasta la fecha de presentación de la declaración jurada anual o hasta la fecha de presentación de la declaración jurada rectificatoria correspondiente (SUNAT, 2017) la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 05569-9-2022, señala que lo relevante para reconocer un gasto es el periodo en que ocurre el devengo, y no la fecha en que se emita el comprobante de pago. (Resolución del tribunal Fiscal N.º 05569-9-2022, 2022) Esta última, se basa en la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 06710-3-2015, la que indica que el ejercicio al que se imputará un gasto se determina al verificar que se hayan producido los hechos sustanciales que generan la obligación de pago, aun cuando no exista el pago en sí, ni que esta se sujete a una condición suspensiva, y que esta imputación sea sustentado en un comprobante de pago, sólo en caso exista la obligación de emitirlo, pero no se condice ni a la fecha en la que se emitió o recibió dicho comprobante de pago, tampoco a la fecha de su registro contable (Resolución del Tribunal Fiscal N.º 06710-3-2015, 2015). Este mismo criterio se tiene en la vía judicial, puesto que de acuerdo a lo señalado en la Casación de la corte suprema N.º 2391-2015 – LIMA, las rentas de tercera categoría se imputan en el ejercicio comercial en que devengan, igualmente en el caso de los gastos, puesto que, conforme al criterio del devengado, los ingresos, costos y gastos se reconocen cuando se generan o se incurren y no cuando se cobran o pagan, independientemente de la fecha en la que se emita el comprobante de pago o la cancelación del servicio.

En ese sentido, concluiríamos que el gasto por interés del préstamo Reactiva Perú se deduce en el periodo de su devengo y no en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo al cronograma otorgado por la entidad financiera, si bien, el periodo de gracia aplaza el referido pago al siguiente periodo, el nacimiento de la obligación ya ocurrió desde el momento en el que la empresa obtiene y dispone del dinero prestado mediante el programa Reactiva Perú

Pregunta 5.-

Pregunta realizada a especialista en doctrina contable, especialista en tributación y profesional del área de auditoría de la SUNAT

Para efectos tributarios. ¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la especialista en doctrina contable, NIIF y tributación empresarial, la existencia del Informe 005-2017 SUNAT y la casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA, genera controversia, por ende, lo recomendable sería contar con el comprobante pago antes de la presentación de la declaración jurada anual, sin embargo, si ocurriese lo contrario, hay argumentos a favor del contribuyente. Señala además que, para el caso específico del Programa Reactiva, la emisión del comprobante no sería obligatorio, debido a que, según el numeral 5 del artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, no se generó aún la obligación de emitirlo, puesto que no cumpliría con alguno de los tres supuestos para su emisión: cuando culmina el servicio, cuando se produce el vencimiento para el pago y cuando

se efectúa el pago, lo que ocurra primero. La especialista en tributación no menciona específicamente a la casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA, sin embargo, comenta que el tribunal fiscal tuvo, en ocasiones reiteradas, casos de periodos de gracia, específicamente por parte de los bancos. Así mismo, menciona que la corte suprema señalaba que los bancos tenían legislación especial en caso de los intereses en suspenso, y que debido a ello no pueden devengar ingresos. Sin embargo, en dicha jurisprudencia de la corte suprema indica que, para cualquier otro contribuyente, si se tendría que reconocer los ingresos durante el periodo de gracia. Así mismo, la especialista reitera que la resolución del tribunal fiscal N° 05569-sala 09-2022, establece que la deducción de los gastos por intereses no se condiciona a contar con el comprobante de pago sino a su devengo, y en el caso del programa Reactiva Perú, el devengo ocurre con la puesta a disposición del dinero a favor del mutuuario. Según el funcionario que labora en la SUNAT, los gastos financieros del programa Reactiva Perú préstamo se sujeta a los términos contractuales pactados con la entidad financiera, por ende, si el contrato prorroga el pago de las cuotas y el interés incluido, no existe algún efecto tributario para quien recibe el préstamo. De acuerdo a esta última interpretación, tributariamente los intereses no devengan durante el periodo de gracia, por consecuencia, no procede aún su deducción.

En vía judicial, la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA señala que, las rentas de tercera categoría se imputan en el ejercicio comercial en que devengan, igualmente en el caso de los gastos, puesto que, conforme al criterio del devengado, los ingresos, costos y gastos se reconocen cuando se generan o se incurren y no cuando se cobran o pagan, independientemente de la fecha en la que se emita el comprobante de pago o la cancelación del servicio. En ese entender, conforme a lo mencionado, los intereses del préstamo Reactiva Perú deben imputarse o deducirse en el ejercicio comercial en el que devengan. El periodo de gracia solo aplaza el pago de los intereses durante doce meses, sin embargo, esta prórroga no

es aplicable para el devengado, ya que el hecho sustancial para el devengo del gasto por interés ocurre con la obtención y disposición del dinero por parte de la empresa beneficiaria del préstamo Reactiva Perú, y desde ese momento se deben computar los intereses.

Pregunta 6.-

Pregunta realizada únicamente a la especialista en Tributación

Me menciona que se presentó un nuevo caso similar ante el tribunal fiscal del cual surge la última resolución 05569-sala 09-2022. Sin embargo, existiendo precedentes normativos emitidos por el tribunal fiscal y particularmente también por la Corte Suprema ¿Por qué sunat no tomó en cuenta dichos precedentes?

Análisis e interpretación:

La especialista en tributación señala que existe jurisprudencia reiterada que indica que no todo gasto requiere de comprobante de pago, como, por ejemplo, la depreciación, los gastos de financiamiento o los gastos de planilla; y los gastos de financiamiento son uno de ellos. Sin embargo, en nuestra legislación existe falta de certeza tributaria, debido a que SUNAT hace caso omiso a los precedentes mientras estos no sean de observancia obligatoria.

Así mismo, la especialista en tributación señala que aun cuando los pronunciamientos del Tribunal Fiscal de la Corte Suprema no sean de observancia obligatoria, en una eventual fiscalización, esta debe ser bien conducida por los asesores o contadores, respaldándose en toda la jurisprudencia y brindando una respuesta debidamente fundamentada a los requerimientos de la administración tributaria.

5.3. Caso práctico: “Comercial Savoy S.A”

La empresa “Comercial Savoy S.A” perteneciente al sector comercial, en el año 2020 por motivos del estado de emergencia decretado por el gobierno peruano, a causa de la COVID 19, paralizó temporalmente sus actividades, situación que afectó negativamente en sus ingresos. Por esta razón, la empresa tuvo que solicitar un crédito en el sistema financiero con la finalidad de cumplir con el pago a sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios. El 07 de Julio del año 2020, al cumplir con los requisitos solicitados, fue beneficiaria del programa de garantías Reactiva Perú mediante el préstamo del Banco de Crédito del Perú (BCP) por un importe de S/ 381 250 a una tasa de interés (TEA) de 1.98%, con un plazo máximo de hasta 36 meses el que incluye un periodo de gracia de 12 meses. El detalle del cronograma otorgado por la entidad financiera se visualiza en la siguiente tabla:

Tabla 25

Detalle del préstamo Reactiva Perú recibido por " Comercial Savoy S.A "

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Producto	CREDITO NEGOCIOS
importe Desembolsado S/	381,250.00
Cantidad total pagar S/	395,703.34
Fecha de Emisión del Cronograma	20/ 07 / 2020
Fecha Desembolso	20/ 07 / 2020
Cuotas por pagar	24
Periodicidad	MENSUAL
Monto total interés compensatorio S/	10,169.81
Tasa efectiva anual (TEA)	1.98%
Tasa compensatoria efectiva anual (TCEA)	1.98%
Periodo de gracias (meses)	12
Comisión COFIDE	0.5% anual

Nota: Detalle de las características del Préstamo Reactiva Perú, obtenido del cronograma del Banco de Crédito otorgado a “Comercial Savoy S.A”.

Tabla 26***cronograma otorgado por la entidad financiera.***

N°	Fecha	Saldo	Interés	Amortización	Cuota	Comisión COFIDE	Cuota
	20/07/2020	381,250.00	0.00	0.00	0.00	4,283.53	4,283.53
	20/07/2020	381,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/08/2020	381,667.78	417.78	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/09/2020	382,086.01	418.23	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/10/2020	382,491.20	405.19	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/11/2020	382,910.34	419.14	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/12/2020	383,316.40	406.06	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/01/2021	383,736.44	420.04	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/02/2021	384,156.94	420.50	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/03/2021	384,537.16	380.22	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/04/2021	384,958.54	421.38	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/05/2021	385,366.78	408.23	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/06/2021	385,789.06	422.29	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/07/2021	386,198.18	409.11	0.00	0.00	0.00	0.00
1	20/08/2021	370,312.22	423.20	15,885.96	16,309.16	0.00	16,309.16
2	20/09/2021	354,408.85	405.79	15,903.37	16,309.16	0.00	16,309.16
3	20/10/2021	338,475.53	375.84	15,933.32	16,309.16	0.00	16,309.16
4	20/11/2021	322,537.27	370.90	15,938.25	16,309.16	0.00	16,309.16
5	20/12/2021	306,570.15	342.04	15,967.12	16,309.16	0.00	16,309.16
6	20/01/2022	290,596.94	335.94	15,973.22	16,309.16	0.00	16,309.16
7	20/02/2022	274,606.22	318.44	15,990.72	16,309.16	0.00	16,309.16
8	20/03/2022	258,568.85	271.79	16,037.36	16,309.16	0.00	16,309.16
9	20/04/2022	242,543.03	283.34	16,025.82	16,309.16	0.00	16,309.16
10	20/05/2022	226,491.08	257.21	16,051.95	16,309.16	0.00	16,309.16
11	20/06/2022	210,430.11	248.19	16,060.97	16,309.16	0.00	16,309.16
12	20/07/2022	194,344.11	223.15	16,086.01	16,309.16	0.00	16,309.16
13	20/08/2022	178,247.91	212.96	16,096.19	16,309.16	0.00	16,309.16
14	20/09/2022	162,134.08	195.33	16,113.83	16,309.16	0.00	16,309.16
15	20/10/2022	145,996.86	171.94	16,137.22	16,309.16	0.00	16,309.16
16	20/11/2022	129,847.68	159.98	16,149.17	16,309.16	0.00	16,309.16
17	20/12/2022	113,676.22	137.70	16,171.46	16,309.16	0.00	16,309.16
18	20/01/2023	97,491.63	124.57	16,184.59	16,309.16	0.00	16,309.16
19	20/02/2023	81,289.31	106.83	16,202.33	16,309.16	0.00	16,309.16
20	20/03/2023	65,060.60	80.46	16,228.70	16,309.16	0.00	16,309.16
21	20/04/2023	48,822.74	71.29	16,237.86	16,309.16	0.00	16,309.16
22	20/05/2023	32,565.36	51.77	16,257.38	16,309.16	0.00	16,309.16
23	20/06/2023	16,291.88	35.69	16,273.47	16,309.16	0.00	16,309.16
24	20/07/2023	0.00	17.28	16,291.88	16,309.16	0.00	16,309.16

Nota: Cronograma de pagos del préstamo Reactiva Perú otorgado por el Banco de Crédito.

En el cronograma otorgado por el Banco de Crédito podemos observar que la misma entidad financiera proporciona a detalle los intereses que se estarían generando durante el periodo de gracia concedida por 12 meses. Es importante mencionar que, por este lapso de tiempo que comprende el periodo de gracia no se va a efectuar aún el pago ni de los intereses ni del capital principal, no obstante, este desglose detallado fue de gran apoyo para el área contable de la empresa “Comercial Savoy S.A”, el cual procedió con la contabilización de los intereses devengados durante el periodo de gracia de acuerdo a los importes que señala el cronograma del Banco de Crédito. Sin embargo, la empresa comercial no aplicó el tratamiento contable de acuerdo a la NIC 20, ni su reconocimiento según la NIIF 9 y tributariamente tampoco incluyó en su declaración anual del impuesto a la renta los intereses devengados durante el periodo de gracia que incluye el año 2020 y el año 2021, a pesar que previamente los había contabilizado.

Ante la situación descrita se ha realizado la indagación correspondiente sobre cual debió ser el tratamiento contable y tributario adecuado del préstamo Reactiva Perú, arribando así, con los datos de la empresa “Comercial Savoy S.A”, a la elaboración del caso práctico que contiene el tratamiento contable y tributario de manera respectiva.

Tratamiento contable de acuerdo a la NIC 20

Los créditos a los que se acceden por medio del Programa de garantías Reactiva Perú son otorgados a tasas inferiores a las de mercado, por ende, al tener condiciones preferentes a raíz de las garantías brindadas por el gobierno nacional deben tener un tratamiento contable acorde a lo que establece la NIC 20, aplicación que se sustenta en el párrafo 10 A de la mencionada norma.

De acuerdo a este párrafo 10A “el beneficio de un préstamo del gobierno a una tasa inferior a la del mercado se tratará como una subvención del gobierno” (Ministerio de

Economía y Finanzas, 2021)

Reconocimiento y medición

El párrafo 7 de la NIC 20 señala que una entidad debe reconocer una subvención del gobiernocuando tenga una prudente seguridad de que cumplirá con las condiciones asociadas al mencionado beneficio y por consiguiente la certeza razonable de su obtención. (Ministerio deEconomía y Finanzas, 2021)

Según la NIIF 9 en su párrafo 3.1.1 una entidad debe reconocer un activo o una obligación financiera en su estado de situación financiera cuando este pasa a formar parte de las cláusulas del contrato de un instrumento, y como consecuencia, las partidas de cuentas por cobrar como recursos o las cuentas por pagar como las obligaciones, se deben reconocer en el instante en el que la empresa obtiene el derecho de cobro o la obligación de pago, en ese entender, la obligación de pago mencionada en este párrafo, habría ocurrido, bajo los términos contractuales, en el momento en el que la empresa obtiene el préstamo y puede disponer del mismo.

Acorde a lo anterior, el registro contable inicial del préstamo Reactiva Perú inicialmente debe ser reconocido y medido según la NIIF 9 que según a su contenido en el párrafo 5.1.1 una entidad medirá un activo o pasivo financiero a su valor razonable más o menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a su adquisición. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

La NIIF 9, en su párrafo 5.1.1A señala también que si en el reconocimiento inicial del pasivo financiero el valor razonable de la transacción difiere del precio contractual debe aplicarse lo establecido en el párrafo B.5.1.2.A, el cual indica que el pasivo financiero debe reconocerse de acuerdo al precio cotizado de un pasivo similar en un mercado activo o, de no existir uno, según una técnica de valoración que utilice datos de mercado observables. La

diferencia entre el valor inicial a valor razonable y el precio contractual se reconocerá como una ganancia o una pérdida.

En el caso práctico propuesto la comisión COFIDE se descuenta del importe original de S/ 395,703.34, teniendo como un importe neto desembolsado de S/ 381,250.00, tal como lo establece el detalle del préstamo, es así que teniendo este dato se procede a determinar el valor actual o valor presente de la obligación financiera a una TEA de valor de mercado a 12.02 %, obtenida de la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para tasas de interés activa promedio de mercado al 20 de julio del año 2020. Así mismo, se procedió a determinar la tasa mensual efectiva tomando los datos de los flujos de efectivo del cronograma, el cual se detalla en la siguiente.

Tabla 27

Valor actual y tasa mensual efectiva

VNA	TIR
S/ 311,120.00	0.108%
Valor actual del préstamo obtenido con la tasa mensual de mercado 0.950%	Tasa mensual efectiva determinada de acuerdo a los flujos de efectivo del contrato de préstamo.

Nota: Valor actual de la obligación financiera y tasa mensual efectiva de acuerdo a los flujos de efectivo del préstamo.

A continuación, se presenta el calendario financiero considerando la tasa efectiva de acuerdo a los flujos de efectivo del contrato.

Tabla 28***cronograma otorgado por la entidad financiera.***

N°	FECHA	SALDO	INTERÉS REACTIVA	PAGO	CUOTA
	20/07/2020	381,250			
1	20/08/2020	381,250	410.31	-	381,660
2	20/09/2020	381,660	410.75	-	382,071
3	20/10/2020	382,071	411.19	-	382,482
4	20/11/2020	382,482	411.63	-	382,894
5	20/12/2020	382,894	412.08	-	383,306
6	20/01/2021	383,306	412.52	-	383,718
7	20/02/2021	383,718	412.96	-	384,131
8	20/03/2021	384,131	413.41	-	384,545
9	20/04/2021	384,545	413.85	-	384,959
10	20/05/2021	384,959	414.30	-	385,373
11	20/06/2021	385,373	414.74	-	385,788
12	20/07/2021	385,788	415.19	-	386,203
13	20/08/2021	386,203	415.64	-16,309	370,309
14	20/09/2021	370,309	398.53	-16,309	354,399
15	20/10/2021	354,399	381.41	-16,309	338,471
16	20/11/2021	338,471	364.27	-16,309	322,526
17	20/12/2021	322,526	347.11	-16,309	306,564
18	20/01/2022	306,564	329.93	-16,309	290,585
19	20/02/2022	290,585	312.73	-16,309	274,588
20	20/03/2022	274,588	295.52	-16,309	258,575
21	20/04/2022	258,575	278.28	-16,309	242,544
22	20/05/2022	242,544	261.03	-16,309	226,496
23	20/06/2022	226,496	243.76	-16,309	210,430
24	20/07/2022	210,430	226.47	-16,309	194,348
25	20/08/2022	194,348	209.16	-16,309	178,248
26	20/09/2022	178,248	191.83	-16,309	162,130
27	20/10/2022	162,130	174.49	-16,309	145,996
28	20/11/2022	145,996	157.12	-16,309	129,844
29	20/12/2022	129,844	139.74	-16,309	113,674
30	20/01/2023	113,674	122.34	-16,309	97,487
31	20/02/2023	97,487	104.92	-16,309	81,283
32	20/03/2023	81,283	87.48	-16,309	65,061
33	20/04/2023	65,061	70.02	-16,309	48,822
34	20/05/2023	48,822	52.54	-16,309	32,566
35	20/06/2023	32,566	35.05	-16,309	16,292
36	20/07/2023	16,292	17.53	-16,309	0

Nota: Calendario del costo amortizado del préstamo Reactiva Perú según tasa de interés efectiva.

Tabla 29**calendario del costo amortizado del préstamo contractual calculado según NIIF 9**

N°	FECHA	SALDO	INTERÉS MERCADO	PAGO	CUOTA
	20/07/2020	311,120			
1	20/08/2020	311,120	2,957	-	314,077
2	20/09/2020	314,077	2,985	-	317,062
3	20/10/2020	317,062	3,013	-	320,075
4	20/11/2020	320,075	3,042	-	323,117
5	20/12/2020	323,117	3,071	-	326,188
6	20/01/2021	326,188	3,100	-	329,288
7	20/02/2021	329,288	3,129	-	332,418
8	20/03/2021	332,418	3,159	-	335,577
9	20/04/2021	335,577	3,189	-	338,766
10	20/05/2021	338,766	3,220	-	341,986
11	20/06/2021	341,986	3,250	-	345,236
12	20/07/2021	345,236	3,281	-	348,517
13	20/08/2021	348,517	3,312	-16,309	335,520
14	20/09/2021	335,520	3,189	-16,309	322,400
15	20/10/2021	322,400	3,064	-16,309	309,154
16	20/11/2021	309,154	2,938	-16,309	295,783
17	20/12/2021	295,783	2,811	-16,309	282,285
18	20/01/2022	282,285	2,683	-16,309	268,659
19	20/02/2022	268,659	2,553	-16,309	254,903
20	20/03/2022	254,903	2,423	-16,309	241,016
21	20/04/2022	241,016	2,291	-16,309	226,998
22	20/05/2022	226,998	2,157	-16,309	212,846
23	20/06/2022	212,846	2,023	-16,309	198,560
24	20/07/2022	198,560	1,887	-16,309	184,138
25	20/08/2022	184,138	1,750	-16,309	169,578
26	20/09/2022	169,578	1,612	-16,309	154,881
27	20/10/2022	154,881	1,472	-16,309	140,044
28	20/11/2022	140,044	1,331	-16,309	125,066
29	20/12/2022	125,066	1,189	-16,309	109,945
30	20/01/2023	109,945	1,045	-16,309	94,681
31	20/02/2023	94,681	900	-16,309	79,271
32	20/03/2023	79,271	753	-16,309	63,716
33	20/04/2023	63,716	606	-16,309	48,012
34	20/05/2023	48,012	456	-16,309	32,159
35	20/06/2023	32,159	306	-16,309	16,156
36	20/07/2023	16,156	154	-16,309	0

Nota: Calendario del costo amortizado del préstamo Reactiva Perú según tasa de interés demercado.

En la siguiente tabla tenemos a la diferencia de los montos de interés

calculados entre la tasa de interés mensual del programa Reactiva Perú y la tasa de interés mensual de mercado, esta diferencia representa la subvención que se reconocerá como un ingreso diferido.

Tabla 30

Ingreso diferido o subvención del gobierno

DETALLE	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERÉS ANUAL
Interés Reactiva	0.108%	S/ 10,170.00
Interés de mercado	0.950%	S/ 80,300.00
Ingreso diferido o subvención del gobierno		S/ 70,130.16

Nota: Ingreso diferido o subvención del gobierno

Contabilización

El párrafo 13 de la NIC 20 plantea dos métodos de contabilización: el método de capital, en el que las subvenciones se reconocerán fuera del resultado del periodo y el método de renta, en el que las subvenciones se reconocerán en el resultado de uno o más periodos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Registros contables

En la Tabla 31 se ha realizado los registros contables de acuerdo al método de renta señalado en la NIC 20.

De acuerdo al párrafo 12 de la NIC 20, las subvenciones del gobierno se reconocerán en resultados utilizando una base sistemática durante el periodo en el que la entidad reconozca como gasto los costos a los que la subvención esté destinada a compensar. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Así mismo, el párrafo 16 de la NIC 20, señala que, para el método de renta, el reconocimiento de las subvenciones en el estado de resultados debe realizarse acorde a la base contable de acumulación (devengo), ya que, reconocerlas en el momento de su cobro sólo sería aceptable cuando no exista otro criterio para distribuir la subvención durante los periodos correspondientes. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Tabla 31

Registro contable según NIC 20 subvenciones del gobierno

PERIODO/ FECHA	DETALLE ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER	
AÑO 2020	10 Efectivo y equivalentes de efectivo	381,250.00		
	10411 Cuenta corriente en instituciones financieras			
	45 Obligaciones financieras		311,120.00	
	4511 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades			
	49 Pasivo diferido		70,130.00	
	495 Subsidios recibidos diferidos			
	Por el registro inicial del préstamo según NIC 20 y su reconocimiento al valor razonable			
AÑO 2020	67 Gastos financieros	37,397.00		
	673 Intereses por préstamos y otras obligaciones			
	45 Obligaciones financieras		37,397.00	
	4511 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades			
		Por el registro de los gastos por intereses devengados en el periodo 2020		
AÑO 2020	49 Pasivo diferido	32,444.00		
	495 Subsidios recibidos diferidos			
	75 Otros ingresos de gestión		32,444.00	
	7591 Subsidios gubernamentales			
		Por el reconocimiento de los ingresos diferidos devengados en el periodo 2020		
AÑO 2021	67 Gastos financieros	31,331.00		
	673 Intereses por préstamos y otras obligaciones			
	45 Obligaciones financieras		31,331.00	
	4511 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades			
		Por el registro de los gastos por intereses devengados en el periodo 2021		
AÑO 2021	49 Pasivo diferido	27,476.00		
	495 Subsidios recibidos diferidos			
	75 Otros ingresos de gestión		27,476.00	
	7591 Subsidios gubernamentales			

Nota: Registro contable según NIC 20 subvenciones del gobierno.

Presentación de las subvenciones relacionadas con ingresos

De acuerdo al párrafo 29 de la NIC 20, las subvenciones relacionadas con los ingresos se presentan como parte del resultado del periodo, pudiendo ser de forma separada o bajo denominaciones como “Otros ingresos”, de manera alternativa, también pueden ser aparecer como deducciones de los gastos con los que estén relacionados. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

El párrafo 31 de la NIC 20 señala que ambos métodos para la presentación de las subvenciones relacionadas con los ingresos son aceptables, sin embargo, para tener una mejor comprensión de los estados financieros, puede ser necesario revelar la existencia de las subvenciones, siendo también adecuado y conveniente para exponer el efecto que las subvenciones sobre cualquier partida de ingreso o gasto cuya presentación requiere que sea de manera separada. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021)

Tabla 32

Presentación de la subvención del gobierno en el resultado del periodo

Ingresos por subvención presentados como "Otros ingresos"		Ingresos por subvención compensado de los gastos financieros	
Otros ingresos	32,444.00	Utilidad operativa	
Utilidad operativa	32,444.00	Gasto financiero neto	(4,953.00)
Gasto financiero	(37,397.00)	Utilidad	(4,953.00)
Utilidad	(4,953.00)		

Nota: Presentación de la subvención del gobierno en el resultado del periodo.

Lo mencionado en el párrafo anterior es importante, debido a que presentar la subvención del gobierno en la partida “Otros ingresos” tendrá un efecto positivo en la utilidad operativa del periodo, lo que no ocurre si presentamos el ingreso por la subvención deducido de los intereses devengados (gasto financiero).

Tratamiento tributario

Al momento de recibir el préstamo el Banco de Crédito otorgó un cronograma de pagos a la empresa “Comercial Savoy S.A”, el cual contiene los importes de interés disgregado durante el periodo de gracia, facilitando así el registro y reconocimiento correspondiente de los intereses

devengados. Sin embargo, estos intereses devengados durante el periodo de gracia no fueron incluidos en su declaración de renta anual del año 2020, ejercicio que contenía 5 meses de periodo de gracia. La empresa dedujo recién estos intereses al momento del pago de las cuotas, es decir, al finalizar el periodo de gracia, alegando que no existía seguridad jurídica en la norma tributaria que le permitiera deducir los intereses que devengó durante el periodo de gracia, evitándose así, algún tipo de observación por parte de la administración tributaria.

A continuación, en la tabla 33, se muestra el cronograma otorgado por la entidad financiera.

Tabla 33

Cronograma de pagos del préstamo Reactiva Perú otorgado por el Banco de Crédito

N°	Fecha	Saldo	Interés	Amortización	Cuota	Comisión COFIDE	Cuota
	20/07/2020	381,250.00	0.00	0.00	0.00	4,283.53	4,283.53
	20/07/2020	381,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/08/2020	381,667.78	417.78	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/09/2020	382,086.01	418.23	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/10/2020	382,491.20	405.19	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/11/2020	382,910.34	419.14	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/12/2020	383,316.40	406.06	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/01/2021	383,736.44	420.04	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/02/2021	384,156.94	420.50	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/03/2021	384,537.16	380.22	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/04/2021	384,958.54	421.38	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/05/2021	385,366.78	408.23	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/06/2021	385,789.06	422.29	0.00	0.00	0.00	0.00
	20/07/2021	386,198.18	409.11	0.00	0.00	0.00	0.00
1	20/08/2021	370,312.22	423.20	15,885.96	16,309.16	0.00	16,309.16
2	20/09/2021	354,408.85	405.79	15,903.37	16,309.16	0.00	16,309.16
3	20/10/2021	338,475.53	375.84	15,933.32	16,309.16	0.00	16,309.16
4	20/11/2021	322,537.27	370.90	15,938.25	16,309.16	0.00	16,309.16
5	20/12/2021	306,570.15	342.04	15,967.12	16,309.16	0.00	16,309.16
6	20/01/2022	290,596.94	335.94	15,973.22	16,309.16	0.00	16,309.16
7	20/02/2022	274,606.22	318.44	15,990.72	16,309.16	0.00	16,309.16
8	20/03/2022	258,568.85	271.79	16,037.36	16,309.16	0.00	16,309.16
9	20/04/2022	242,543.03	283.34	16,025.82	16,309.16	0.00	16,309.16
10	20/05/2022	226,491.08	257.21	16,051.95	16,309.16	0.00	16,309.16
11	20/06/2022	210,430.11	248.19	16,060.97	16,309.16	0.00	16,309.16
12	20/07/2022	194,344.11	223.15	16,086.01	16,309.16	0.00	16,309.16
13	20/08/2022	178,247.91	212.96	16,096.19	16,309.16	0.00	16,309.16
14	20/09/2022	162,134.08	195.33	16,113.83	16,309.16	0.00	16,309.16
15	20/10/2022	145,996.86	171.94	16,137.22	16,309.16	0.00	16,309.16
16	20/11/2022	129,847.68	159.98	16,149.17	16,309.16	0.00	16,309.16
17	20/12/2022	113,676.22	137.70	16,171.46	16,309.16	0.00	16,309.16

18	20/01/2023	97,491.63	124.57	16,184.59	16,309.16	0.00	16,309.16
19	20/02/2023	81,289.31	106.83	16,202.33	16,309.16	0.00	16,309.16
20	20/03/2023	65,060.60	80.46	16,228.70	16,309.16	0.00	16,309.16
21	20/04/2023	48,822.74	71.29	16,237.86	16,309.16	0.00	16,309.16
22	20/05/2023	32,565.36	51.77	16,257.38	16,309.16	0.00	16,309.16
23	20/06/2023	16,291.88	35.69	16,273.47	16,309.16	0.00	16,309.16
24	20/07/2023	0.00	17.28	16,291.88	16,309.16	0.00	16,309.16

Nota: Cronograma de pagos del préstamo Reactiva Perú otorgado por el Banco de Crédito.

El decreto legislativo 1425 modifica el artículo 57° de la ley del impuesto a la renta estableciendo reglas y pautas que nos permiten interpretar y conocer cuando devenga un ingreso o un gasto. La norma en primer lugar señala que los ingresos y gastos se reconocen unavez ocurrido los hechos sustanciales (Decreto Legislativo N.° 1425, 2018).

En los acápites del decreto legislativo 1425 señala cuando se producen los hechos sustanciales en cada tipo de operación, sin embargo, la norma únicamente desarrolla estos acápites en lo referente a los ingresos, no siendo así en cuanto a los gastos.

Sin embargo, en el caso del préstamo Reactiva Perú, se puede interpretar que, para la generación del gasto por los intereses, ocurriría con la puesta a disposición del monto del préstamo por parte de la entidad financiera a la empresa “Comercial Savoy S.A. debido a que la obligación del pago del costo que genera el uso del dinero en el tiempo ya ocurriría desde el momento en que la empresa “Comercial Savoy S.A. tiene la facultad de utilizar y disponer del dinero otorgado en préstamo.

De acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, con la finalidad de establecer la renta neta de tercera categoría, se deducen de la renta bruta los gastos necesarios para producir y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, siempre que la deducción no esté expresamente prohibida por la misma ley. Así mismo, según el último párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar que un gasto sea necesario en la generación y mantenimiento de la renta, debe cumplir con los criterios de normalidad, razonabilidad y generalidad, este último sólo para los

gastos referidos en los incisos I) y II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004),

El Decreto Legislativo N° 1455 que crea el programa de garantías Reactiva Perú, su reglamento operativo aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 134-2020- EF/15 y modificatorias, precisa las condiciones para la disposición de los fondos otorgados mediante el programa Reactiva Perú, en ese sentido, la norma conduce a que el préstamo obtenido financie el capital de trabajo de las empresas para cubrir únicamente el pago de las obligaciones contraídas con el personal y los proveedores de bienes y servicios, más no para la adquisición de activos fijos, la compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, realizar aportes de capital, o para el pago de obligaciones vencidas y/o no vencidas con las entidades financieras, de lo contrario, el contrato podría generar la aceleración de los préstamos, o la ejecución de otras medidas establecidas por la entidad financiera. .

La empresa Comercial “Comercial Savoy S.A” puede deducir los costos (intereses devengados) del préstamo obtenido mediante el programa Reactiva Perú, siempre y cuando el destino de este fondo esté enmarcado de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1455, su reglamento operativo y modificatorias. Así mismo, debería ceñirse a lo indicado en el artículo N° 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, y los criterios que incorpora, además debe cumplir con los límites de deducibilidad incorporados en el literal a) del artículo en mención.

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa, el destino de este préstamo fue para el pago de las obligaciones contraídas con el personal, cuyo sustento se verifica en las boletas de pago firmadas por el personal, la información del T-registro de la plataforma del portal SUNAT, los contratos de trabajo, las constancias de pago firmadas por el personal. También fue destinado para el pago de las obligaciones contraídas con sus proveedores de bienes y servicios, cuyo sustento son los contratos, órdenes de compra de bienes o de servicios,

facturas, guías de remisión, constancias de pago firmadas, actas de recepción u otros documentos que respalden la adquisición de los bienes o servicios. En cuanto a los límites de deducibilidad de intereses, los ingresos netos de la empresa “Comercial Savoy S.A”, en el ejercicio gravable 2020, no ha superado las 2300 UIT, por ese motivo, quedaría exceptuada de aplicar el literal a) del artículo N° 37 de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a los límites de deducibilidad de intereses.

Con los datos señalados, la empresa “Comercial Savoy S.A”, si podría deducir los intereses devengados del préstamo Reactiva Perú durante el año 2020 y lo que corresponde al año 2021.

5.4. Pruebas de hipótesis

Comprobar una hipótesis es contrastarla con una realidad, esta comprobación se realiza utilizando una técnica que permita establecer si las hipótesis enunciadas son verdaderas o falsas. Al someter las hipótesis a contrastación, se obtienen dos probables resultados que dependen de la medida en que los datos empíricos apoyan o no a las hipótesis planteadas, permitiendo confirmar o refutar su enunciado. (Castillo Bautista, 2009)

Para la contratación de las hipótesis de nuestra investigación se utilizó el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25, y la prueba no paramétrica “correlación de Spearman”, el cual nos permite establecer si las hipótesis planteadas se confirman o no.

5.4.1. Prueba de Normalidad

Para la contratación de las hipótesis, primero se realizó una Prueba de normalidad usando el estadígrafo Shapiro-Wilk, por tratarse de una muestra mediana de 56 colaboradores, teniendo como criterio un valor de significancia de $p=0,05$.

Como lo sostiene Galindo (2020) “si la muestra de la investigación es pequeña (<50 casos) se

utilizará el estadígrafo Shapiro-Wilk, caso contrario si es superior a 50 se utilizará el estadígrafo Kolmogorov-Smirnov”.

Paso 1: Hipótesis de normalidad, se establece cuando:

H0 (nula) los datos cuentan con distribución normal

Ha (alternativa) los datos no cuentan con distribución normal

Regla de decisión

Nivel de significancia = 5%

Si p valor (sig)<0.05 acepta Ha, estadística no paramétrica

Si p valor (sig)>0.05 se acepta H0, estadística paramétrica

Paso 2 Nivel de significancia NC= 0.95 (Nivel de Confianza) α =0.05 (margen de error 5%)

Paso 3 prueba de normalidad

Si $N \geq 50$, se aplica kolmogorov- Smirnov Si $N < 50$, se aplica Shapiro-Wilk

Paso 4 Estadística de prueba

Si $p < 0.05$ entonces se acepta la H1 y se rechaza la H0 Si $p \geq 0.05$ entonces se rechaza la

H1 y se acepta la H0

Tabla 34

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Devengado	,483	56	,001	,505	56	,001
Reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú	,413	56	,001	,606	56	,001

Nota. Base de Datos SPSS v.25

Interpretación:

La investigación muestra un número mayor a 50 casos, por consiguiente, se procede a aplicar el Estadígrafo Kolmogorov-Smirnov. La tabla 34 muestra los datos de p valor siendo estos $< 0,05$, por lo que se procede a rechazar la H_0 y aceptar la H_a , concluyendo que los datos no cuentan con una distribución normal, por tanto, se debe aplicar una prueba no paramétrica, siendo esta la prueba de “correlación de Spearman” permitiendo establecer el grado de correlación entre las variables de estudio.

Tabla 35

Pruebas estadísticas

TIPO DE ESTUDIO	VARIABLE FIJA	VARIABLE ALEATORIA				
		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			NUMÉRICA	
		NOMINAL DICOTÓMICA	NOMINAL POLITÓMICA	ORDINAL	Con distribución normal	Sin distribución normal
					Paramétrica	No paramétrica
Estudio transversal	1 grupo	χ^2 Bondad de ajuste binomial	χ^2 Bondad de ajuste	χ^2 Bondad de ajuste	t de Student para una muestra	Prueba de Wilcoxon
Muestras independientes	2 grupos	χ^2 de homogeneidad	χ^2 de homogeneidad	U de Mann-Whitney	t de Student para muestras independientes	U de Mann-Whitney
	Más de 2 grupos	χ^2 de homogeneidad	χ^2 de homogeneidad	H Kruskal-Wallis	ANOVA de un factor	H Kruskal-Wallis
Estudio longitudinal	2 medidas	McNemar	Q de Cochran	Rangos con signo de Wilcoxon	t de Student para muestras relacionadas	Rangos con signo de Wilcoxon
Muestras relacionadas	Más de 2 medidas	Q de Cochran	Q de Cochran	Friedman	ANOVA para medias repetidas	H Kruskal-Wallis
				Coeficiente de correlación de Spearman	Coeficiente de correlación de Pearson	Coeficiente de correlación de Spearman

Nota. Tablas cruzadas- no paramétrica

Tabla 36

Correlación de las dimensiones de la variable Devengado y la variable Reconocimiento de Gastos Financieros– Rho de Spearman

			Devengado	Devengado contable	Devengado tributario	Reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú
Rho de Spearman	Devengado	Coeficiente de correlación	1.000	,889**	,509**	,701**
		Sig. (bilateral)		0.000	0.000	0.000
		N	56	56	56	56
	Devengado contable	Coeficiente de correlación	,889**	1.000	,498**	,623**
		Sig. (bilateral)	0.000		0.000	0.000
		N	56	56	56	56
	Devengado tributario	Coeficiente de correlación	,509**	,498**	1.000	,569**
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000		0.000
		N	56	56	56	56
	Reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú	Coeficiente de correlación	,701**	,623**	,569**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000	0.000	
		N	56	56	56	56

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: calculo SPSS Vs 25.

5.4.2. Hipótesis General

Ho: El devengado no incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Ha: El devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Nivel o valor de significancia

El valor considerado fue el 5%, es decir (Alfa = 0.05).

Regla o criterio de decisión

Si p valor (sig.) < 0,05 se acepta Ha y se rechaza la Ho, Si p valor (sig.) > 0,05 se acepta Ho

y se rechaza la Ha **Coefficiente de correlación de Spearman**

Tabla 37

Interpretación del coeficiente correlación de Spearman

Valor de rho	Valor de rho Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Nota. Tabla de interpretación del coeficiente de correlación de spearman

PRUEBA ESTADÍSTICA

Tabla 38

Interpretación del coeficiente correlación de Spearman

Prueba estadística	P=valor	Nivel de Significancia	Conclusión
Rho de Spearman	0.000	0.05	P. valor < 0.05. Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la nula.

Nota: calculo SPSS Vs 25.

Toma de decisión

Como se observa en la tabla 36, el Rho de Spearman fue de 0.701, con ello se interpreta que existe una correlación positiva alta según la tabla 37. Además, el p-valor fue de 0.000 lo que es menor a 0.05, existiendo evidencia suficiente para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula. Lo que significa que, el devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021

5.4.3. Hipótesis Específicas

a) Prueba de Hipótesis Específica 1

Ho: devengo contable no incide significativamente en los gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Ha: el devengado contable incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Nivel o valor de significancia

El valor considerado fue el 5%, es decir (Alfa = 0.05).

Regla o criterio de decisión

Si p valor (sig.) < 0,05 se acepta Ha y se rechaza la Ho, Si p valor (sig.) > 0,05 se acepta Ho

y se rechaza la Ha

Tabla 39***Prueba estadística – Hipótesis Específica 1***

Prueba estadística	P=valor	Nivel de Significancia	Conclusión
Rho de Spearman	0.000	0.05	P. valor < 0.05. Se acepta la hipótesis alterna y se rechaza lanula.

Nota: calculo SPSS Vs 25.

Toma de decisión

Como se observa en la tabla 36, el Rho de Spearman fue de 0.623, lo que se interpretacomo una correlación positiva moderada según la tabla 37. Además, el p-valor fue de 0.000lo que es menor a 0.05, existiendo evidencia suficiente para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula. Lo que significa que, el devengado contable incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021

b) Prueba de Hipótesis Especifica 2

Ho: El devengo tributario no incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Ha: El devengo tributario incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Nivel o valor de significancia

El valor considerado fue el 5%, es decir (Alfa = 0.05).

Regla o criterio de decisión

Si p valor (sig.) < 0,05 se acepta Ha y se rechaza el Ho, Si p valor (sig.) > 0,05 se acepta Ho y se rechaza la Ha

Tabla 40

Prueba estadística – Hipótesis Especifica 2

Prueba estadística	P=valor	Nivel de Significancia	Conclusión
Rho de Spearman	0.000	0.05	P. valor < 0.05. Se acepta la hipótesis alternay se rechaza la nula.

Nota: calculo SPSS Vs 25.

Toma de decisión

Como se observa en la tabla 36, el Rho de Spearman fue de 0.569, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada según la tabla 37. Además, el p-valor fue de 0.000 lo que

es menor a 0.05, existiendo evidencia suficiente para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula. Lo que significa que, el devengado tributario incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

Presentación de resultados

En el presente trabajo de investigación, se confirma la validación de la Hipótesis General, según los resultados analizados en la tabla 36 se mostró un p-valor=0.000 lo que es menor a 0.05, existiendo evidencia suficiente para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula y con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.701, demostrando que el devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú.

5.5. Discusión

En lo indicado anteriormente, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, de este análisis donde refiere que el devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo reactiva Perú periodo 2020-2021. Los resultados no están alineados con la afirmación sostenida por Alvaro y Marin (2022), por lo que sus resultados obtenidos de la prueba de hipótesis, su significancia fue de 0.099, el cual supera el rango de 0.05, rechazando así la hipótesis alterna y aceptando la hipótesis nula, la cual indica que el tratamiento del devengo de gastos financieros de Reactiva Perú no tiene efecto en la determinación del Impuesto a la Renta las empresas mineras de Lima Centro, año 2020, el cual es soportado por Arana(2020), donde indica que el periodo de gracia no es considerado como condición suspensiva, por ende los intereses generados pueden devengarse en el 2021, así mismo en su entrevista realizada al especialista Mejía comenta que los intereses deben devengarse en el siguiente periodo, es decir, 2021 debido a que la exigibilidad de estos pasa al siguiente periodo debido al periodo de gracia.

En nuestra investigación los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis tienen un nivel de significancia de 0.000, el cual es menor a 0.05, y el nivel de correlación de Rho de Spearman es de 0.0.701, lo que significa una correlación positiva Alta, existiendo evidencia suficiente para aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, indicando así que el devengado incide significativamente en los gastos financieros del Préstamo Reactiva Perú 2020-2021, en nuestra entrevista realizada al especialista Rosa Ortega Salaverria, indica que los intereses del préstamo Reactiva Perú si deberían devengar durante el periodo de Gracia, debido a que la obligación de pagar el costo del préstamo surge con la puesta a disposición del dinero por parte del Banco a las empresas, teniendo en cuenta que el periodo de gracia solo aplaza o posterga el pago en sí.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

1. De acuerdo al análisis del coeficiente de correlación de Rho de Spearman se demostró que el devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021, así mismo, a partir del análisis de las encuestas, entrevistas y el caso práctico, se demostró que los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú, si devengan durante el periodo de gracia, debido a que la obligación de pago nace con la puesta a disposición del dinero en préstamo por parte de la entidad financiera a la empresa beneficiaria del programa Reactiva Perú.

2. De acuerdo a análisis del coeficiente de correlación de Spearman se demostró que el devengado contable incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021. Así mismo, a partir del análisis de las encuestas, entrevistas y el caso práctico se ha determinado que, conocer y aplicar la normativa contable (Marco Conceptual para la Información Financiera, Norma Internacional de Contabilidad N°20 y la Norma Internacional de Información Financiera N°9) para el reconocimiento de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa al incorporar dichos gastos en los estados financieros (estado de situación financiera y estado de resultados) en el periodo en el que ocurren las transacciones, es decir, cuando surge la obligación legal del pago, independientemente del periodo en el que se efectúe su cancelación o pago, así mismo, la aplicación de las normas contables para reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú permite presentar la subvención del

gobierno en la partida “Otros ingresos” lo que tendrá un efecto positivo en el estado de resultados al incrementar la utilidad operativa del periodo.

3. De acuerdo a análisis del coeficiente de correlación de Spearman se demostró que el devengado tributario incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021. Así mismo, a partir del análisis de las encuestas y las entrevistas, se ha determinado que el hecho sustancial para el devengo de los intereses del préstamo Reactiva Perú ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo por parte de la entidad financiera a la empresa, ya que la obligación del pago del precio que genera el uso del dinero en el tiempo ocurre desde el momento en que la empresa deudora tiene la facultad de utilizar y disponer del dinero otorgado en préstamo. Se determinó también que el periodo de gracia no sería una condición suspensiva, debido a que la obligación de pago del interés se genera cuando la empresa prestataria se beneficia del préstamo y puede disponer del mismo. Además, según el análisis de las entrevistas y los pronunciamientos del Tribunal Fiscal, así como, por vía judicial, los pronunciamientos de la Corte suprema, el gasto por interés del préstamo Reactiva Perú se debe imputar o deducir en el ejercicio comercial en el que devenga, y este no se condice ni a la fecha en la que se emitió o recibió un comprobante de pago.

RECOMENDACIONES

1. A los contadores públicos de la ciudad de Cusco, evaluar la aplicación de la normativa contable, para el reconocimiento de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú. Así mismo, interpretar y aplicar adecuadamente la normativa tributaria en cuanto al reconocimiento de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú.

2. Al Consejo Normativo de Contabilidad: Incentivar y promover diversos conversatorios y charlas respecto a la importancia de la aplicación de la normativa contable en las empresas de la ciudad del Cusco, respecto al devengo y el reconocimiento de los gastos financieros (intereses) durante periodos de gracia, sea del préstamo Reactiva u otro préstamo que conlleven similares características.

3. A la Gerencia de Normas Tributarias (administración tributaria): Tener una posición unánime respecto al devengo de gastos financieros (intereses) durante periodos de gracia, sea del préstamo Reactiva u otro préstamo que conlleven similares características y orientar a los contribuyentes para la aplicación de un solo criterio, de esta manera evitar un escenario de inseguridad jurídica.

BIBLIOGRAFIA

- Abanto, M., & Luján, L. (2013). *El gasto, el costo y el costo computable, análisis contable y tributario*. Lima: Contadores & Empresas.
- Alvarado, E. (2022). *A propósito del famoso programa Reactiva Perú y su vinculación con la deducción de intereses en materia tributaria*. Obtenido de <http://enriquealvarado.pe/visita.php?idpagina=139>
- Alvaro Cardenas, C., & Marin Romero, L.L. (2022). El tratamiento de los gastos financieros de Reactiva Perú y su efecto en la determinación del Impuesto a la renta en empresas mineras en Lima Centro, año 2020-2021. (*Tesis de pregrado*). Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas, Lima. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/661347/Alvaro_CC.pdf?sequence=3
- Arana, J. (2020). *Intereses del Programa Reactiva: ¿Cuándo devengan tributariamente?* Obtenido de <https://ccpl.com.pe/noticias/intereses-del-programa-reactiva-cuando-devengan-tributariamente/>
- Arroyo Torres, E., & Surichaqui Huaman, M. (2020). El devengo y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa LUCARBAL RENT A CAR E.I.R.L, año 2018. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8095/3/IV_FCE_310_TE_Arroyo_Surichaqui_2020.pdf
- Banco Central de Reserva del Perú [BCRP]. (2021). *Caracterización del departamento de Cusco*. Cusco. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/cusco-caracterizacion.pdf>
- Bravo Cucci, J. (2003). La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *Cuadernos tributarios*, 27, 68-72.
- Bravo Cucci, J. (2014). La Contabilidad como fuente del derecho. En *II Foro de Tributación y Contabilidad IPIDET* (pág. 255).
- Campos, M. (2018). *Más normas, menos seguridad: el problema de la seguridad jurídica en todo proceso de reforma*. *vox juris*, 117-125.
- Carrillo, M. (2019). *El devengado tributario. Algunas reflexiones a un año de su regulación en la Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/devengado-tributario-reflexiones-regulación-ley-impuesto-renta/>
- Carrillo, M. (2020). *Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos del covid-19*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/criterios-observar-deducción-gastos-covid-19/>
- Casanova, R. (2020). El concepto de devengo jurídico introducido por el Decreto Legislativo 1425, el principio de asociación, correlación, equiparación o matching, y la aplicación de la NIIF 15. *Revista de Derecho Corporativo*, 149-170.
- Castillo Bautista, R. (abril de 2009). La hipótesis en investigación. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/04/>

- Chévez, A. (2019). Reconocimiento de los gastos por intereses por préstamos bancarios en la Universidad de Piura – Sede Piura. (*Tesis de pregrado*). (Universidad de Piura), Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4310/TSP_CyA_050.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Choque, P. (2013). El principio de devengado en materia tributaria. *Illustro*, 4, 5-22. Obtenido de <https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/illustro/article/download/1260/636/>
- Cisneros Gómez, L. M., & Malca Diaz, S. B. (2021). Tratamiento tributario de los gastos financieros y su impacto en la en la determinación del impuesto a la renta, en las empresas de bebidas no alcohólicas en Lima moderna, en el año 2020. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/658607/Cisneros_GL.pdf?sequence=3
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB]. (2018). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. Londres: IFRS Foundation.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC]. (2021). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento RENACYT*. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf
- Córdova, J., & Coba, E. (2016). El devengado como principio y fundamento para el reconocimiento contable del anticipo impuesto a la renta en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 3(2), 164-176. Obtenido de <file:///C:/Users/pc-3/Downloads/Dialnet-ElDevengadoComoPrincipioYFundamentoParaElReconocim-6756415.pdf>
- Corte Suprema. (2015). *Casación N° 2391-5-2015*. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/Casaci%C3%B3n-2391-2015-Lima-Legis.pe_.pdf
- Decreto de Urgencia 011-2022. (2022). Decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “reactiva Perú” y para financiar actividades de promoción de la inversión privada. LIMA. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/2981057-011-2022>
- Decreto de Urgencia N° 026-2021. (2021). Decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el programa “Reactiva Perú”. Lima. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1971979-026-2021>
- Decreto Legislativo N.° 1425. (2018). Decreto legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta. Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1425-1691026-14>

- Decreto Legislativo N° 1424. (2018). *Decreto legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Congreso de la República. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-del-impuesto-a-la-re-decreto-legislativo-n-1424-1691026-13>
- Decreto Supremo N.° 179-2004-EF. (2004). *Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta*. Lima. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>
- Decreto Supremo N° 122-94-EF. (1994). *Reglamento De La Ley Del Impuesto A La Renta*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/reglamento.html#>
- Decreto Supremo N° 402-2021-EF. (2021). *Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-reglamento-de-la-ley-del-impuesto-a-la-renta-decreto-supremo-no-402-2021-ef-2026899-3>
- Ferro, J. (2021). *Apuntes de gestión financiera para opositores*. Bubok Editorial.
- Fino, G., & Ayala, S. (2015). *Contabilidad básica general. Un enfoque administrativo y de control interno*. Bogotá: Corporación Universitaria Republicana.
- Galindo Domínguez, H. (2020). *Estadística Para No Estadísticos: Una Guía Básica Sobre la Metodología Cuantitativa De Trabajos Académicos*. Área de Innovación y Desarrollo, S. L. doi:10.17993/EcoOrgyCso.2020.59
- Granados, R. (2018). Análisis de la restricción indebida de imputación y deducción de algunos gastos y la contraposición con el principio de causalidad y devengado en relación al mayor pago del impuesto a la renta en las empresas de servicios generales del régimen general en. (*Tesis de posgrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2354/TESIS%20MAESTRIA%20GRANADOS%20CRUZ%20ROBERTO%20A..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- IASB. (2005). *Norma Internacional de Contabilidad 1*. Londres. Obtenido de <https://www.nicniif.org/files/NIC%201%20Presentacion%20de%20Estados%20Financieros.pdf>
- Informe N.° 124-2020-SUNAT/7T0000. (2020). *Devengo de intereses moratorios en periodos de gracia*. Lima.
- Informe N° 093-2001-SUNAT/K00000. (2001). *Procede depreciar los bienes dados en arrendamiento financiero desde que los mismos son usados, independientemente de la*

forma en que se hubiera pactado el pago de las cuotas de arrendamiento financiero o del otorgamiento de un período de gracia. Lima. Obtenido de <https://ww3.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i0932001.htm>

Institución de Educación Superior Privada [INACAP]. (2017). *Principios de la contabilidad generalmente aceptados (PCGA)*. Santiago de Chile: Universidad Tecnológica de Chile. Obtenido de http://www.inacap.cl/web/material-apoyocedem/alumno/Contabilidad/Contabilidad-Basica%20CCCB01/CCPR03_U1_MP.pdf

Instituto Nacional de Estadística [INEI]. (2019). *Perú: Estructura empresarial, 2018*. Lima. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1703/ibro.pdf

Jorge Pedrosa, S. (2024). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/prestamo.html>

León, M. (2017). *Las normas internacionales de información financiera y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta: problemática del devengado. (Tesis de maestría)*. Universipe [MEF]. (2020). *Estadísticas del programa reactiva*.

Lima. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Estadisticas_Reactiva_Peru_al_30102020.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA*. Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N.º 1425*. OFICIO N.º 256-2018-PR, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Plan contable general empresarial*. Lima. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/documentac/PCGE_2019.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Programa de Reactiva Perú*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/que-es-reactiva-peru>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Norma Internacional de Contabilidad 23-Costos por préstamos*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/23_NIC.pdf

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.

Pereira Barreto, A., & Orellana, P. V. (2015). *¿Para qué sirven las encuestas?* Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina, Argentina. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329279>

Perez, L., Perez, R., & Seca, M. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Buenos Aires: Editorial Maipue.

Picón Gonzales, J. (2003). *¿Necesario o no necesario? Esa es la cuestión la fiscalización de los gastos*. *Derecho & Sociedad*(21), 288-295. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17382>

- Picón Gonzáles, J. (2013). *Deducciones del Impuesto a la Renta empresarial ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT, o lo perdí yo....*. Lima: Dogma Ediciones.
- Picón Gonzales, J. (2019). *¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...* (Sexta Edición ed.). Dogma Ediciones.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 11312-3-2010. (2010). *Intereses en periodo de gracia*. Lima: Tribunal Fiscal. Obtenido de http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2010/3/2010_3_11312.pdf
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 02338-8-2020. (2020). *Resolución del Tribunal Fiscal*. Lima.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 04322-4-2017. (2017). *Resolución del Tribunal Fiscal*.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 08534-5-2001. (2001). *Gastos por intereses por pagarés a corto y largo plazo*. Lima: Tribunal Fiscal.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 20928-4-2012 y N° 01534-2-2012. (2012). *Resolución del Tribunal Fiscal*.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 2439-4-1996 y N° 2411-4-1996. (1996). *Resolución del Tribunal Fiscal*.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 5510-8-2013. (2013). *Resolución del Tribunal Fiscal*.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 5525-4-2008. (2008). *Resolución del Tribunal Fiscal*.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 02565-10-2020. (2020). *Devengo por gastos por prima de seguros*. Lima: Tribunal Fiscal.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 09360-3-2015. (2015). *Intereses suspendidos por mandato judicial*. Lima.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 0652-3-2019. (2019). *Devengo de intereses*. Lima: Tribunal Fiscal. Obtenido de https://apps4.mineco.gob.pe/ServiciosTF/nuevo_busq_rtf.htm?rtfexp=1&Buscar=Buscar&nro=652&sala=0&anio=2019&admin=0&count=0&inputOpcion=rtfexp
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 05569-9-2022. Devengo de gastos. Lima. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2022/9/2022_9_05569.pdf
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 06710-3-2015. Devengo de gastos. Lima. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2015/3/2015_3_06710.pdf
- Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15. (2020). *Aprueban el Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”*. Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-operativo-del-programa-reactiva-peru-resolucion-ministerial-no-134-2020-ef15-1865501-1/>
- Reyes Peña, M. P., & Naupari Álvarez, R. C. (2019). REQUISISTOS FORMALES EN LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA EMPRESARIAL. *Tesis de posgrado*.

Universidad de Lima, Lima.

Rodríguez, J. (2020). *Introducción al sistema financiero: especificidades en Cuba*. LaHabana: Editorial Universitaria.

Romero Urréa, H., Real Cotto, J., Ordoñez Sánchez, J., Gavino Díaz, G., & Saldarriaga, G. (2021). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN* (Primera edición ed.). Edicumbre Editorial Corporativa.

Saldaña, L. (2019). Los gastos deducibles y los principios de lo devengado y causalidad, en la determinación de la renta neta empresarial peruana. (*Tesis de posgrado*). Universidad Nacional de Cajamarca.

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

SUNAT. (2020). *INFORME N.º 032-2020-SUNAT/7T0000*.

SUNAT. (2022). *contribuyentes registrados según distrito y actividad económica*. Obtenido de <https://e-analitica.sunat.gob.pe/cl-at-itgestionriesgo3-tablero/index/>

SUNAT. (2022). *Régimen tributario*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>

SUNAT. (2021). *Régimen Mype tributario*. Lima. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1733675/REMYPe_23.06.2021.pdf

SUNAT. (2017). *INFORME N.º 005-2017-SUNAT/5D0000*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017.pdf>

SUNAT. (2020). *INFORME N.º 032-2020-SUNAT/7T0000*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017.pdf>

Tribunal Fiscal. (2010). *RTF 11312-3-2010*.

Tuapanta, J., Duque, M., & Mena, A. (2017). *Alfa De Cronbach Para Validar Un Cuestionario De Uso De Tic En Docentes Universitarios*. Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.espech.edu.ec/handle/123456789/9807>

Vidal Ramirez, F. (2016). *El Acto Jurídico* (Décima Edición ed.). Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Villanueva Gutiérrez, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *THEMIS Revista de Derecho* (64), 101-111. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575>

Villazana Ochoa, S. (2019). *Aplicación práctica del concepto del devengado*. (G. J. S.A, Ed.) Lima.

ANEXOS

ANEXO N° 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

DEVENGADO Y EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO/METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿De qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</u></p> <p>¿De qué manera el devengado contable incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los años 2020-2021?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Explicar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.</p> <p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</u></p> <p>Determinar de qué manera el devengado contable incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia, en los años 2020- 2021</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>El devengado incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</u></p> <p>El devengado contable incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.</p>	<p><u>VARIABLE 1</u></p> <p>Devengado</p> <p><u>DIMENSIONES</u></p> <p>Devengado contable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocurrencia de la transacción • Base contable de acumulación (o devengo) <p>Devengado tributario</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hechos sustanciales • Condición suspensiva <p><u>VARIABLE 2</u></p> <p>Reconocimiento de Gastos Financieros del préstamo Reactiva Perú</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>En el presente trabajo de investigación se tomará como población a los contadores públicos colegiados de la ciudad del Cusco.</p> <p><u>MUESTRA</u></p> <p>La muestra es no probabilística por conveniencia, se toma en cuenta a 56 contadores públicos colegiados de la ciudad del Cusco que están a cargo de empresas que obtuvieron el préstamo Reactiva Perú.</p>	<p><u>ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>Enfoque mixto - Secuencial</p> <p><u>TIPO DE INVESTIGACIÓN</u></p> <p>Investigación Básica</p> <p><u>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</u></p> <p>Investigación descriptiva-correlacional</p> <p><u>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</u></p> <p>Diseño no experimental de corte transversal</p>

<u>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</u>	<u>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</u>	<u>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2</u>	<u>DIMENSIONES</u>		<u>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u>
<p>¿Cómo el devengado tributario incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los años 2020-2021?</p>	<p>Determinar como el devengado tributario incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia, en los años 2020-2021</p>	<p>El devengado tributario incide significativamente en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.</p>	<p>Reconocimiento contable de intereses del préstamo Reactiva Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación en los estados financieros • Incremento de las partidas de costo y/o gasto financiero <p>Reconocimiento tributario de intereses del préstamo Reactiva Perú</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación en la partida gastos financieros del formulario virtual 710-Renta anual • Ejercicio gravable o periodo de imputación (deducción) del gasto 		<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Entrevista

ANEXO N° 02 – ENCUESTA**ENCUESTA****UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO****FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

Recurro a su persona para que pueda brindarme su apoyo en responder con toda sinceridad y veracidad la siguiente encuesta que tiene por finalidad recoger información para la tesis: **“Devengado y el reconocimiento de los gastos financieros del préstamo reactiva Perú en las empresas de la ciudad del Cusco, periodo 2020-2021”**, siendo el objetivo de esta investigación **evaluar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.**

I. DATOS GENERALES**1.1. TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:**

“DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021”

1.2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION:

Devengado y Reconocimiento de gastos financieros en periodos de gracia

INVESTIGADOR:

- AUCCAISE RONCO, FANNY EDITH
- ESCALANTE LÓPEZ, RUSLAN JULISSA

II. DATOS DEL ENCUESTADO:

2.1 Nombre y Apellido:

2.2 Especialidad:

2.3 Lugar y Fecha:

2.4 Cargo e Institución donde Labora:

Valores de la escala de likert

Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

VARIABLE 1 DEVENGADO						
ITEM	D1 DEVENGADO CONTABLE	1	2	3	4	5
1	¿El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa?					
2	¿La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa?					
3	¿Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?					
ITEM	D1 DEVENGADO TRIBUTARIO	1	2	3	4	5
4	¿El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa?					
5	¿El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia?					
6	¿El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?					

VARIABLE 2 RECONOCIMIENTO DE GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ						
ITEM		1	2	3	4	5
	RECONOCIMIENTO CONTABLE DE INTERESES DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ					
7	¿La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú?					
8	¿Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú?					
9	¿Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú?					
10	¿Considera que incorporar o reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja?					
11	¿Considera que el reconocimiento de los intereses durante el periodo de gracia ha tenido beneficios positivos en los estados financieros de la empresa?					
ITEM	RECONOCIMIENTO TRIBUTARIO DE INTERESES DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ	1	2	3	4	5
12	Para el reconocimiento tributario de los intereses del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento?					
13	¿La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual?					
14	Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. ¿Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)?					

15	En materia tributaria. ¿Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?					
16	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de					

	gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000?					
17	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?					
18	¿Considera que el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes?					
19	¿Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria?					
20	¿Usted decidió deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria?					

ANEXO N° 03 - VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco, 12 de febrero del 2023

Estimado experto:

Presente

Asunto: Validación de instrumento por juicio de experto

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mis saludos y, así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra condición de bachilleres de la facultad de ciencias contables y financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, nos encontramos en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación **titulado “Devengado y su incidencia en el reconocimiento de los gastos financieros del préstamo reactiva Perú en las empresas de la ciudad del cusco, periodo 2020-2021”**, motivo por el cual recurro a su persona para evaluar la validez de nuestro instrumento de investigación que tiene como propósito recabar información para la continuar con la etapa del análisis e interpretación y la posterior culminación de nuestra tesis.

Me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Adjunto:

1. Matriz de Consistencia.
2. Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Atentamente.

Fanny Edith Aucaise Ronco

Ruslan Julissa Escalante Lopez

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco, 12 de febrero del 2023

Estimado experto:

Presente

Asunto: Validación de instrumento por juicio de experto

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mis saludos y, así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra condición de bachilleres de la facultad de ciencias contables y financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, nos encontramos en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación **titulado “Devengado y su incidencia en el reconocimiento de los gastos financieros del préstamo reactiva Perú en las empresas de la ciudad del cusco, periodo 2020-2021”**, motivo por el cual recurro a su persona para evaluar la validez de nuestro instrumento de investigación que tiene como propósito recabar información para la continuar con la etapa del análisis e interpretación y la posterior culminación de nuestra tesis.

Me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Adjunto:

1. Matriz de Consistencia.
2. Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Atentamente.

Fanny Edith Auccaise Ronco

Ruslan Julissa Escalante Lopez

Marque con un (X) considerando los siguientes criterios:

1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

N°	Ítems del Instrumento	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa?	X		X		X		
2	¿La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa?	X		X		X		
3	¿Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?	X		X		X		
4	¿El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa?	X		X		X		
5	¿El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia?	X		X		X		
6	¿El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		

7	¿La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X	
8	¿Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú?	X		X		X	
9	¿Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú?	X		X		X	
10	¿Considera que incorporar o reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja?	X		X		X	
11	¿Considera que el reconocimiento de los intereses durante el periodo de gracia ha tenido beneficios positivos en los estados financieros de la empresa?	X		X		X	
12	Para el reconocimiento tributario de los intereses del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento?	X		X		X	
13	¿La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual?	X		X		X	
14	Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. ¿Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)?	X		X		X	
15	En materia tributaria. ¿Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X	

16	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000?	X		X		X	
17	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?	X		X		X	
18	¿Considera que el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes?	X		X		X	
19	¿Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria?	X		X		X	
20	¿Usted decidió deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: *Aplicable* (X) *Aplicable después de corregir* () *No aplicable* ()

Apellidos y nombre del validador: Rios Vera Miriam Fredy D.N.I.: 23894208

Especialidad del validador:


CPC. Miriam Freedy Rios Vera
2017

Firma del Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cusco, 12 de febrero del 2023

Estimado experto:

Presente

Asunto: Validación de instrumento por juicio de experto

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mis saludos y, así mismo, hacer de su conocimiento que, en nuestra condición de bachilleres de la facultad de ciencias contables y financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, nos encontramos en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación **titulado “Devengado y su incidencia en el reconocimiento de los gastos financieros del préstamo reactiva Perú en las empresas de la ciudad del cusco, periodo 2020-2021”**. motivo por el cual recurro a su persona para evaluar la validez de nuestro instrumento de investigación que tiene como propósito recabar información para la continuar con la etapa del análisis e interpretación y la posterior culminación de nuestra tesis.

Me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Adjunto:

1. Matriz de Consistencia.
2. Formato de validación de instrumento por juicio de experto

Atentamente.

Fanny Edith Aucaise Ronco

Ruslan Julissa Escalante Lopez

Marque con un (X) considerando los siguientes criterios:

1 **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2 **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

3 **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

N°	Ítems del Instrumento	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿El devengo contable de los gastos financieros (intereses) ocurre con la puesta a disposición del monto del préstamo Reactiva Perú por parte del banco a la empresa?	X		X		X		
2	¿La base contable de acumulación o devengo permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa?	X		X		X		
3	¿Usted ha aplicado la base contable de acumulación (o devengo) para reconocer los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?	X		X		X		
4	¿El hecho sustancial, dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta para el devengo de gastos, en el presente caso, para el devengo de gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú, ocurre con la puesta a disposición del dinero por parte de la entidad financiera a la empresa?	X		X		X		
5	¿El pago de las cuotas del préstamo Reactiva Perú están sujetas al periodo de gracia?	X		X		X		
6	¿El periodo de gracia podría calificar como condición suspensiva para el devengo de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		

7	¿La empresa destina el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones de pago establecidas en el Decreto Legislativo 1455 (norma que crea el Programa Reactiva Perú) y su reglamento, para reconocer como gasto el costo (interés) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		
8	¿Usted ha aplicado la NIIF 9 para reconocer el interés del Préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		
9	¿Usted ha aplicado la NIC 20 para reconocer, medir y contabilizar el préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		
10	¿Considera que incorporar o reconocer los intereses del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en los estados financieros, permite evaluar de mejor manera el rendimiento financiero de la empresa en la que trabaja?	X		X		X		
11	¿Considera que el reconocimiento de los intereses durante el periodo de gracia ha tenido beneficios positivos en los estados financieros de la empresa?	X		X		X		
12	Para el reconocimiento tributario de los intereses del préstamo Reactiva Perú como gasto. ¿La empresa cumple con destinar el préstamo Reactiva Perú únicamente a las obligaciones con el personal y proveedores, de acuerdo a lo establecido en su norma y reglamento?	X		X		X		
13	¿La empresa en la que usted labora ha incorporado los gastos financieros (intereses) del programa Reactiva Perú devengados durante el periodo de gracia en la partida de gastos financieros del estado de resultados del formulario virtual N° 710-Renta anual?	X		X		X		
14	Para efectos del límite de deducibilidad de intereses. ¿Los ingresos netos de la empresa superan las (2,500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en alguno de los ejercicios gravables (2020 o 2021)?	X		X		X		
15	En materia tributaria. ¿Considera indispensable cumplir con los requisitos de fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades para deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú?	X		X		X		

16	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia se condiciona a lo señalado en informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000?	X		X		X	
17	¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el ejercicio que comprende el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?	X		X		X	
18	¿Considera que el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 y la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA generan incertidumbre en los contribuyentes?	X		X		X	
19	¿Deducir el gasto por los intereses en el ejercicio fiscal que comprende el periodo de gracia sería sujeto de observación y reparo por parte de la administración tributaria?	X		X		X	
20	¿Usted decidió deducir los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú a partir del ejercicio en el que inicia el pago de las cuotas para evitar contingencias fiscales con la administración tributaria?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X), Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombre del validador: DR. Durand Saavedra Demetrio Pedro D.N.I.: 08539077

Especialidad del validador:

Firma del Experto

Aplicativo

Guía

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO DNI 08539077	DOCTOR EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 27/02/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU
DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO DNI 08539077	MAESTRO EN AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA Fecha de diploma: 31/07/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PERU

Activar Win
Vista Configuración

Aplicativo

Guía

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO DNI 08539077	LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS Fecha de diploma: 30/04/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO DNI 08539077	CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: 24/03/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO DNI 08539077	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 30/04/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES PERU
DURAND SAAVEDRA,	BACHILLER EN CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	

Activar Win
Vista Configuración

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información, sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor

ANEXO N° 04 – ENTREVISTA

Guía para a entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Recurro a su persona para que pueda brindarme su apoyo en responder con toda sinceridad y veracidad la siguiente encuesta que tiene por finalidad recoger información para la tesis: **“Devengado y su incidencia en el reconocimiento de los gastos financieros del préstamo reactiva Perú en las empresas de la ciudad del Cusco, periodo 2020-2021”**, siendo el objetivo de esta investigación evaluar de qué manera el devengado incide en el reconocimiento de gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia en las empresas de la ciudad de Cusco, periodo 2020-2021.

I. DATOS GENERALES

1.1. TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:

“DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021”

INVESTIGADOR:

- AUCCAISE RONCO, FANNY EDITH
- ESCALANTE LÓPEZ, RUSLAN JULISSA

II. DATOS DEL ENCUESTADO:

2.1 Nombre y Apellido:

2.2 Especialidad:

2.3 Lugar y Fecha:

2.4 Cargo e Institución donde Labora:

Pregunta 1.-

(Pregunta realizada únicamente a la especialista en doctrina contable)

Contablemente. ¿Los gastos financieros (intereses y comisión por la garantía) del programa de garantías Reactiva Perú deberían devengar durante el periodo de gracia?

Pregunta 2.-

Desde el enfoque tributario.

¿Considera usted que los gastos financieros del programa de garantías Reactiva Perú (préstamo Reactiva Perú) deberían devengar durante el periodo de gracia? Y ¿por qué?

Pregunta 3.-

Para efectos tributarios. ¿Son deducibles los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia?

Pregunta 4.-

Como sabemos, durante el periodo de gracia del préstamo Reactiva Perú, las entidades financieras no emiten un comprobante de pago, por ende, no se estaría cumpliendo con esta posición de la administración tributaria en el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000? ¿Aún así son deducibles estos gastos?

Pregunta 5.-

Para efectos tributarios. ¿La deducción de los gastos financieros (intereses) del préstamo Reactiva Perú durante el periodo de gracia podría ampararse en la Casación de la corte suprema N° 2391-2015 – LIMA?

Anexo N° 05 – Solicitud al Colegio de Contadores Públicos del Cusco



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SOLICITO: LISTADO DE CONTADORES PÚBLICOS COLEGIADOS HABILITADOS Y VIGENTES DE LA CIUDAD DEL CUSCO AL AÑO 2023 CUYA EDAD ESTÉ ENTRE 30 AÑOS A 50 AÑOS.

Señor:

CPC. FERNANDO AMAUT PAUCAR

Decano del Colegio de Contadores Públicos del Cusco

De nuestra consideración:

Nosotras, RUSLAN JULISSA ESCALANTE LÓPEZ identificada con DNI N° 73067645 y FANNY AUCCAISE RONCO identificada con DNI N° 77691232, en nuestra condición de bachilleres de la escuela profesional de contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted respetuosamente a fin de solicitar información sobre el listado de contadores públicos colegiados habilitados y vigentes con domicilio en la ciudad de Cusco al año 2023, cuya edad esté entre 30 años a 50 años, con la finalidad de aplicar nuestra encuesta que nos permitirá obtener información para elaborar nuestra tesis de grado titulada "DEVENGADO Y SU INCIDENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DEL PRÉSTAMO REACTIVA PERÚ EN LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2020-2021", aprobada con RESOLUCIÓN N° D-0156-202-EPC-FACACET-UNSAAC.

Por lo expuesto; ruego a usted acceder a mi solicitud.

Cusco, 03 de febrero del año 2023

FANNY EDITH AUCCAISE RONCO

RUSLAN JULISSA ESCALANTE LÓPEZ



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

Cusco, 14 de febrero de 2023

CARTA N° 013-2023-CCPCICD

Señoras:
Fanny Edith Auccaise Ronco
Ruslan Julissa Escalante López

Ciudad: -

Asunto: Información requerida

Referencia: Carta s/n de 03 de febrero del 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e nombre del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, que me honro representar, asimismo, responder al documento de referencia.

En tal sentido, el Colegio de Contadores Públicos del Cusco no puede proporcionar dicha información debido a que se encuentran dentro del ámbito denominado "de los privados" de acuerdo con la Ley de Protección de datos Personales y su Reglamento, motivo por el cual no se le pueden proporcionar la lista de contadores habilitados; pero si podemos dar la cantidad.

A la fecha en nuestro sistema se encuentran 1,252 contadores públicos colegiados habilitados de 30 a 50 años.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



Finalizado digitalmente por:
ANALIT PALLCAR FERNANDEZ PAU
Código PAU 002002067001
Módulo: DERIVADO
Fecha: 14/02/2023 15:54:57-0800



Finalizado digitalmente por:
GONZALO CALITUAR IANU
Fecha PAU 002002067001
Módulo: DIRECTORA
SECRETARIA
Fecha: 14/02/2023 15:54:57-0800

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"